

FTPYME BANCAJA 1
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
BONOS DE TITULIZACIÓN
600.000.000 EUROS

Serie A1(G)	264.000.000 euros	Aaa/AAA	Euribor 3 M + 0,015%
Serie A1	66.000.000 euros	Aa2/AA	Euribor 3 M + 0,380%
Serie A2(G)	194.400.000 euros	Aaa/AAA	Euribor 3 M + 0,060%
Serie A2	48.600.000 euros	Aa2/AA	Euribor 3 M + 0,480%
Serie B	27.000.000 euros	Baa2/BBB	Euribor 3 M + 1,800%

(G) AVALADA POR EL ESTADO ESPAÑOL

Respaldados por préstamos cedidos y administrados por

BANCAJA

Director Tramo Nacional

BANCAJA

Director Tramo Internacional

 **JPMorgan**

**Aseguradores y Colocadores
Tramo Nacional**

BANCAJA

CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ

**Aseguradores y Colocadores
Tramo Internacional**

 **JPMorgan**

Agente de Pagos

Bancaja

Fondo constituido y administrado por

 **Europea de
Titulización**
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

ÍNDICE

CAPITULO 0	<i>Resumen del Folleto Informativo.</i>	3
CAPITULO I	<i>Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto y organismos supervisores de éste.</i>	17
CAPITULO II	<i>Información relativa a los valores que se emiten con cargo al Fondo.</i>	19
CAPITULO III	<i>Información de carácter general sobre el Fondo.</i>	65
CAPITULO IV	<i>Informaciones sobre las características de los activos titulizados a través del Fondo.</i>	89
CAPITULO V	<i>Información sobre la operativa económico-financiera del Fondo.</i>	121
CAPITULO VI	<i>Información de carácter general sobre la Sociedad Gestora del Fondo.</i>	153
CAPITULO VII	<i>Financiación a la pequeña y mediana empresa.</i>	159
ANEXO 1	<i>Definiciones.</i>	
ANEXO 2	<i>Certificación del acuerdo de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.</i>	
ANEXO 3	<i>Certificación del acuerdo del Consejo de Administración de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja.</i>	
ANEXO 4	<i>Informe de auditoría sobre determinadas características de la cartera de préstamos provisional para constituir el activo del Fondo.</i>	
ANEXO 5	<i>Carta de comunicación de las calificaciones otorgadas a la emisión de Bonos por Moody's Investors Service España, S.A., y Fitch Rating España S.A.U.</i>	
ANEXO 6	<i>Declaración de Bancaja como Entidad Cedente en relación con el contenido del Folleto.</i>	
ANEXO 7	<i>Carta de las Entidades Directoras de la Emisión de Bonos.</i>	
ANEXO 8	<i>Memorándum de Bancaja sobre los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresas.</i>	

RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO
--

0.1 Resumen de las características de los valores objeto de emisión u oferta amparadas por este folleto completo y del procedimiento previsto para su colocación y adjudicación entre los inversores.

Los valores objeto de la presente Emisión son Bonos de Titulización (la “**Emisión de Bonos**” o genéricamente los “**Bonos**”) que se emiten con cargo a FTPYME BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el “**Fondo**”). El importe total de la Emisión de Bonos asciende a seiscientos millones (600.000.000) de euros de valor nominal, y está constituida por 6.000 Bonos agrupados en dos Clases compuestas por cinco Series de Bonos, en los términos descritos en el Folleto Informativo.

La presente Emisión de Bonos tiene como principales términos y condiciones los siguientes:

Clase de valor: Bonos de Titulización representados mediante anotaciones en cuenta.

Emisor: FTPYME BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Importe de la Emisión: 600.000.000 euros de valor nominal, constituida por 6.000 Bonos representados mediante anotaciones en cuenta, agrupados en dos Clases compuestas por cinco Series de Bonos distribuidas de la siguiente manera:

	Nominal por Bono (euros)	Número de Bonos	Nominal total Serie (euros)
Serie A1(G)	100.000,00	2.640	264.000.000
Serie A1	100.000,00	660	66.000.000
Serie A2(G)	100.000,00	1.944	194.400.000
Serie A2	100.000,00	486	48.600.000
Serie B	100.000,00	270	27.000.000

Precio de emisión: 100 por ciento del valor nominal de cada Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.

Calificaciones (ratings): Asignadas, con carácter provisional, por las Agencias de Calificación Moody’s Investors Service España, S.A. (“**Moody’s**”) y Fitch Rating España, S.A.U. (“**Fitch**”) para cada una de las Series de Bonos que se emiten con cargo al Fondo, según el siguiente detalle.

Serie de Bonos	Calificación de Moody's	Calificación de Fitch
Serie A1(G)	Aaa	AAA
Serie A1	Aa2	AA
Serie A2(G)	Aaa	AAA
Serie A2	Aa2	AA
Serie B	Baa2	BBB

Las Agencias de Calificación esperan asignar dichas calificaciones provisionales como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. De no producirse esta circunstancia, se resolvería la constitución del Fondo, la Emisión de Bonos, y la cesión de los Activos Cedidos.

Las calificaciones finales pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, lo cual no constituiría un supuesto de amortización anticipada del Fondo.

Aval del Estado.

Los Bonos de las Series A1(G) y A2(G) (indistintamente, las “**Series Avaladas**” o las “**Series Garantizadas**”) estarán garantizadas por el Aval del Estado, que garantizará con renuncia al beneficio de excusión, el pago del principal e intereses de los Bonos de las Series Avaladas. El Ministerio de Economía ha otorgado mediante Orden el aval condicionando su efectividad a la definitiva constitución del Fondo y a su registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mercado secundario para la negociación de los Bonos: AIAF MERCADO DE RENTA FIJA.

La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva de los Bonos a cotización en dicho mercado se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

Entidad encargada del registro contable de los Bonos: SERVICIO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES S.A. (“SCLV”)

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las Entidades adheridas al SCLV o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo.

0.1.1 Tipo de interés.

Los Bonos de cada Serie devengarán un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago, que será el resultado de aplicar a los Bonos de cada una de las Series el tipo de interés nominal correspondiente al Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Bono.

Devengo de intereses.

El interés se devengará por Períodos de Devengo de Intereses. Cada Período de Devengo de Intereses comprenderá los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago (20 de enero, 20 de abril, 20 de julio y 20 de octubre de cada año), incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago, el 22 de abril de 2002, excluida.

El tipo de interés nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Período de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculado sobre la base de un año compuesto por 360 días.

Tipo de interés nominal.

El tipo de interés nominal será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, o su sustitutivo, y (ii) los siguientes márgenes para cada una de las Series, todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próxima con equidistancia al alza.

- **Serie A1(G):** margen del 0,015% hasta el 20 de abril de 2005 o, si esta fecha no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, y un margen del 0,215% a partir de dicha fecha.
- **Serie A1:** margen del 0,380% hasta el 20 de abril de 2005 o, si esta fecha no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, y un margen del 0,760% a partir de dicha fecha.
- **Serie A2(G):** margen del 0,060% hasta el 20 de octubre de 2008 o, si esta fecha no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, y un margen del 0,260% a partir de dicha fecha.
- **Serie A2:** margen del 0,480% hasta el 20 de octubre de 2008 o, si esta fecha no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, y un margen del 0,960% a partir de dicha fecha.
- **Serie B:** margen del 1,800%.

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET).

El tipo de interés nominal de cada una de las Series se fijará el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses.

Excepcionalmente para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés de Referencia será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a un (1) mes de vencimiento y el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, y se fijará el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Agente de Pagos, a AIAF y al SCLV.

Pago de intereses y reembolso del principal.

El pago de los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series se efectuará por trimestres vencidos en cada una de las Fechas de Pago, que serán los días 20 de enero, 20 de abril, 20 de julio y 20 de octubre de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 22 de abril de 2002, por no ser Día Hábil el 20 de abril de 2002.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerará Día Hábil todo el que no sea sábado, domingo, festivo en Madrid o inhábil del calendario TARGET.

El abono de los importes que correspondan a cada una de las Series tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos que se describe más adelante.

0.1.2 Amortización de los Bonos.

Precio de reembolso: 100 por ciento del valor nominal de cada Bono.

Amortización prevista para los Bonos de cada una de las Series.

- **Bonos de las Series A1(G) y A1:** se realizará mediante un único pago por la totalidad de su valor nominal el día 20 de abril de 2005.

- **Bonos de las Series A2(G) y A2:** se realizará mediante un único pago por la totalidad de su valor nominal el día 20 de octubre de 2008.
- **Bonos de la Serie B:** la primera amortización de los Bonos de la Serie B corresponderá en la Fecha de Pago posterior a la Fecha de Determinación en la que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B sea igual o mayor al importe que corresponda al 10,00% de la diferencia entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de todas las Series y (ii) el saldo de la Cuenta de Amortización.

No obstante, la amortización prevista para los Bonos de cada una de las Series podrá verse modificada conforme a lo establecido en los apartados II.11.3 y III.8.1 del Folleto.

Fecha de Vencimiento Final de los Bonos: 20 de julio de 2023, sin perjuicio de que con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora proceda a la amortización prevista para los Bonos de cada una de las Series o, en su caso, a la Amortización Anticipada de los Bonos o al vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos conforme a lo establecido en el apartado III.8.1 del Folleto.

0.1.3 Procedimiento de suscripción y colocación de la Emisión de Bonos.

Entidades Directoras:

- J.P. MORGAN SECURITIES LTD. (“JPMORGAN”), para el Tramo Internacional.
- CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA (“BANCAJA”), para el Tramo Nacional.

Entidades Aseguradoras y Colocadoras del Tramo Nacional:

- CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA (“BANCAJA”)
- CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ Sucursal en España (“CAI”)

Entidades Aseguradoras y Colocadoras del Tramo Internacional:

- J.P. MORGAN SECURITIES LTD. (“JPMORGAN”)

Colectivo de inversores a los que se ofrecen los Bonos.

La colocación de la Emisión de Bonos se dirige a inversores institucionales.

Período de Suscripción.

El Período de Suscripción se iniciará a las 12:00 horas (hora CET) del día 5 de marzo de 2002, y finalizará a las 17:00 horas del día 6 de marzo de 2002.

Forma y fecha de hacer efectivo el desembolso.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora correspondiente el 7 de marzo de 2002 antes de las 12:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

0.1.4 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentra sujeta a la Ley española a tenor de lo establecido en la Orden de 28 de diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, y de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, así como lo establecido en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La constitución del Fondo, la emisión de los Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo se encuentran sujetos a la Ley española, sin perjuicio de que el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional de la Emisión de Bonos (*International Subscription Agreement*) se encuentra sometido a la Ley inglesa. En todo caso, la Escritura de Constitución se registrará e interpretará de acuerdo con las Leyes españolas.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de FTPYME BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Activos Cedidos que hayan incumplido sus obligaciones de pago de los mismos, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Activos Cedidos, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia del impago de los Activos Cedidos por parte de los correspondientes Deudores o del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta. Dichas acciones deberán ventilarse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

0.2 Consideraciones en torno a las actividades, situación financiera y circunstancias más relevantes del Fondo.

0.2.1 Naturaleza del Fondo.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se llevará a cabo al amparo de lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía de 28 de diciembre de 2001 sobre los Convenios de

Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, y estarán sujetos a (i) la Escritura de Constitución; (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción; y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El Fondo se constituye con la finalidad de servir de vehículo para adquirir los Activos Cedidos por CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA y emitir los Bonos con cargo al mismo.

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, integrado, en cuanto a su activo, por los Activos Cedidos que agrupa en el momento de la constitución y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite y por el Préstamo para Gastos Iniciales, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo es nulo. Adicionalmente el Fondo concierta el Crédito Subordinado, la Permuta Financiera de Intereses, el Aval del Estado y las Líneas de Liquidez que figurarán en cuentas de orden.

La duración del Fondo será hasta el 20 de julio de 2023, Fecha de Vencimiento Final de la emisión de Bonos.

0.2.2 Representación del Fondo: Sociedad Gestora.

La constitución, administración y representación legal del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá velar en todo momento por los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo, supeditando sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora pondrá en conocimiento de los titulares de los Bonos todas aquellas circunstancias que pudieran ser de su interés mediante la publicación de los oportunos anuncios en los términos que se establecen en los apartados III.5.1 y III.5.2 del Folleto Informativo.

La Sociedad Gestora podrá ser sustituida en los términos y supuestos que se prevén en el Folleto Informativo.

0.2.3 Activos que se agrupan en el Fondo.

Los Activos Cedidos por BANCAJA al Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución son derechos de titularidad de BANCAJA derivados de préstamos bilaterales concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España (los “Préstamos”) de los cuales al menos el 50 por ciento,

tanto en número de préstamos como en el capital de los mismos, corresponden a pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996).

El capital total de los Activos Cedidos ascenderá a un valor al menos igual al importe al que asciende la Emisión de Bonos y serán cedidos al Fondo, representado por la Sociedad Gestora, mediante los Contratos de Cesión de Activos que se establecen más adelante en este apartado.

Los Préstamos se pueden clasificar atendiendo a las garantías accesorias en:

- (i) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalizados en escritura pública.
- (ii) Préstamos con garantías personales de terceros (fianza), formalizados en documento público.
- (iii) Préstamos no garantizados, formalizados en documento público.

En la fecha de constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, suscribirá con BANCAJA los siguientes contratos de cesión de derechos de crédito (los “**Contrato de Cesión de Activos**”):

- (i) Un contrato de emisión y suscripción de participaciones hipotecarias, formalizado en escritura pública, al amparo del cual el Fondo suscribirá un número aún no determinado de participaciones hipotecarias emitidas por BANCAJA (las “**Participaciones Hipotecarias**”) que instrumentan la cesión de los préstamos hipotecarios con garantía de hipoteca inmobiliaria que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, el Real Decreto 1289/1991, la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable (los “**Préstamos Hipotecarios Participados**”).
- (ii) Un contrato de compraventa de derechos de crédito formalizado en documento privado, al amparo del cual el Fondo adquirirá de BANCAJA un número aún no determinado de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria que no cumplen los requisitos establecidos en la Ley 2/1981 y normativa concordante (los “**Préstamos Hipotecarios**”).
- (iii) Un contrato de compraventa de derechos de crédito formalizado en escritura pública, al amparo del cual el Fondo adquirirá de BANCAJA un número aún no determinado de Préstamos no hipotecarios con o sin garantías personales –fianza- (los “**Préstamos No Hipotecarios**”).

Las Participaciones Hipotecarias o los Préstamos Hipotecarios Participados a que correspondan, los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos No Hipotecarios, se denominan conjuntamente “**Activos Cedidos**” y/o “**Préstamos**”.

La transmisión de los Activos Cedidos al Fondo será plena e incondicionada, por el plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos, y se realizará por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de cesión y por la totalidad los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo que sea objeto de cesión, y en cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de los Préstamos, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de ellos.

El precio de venta o cesión de los Activos Cedidos será a la par del capital o principal de cada uno de los Activos Cedidos y el capital total será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la Emisión de Bonos.

Los derechos del Fondo resultantes de los Activos Cedidos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y, por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.

BANCAJA, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Activos Cedidos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no responderá de la solvencia del Deudor. BANCAJA no corre con el riesgo de impago de los Activos Cedidos y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos Cedidos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Activos Cedidos, excepción hecha de lo previsto en el apartado IV.1.2.c) del Folleto relativos a la sustitución de los Activos Cedidos que no se ajustasen las declaraciones contenidas en el apartado IV.1.1 o a las características concretas de los Activos Cedidos comunicadas por BANCAJA a la Sociedad Gestora, y de lo previsto en el apartado IV.1.2.d) en cuanto al Derecho de Adquisición sobre la totalidad de Activos Cedidos remanentes en determinados supuestos.

La cartera provisional de préstamos seleccionados que serán cedidos en su mayor parte al Fondo al momento de su constitución está formada por 4.556 préstamos, cuyo valor capital, a 31 de enero de 2002, ascendía a 682.195.591,51 euros.

0.2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios contratadas por cuenta del Fondo.

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Activos Cedidos y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se establecen a continuación:

- (i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
- (ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización).
- (iii) Contrato de Crédito Subordinado.
- (iv) Aval del Estado.
- (v) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.
- (vi) Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (vii) Contratos de Línea de Liquidez.
- (viii) Contrato de Administración y Gestión de los Activos Cedidos y Depósito de las Participaciones Hipotecarias.
- (ix) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Nacional de la Emisión de Bonos.
- (x) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional de la Emisión de Bonos (*International Subscription Agreement*).
- (xi) Contrato de Agencia de Pago de los Bonos.
- (xii) Contrato de Intermediación Financiera.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, en caso de ser necesaria, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, u organismo administrativo competente y a su notificación a las Agencias de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

0.2.5 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo.

Aplicación a partir de la Fecha de Desembolso y hasta la liquidación final del Fondo.

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “**Orden de Prolación de Pagos**”).

Fondos Disponibles: origen y aplicación.

1º. Origen.

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los “**Fondos Disponibles**”) serán los siguientes:

- a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Activos Cedidos desde la Fecha de Pago anterior hasta la Fecha de Pago en curso, inclusive. Dichas cantidades habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería.
- b) Los intereses ordinarios y de demora cobrados de los Activos Cedidos desde la Fecha de Pago anterior hasta la Fecha de Pago en curso, inclusive. Dichas cantidades habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería.
- c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.
- d) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería
- e) Las disposiciones del Crédito Subordinado, destinadas únicamente para hacer frente al pago de las obligaciones del Fondo ordenadas del 1º. al 4º. lugar, ambas inclusive, del Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 2 siguiente, o, tratándose de la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo, en los órdenes 1º. al 8º. lugar, ambas inclusive.
- f) En caso de llegar a producirse la constitución del Fondo de Reserva, el importe correspondiente a la dotación del mismo que habrá sido depositado en la Cuenta de Tesorería.
- g) Las cantidades percibidas en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- h) En su caso, las cantidades dispuestas con cargo al Aval del Estado destinadas únicamente al pago de intereses de las Series Avaladas, o, si no le fueren abonadas al Fondo en la misma Fecha de Pago, las disposiciones de las Líneas de Liquidez en estas cantidades.

- i) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo desde la Fecha de Pago anterior hasta la Fecha de Pago en curso, inclusive, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.

2º. Aplicación.

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º. que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:

- 1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de la misma, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.
- 2º. Pago de la cantidad de la Permuta, y en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, la cantidad que corresponda al pago liquidativo.
- 3º.
 - Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1(G).
 - Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1.
 - Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A2(G).
 - Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A2.
 - Reembolso al Estado de los importes que hubiese satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de Bonos de cualquiera de las Series Garantizadas conforme se establece en el apartado V.3.4.2(i) del Folleto.
 - Pago de los intereses devengados por las Líneas de Liquidez en caso de llegar a producirse su disposición.
- 4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergamiento de este pago al 7º. lugar en el orden de prelación conforme se establece en el apartado V.4.2.3.
- 5º.
 - a) Reembolso del principal dispuesto del Crédito Subordinado; o
 - b) Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Importe del Fondo de Reserva.

La aplicación b) que se realizará en sustitución de la aplicación a), sólo tendrá lugar en caso de haberse llegado a constituir el Fondo de Reserva mediante la disposición de la totalidad del Crédito Subordinado. En este supuesto o en la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo, se procederá al postergamiento de la aplicación a) al 10º lugar en el orden de prelación.
- 6º. Dotación del Fondo para Amortización Principal.
- 7º. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca el postergamiento de este pago del 4º. lugar en el orden de prelación conforme se establece en el apartado V.4.2.3.

- 8°. Dotación del Fondo para Amortización Secundario.
- 9°. Pago de los intereses devengados del Crédito Subordinado
- 10°. Reembolso del principal dispuesto del Crédito Subordinado cuando se produzca el postergamiento de este pago del 5°.a) lugar en el orden de prelación.
- 11°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 12°. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.
- 13°. Pago al Administrador en relación con el Contrato de Administración, de la comisión por la administración de los Activos Cedidos .
- 14°. Pago de la remuneración variable por el Contrato de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata en función de la proporción que cada uno de los importes exigibles represente sobre la cantidad total de todos ellos en conjunto.

Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación.

1. Origen.

Los fondos disponibles para amortización en cada Fecha de Pago (los “**Fondos Disponibles para Amortización**”) serán los siguientes:

- a) El saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso.
- b) El importe aplicado a la Dotación del Fondo para Amortización Principal en la Fecha de Pago en curso.
- c) El importe aplicado a la Dotación del Fondo para Amortización Secundario en la Fecha de Pago en curso.
- d) En su caso, las cantidades dispuestas por la ejecución del Aval del Estado destinadas únicamente a la amortización de las Series Avaladas o, si no le fueren abonadas al Fondo en la misma Fecha de Pago, las disposiciones de las Líneas de Liquidez en estas cantidades.
- e) En su caso, las cantidades dispuestas de la línea de crédito que la Sociedad Gestora está facultada a concertar con objeto de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo, de acuerdo con el apartado III.8.1 Folleto Informativo.

2. Aplicación.

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago, se aplicarán, con independencia del momento de su devengo, al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del Fondo en el siguiente orden:

- 1°. • Amortización del principal de los Bonos de las Serie A1(G) y A1 en su Fecha de Vencimiento o en caso de Amortización Anticipada.

- Amortización del principal de los Bonos de las Series A2(G) y A2 en su Fecha de Vencimiento o en caso de Amortización Anticipada.
 - Reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el reembolso del principal de los Bonos de cualquiera de las Series Garantizadas conforme se establece en el apartado V.3.4.2.(ii) del Folleto.
- 2°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B, conforme a lo establecido en el apartado II.11.3.3, a partir de la Fecha de Pago posterior, inclusive, y siguientes, a la Fecha de Determinación en la que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B y la diferencia entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de todas las Series y (ii) el saldo de la Cuenta de Amortización, sea igual o mayor al 10,00%, y por el importe que permita mantener la relación en el 10,00%, o porcentaje superior más próximo posible. No obstante, la amortización de los Bonos de la Serie B podrá interrumpirse en determinadas circunstancias previstas en el citado apartado.
 - 3°. El remanente de los Fondos Disponibles para Amortización no aplicado en los órdenes anteriores permanecerá depositado en la Cuenta de Amortización.

Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles para Amortización no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles para Amortización se realizará a prorrata en función de la proporción que cada uno de los importes exigibles represente sobre la cantidad total de todos ellos en conjunto.

Reglas excepcionales de prelación de pagos.

1. El abono de los intereses devengados por los Bonos de la Serie B en una Fecha de Pago pasará del 4°. al 7°. lugar en el orden de prelación de la aplicación de los Fondos Disponibles cuando en una Fecha de Pago se den cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Que fuera superior o igual a cero el importe resultante de deducir del Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Clase A los siguientes importes: (a) el saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de Determinación precedente, (b) la diferencia positiva entre los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los órdenes del 1°. al 5°. lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles, y (c) el Saldo Vivo de los Activos Cedidos en la Fecha de Determinación anterior.
 - b) Que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito con morosidad igual o superior a noventa (90) días en la Fecha de Determinación precedente sea superior a 6,00% del Saldo Vivo de Activos Cedidos en dicha Fecha de Pago.
2. Si tuviera lugar la sustitución de Bancaja en su actividad de Administrador de los Activos Cedidos, a favor de otra entidad, el pago de la comisión que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, se incluirá en el lugar contenido en el orden 1°. de la aplicación de los Fondos Disponibles, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.

0.2.6 Liquidación y extinción del Fondo.

Liquidación Anticipada del Fondo.

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, cuando (i) el día 20 de octubre de 2008, o, después de este día, cuando el importe del Saldo Vivo de los Activos Cedidos sea inferior al 15 por ciento del capital inicial a la constitución del Fondo, o (ii) si la Entidad Cedente ejercitara el Derecho de Adquisición sobre la totalidad de los Activos Cedidos remanentes que detentara el Fondo, o (iii) en los otros Supuestos de Liquidación Anticipada contenidos en el apartado III.8.1 del Folleto, y con los requisitos y procedimientos recogidos en el citado apartado.

Para proceder a dicha liquidación anticipada del Fondo, se requerirá que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, o en caso contrario, que la Sociedad Gestora, antes de proceder a la liquidación anticipada del Fondo, convoque a los titulares de los Bonos, a efectos exclusivamente informativos. Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

Extinción del Fondo.

La extinción del Fondo se producirá a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Activos Cedidos que agrupa.
- (ii) Por el procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado III.8.1.
- (iii) En todo caso, en la Fecha de Vencimiento Final establecida para la amortización definitiva de los Bonos.

0.3 Riesgos inherentes a los Bonos.

a) Riesgo de impago de los Activos Cedidos.

Los titulares de los Bonos correrán con el riesgo de impago de los Activos Cedidos agrupados en el Fondo una vez agotada la protección limitada que otorga el importe del Crédito Subordinado y el grado de subordinación de la Serie B de Bonos que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. No obstante, dicho riesgo de impago está cubierto para los titulares de los Bonos de las Series Avaladas mediante el Aval del Estado.

BANCAJA, como Entidad Cedente, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos Cedidos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la cesión, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos Cedidos, distintos de los contemplados en el apartado IV.1.2 .

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de BANCAJA ni de la Sociedad Gestora. Con la excepción del Aval del Estado, no existen otras garantías concedidas por

entidad pública o privada alguna, incluyendo BANCAJA, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

b) Riesgo de amortización anticipada de los Activos Cedidos.

Los Activos Cedidos agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente, en los términos previstos en cada una de las escrituras y contratos de dichos activos, la parte del capital pendiente de amortizar.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará, en determinadas circunstancias, trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.4.5 del Folleto.

c) Liquidez limitada.

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo.

d) Rentabilidad.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, de la vida media y de la duración de los Bonos está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada de los Activos Cedidos que pueden no cumplirse, así como los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del tipo de interés nominal.

e) Intereses de demora.

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DE ÉSTE

I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto.

I.1.1 Persona o personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto.

D. MARIO MASÍÁ VICENTE, mayor de edad, con N.I.F número 50.796.768-A, actuando en nombre y en representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la “**Sociedad Gestora**”), en su condición de Director General y en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración y la Comisión Delegada de éste en sus reuniones respectivas del 19 de enero de 1993, 28 de enero de 2000, y de 20 de diciembre de 2001, asume la responsabilidad del contenido de este Folleto.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, con domicilio social en Madrid, calle Lagasca número 120, con C.I.F. número A-80514466, es promotora de FTPYME BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el “**Fondo**”), y tendrá a su cargo su administración y representación legal.

I.1.2 Mención de que a juicio de dicha persona o personas los datos contenidos en el Folleto son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

D. MARIO MASÍÁ VICENTE confirma que los datos e informaciones contenidos en el Folleto son verídicos y que no existen omisiones de ningún dato relevante ni inducciones a error.

I.2 Organismos supervisores.

El presente Folleto, completo, de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos de Titulización (en lo sucesivo también los “**Bonos**”) ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”).

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se realiza al amparo de la Orden 28 de diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, “Orden de 28 de diciembre de 2001”), y están sujetos al régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el “**Real Decreto 926/1998**”), por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria (la “**Ley 19/1992**”), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

Conforme a lo previsto en el apartado Tercero y Anexo II de la Orden de 28 de diciembre de 2001, con fecha 25 de febrero de 2002, la Sociedad Gestora ha suscrito un Convenio de colaboración con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

I.3 Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado el número, importe y las características o atributos de los activos, objeto de titulización a través del fondo.

El Anexo 4 al presente Folleto Informativo contiene el Informe de Auditoría sobre una selección de operaciones de préstamo de la cartera de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, siendo parte de los mismos los préstamos que serán objeto de cesión al Fondo en su constitución (los “**Préstamos**”). Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Arthur Andersen y Cía., S. Com., inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692 y domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde número 65.

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de operaciones (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: naturaleza de la operación, identificación del deudor (CIF), transmisión, carácter de PYME, fecha de la operación, fecha de vencimiento, plazo de amortización (en origen) no inferior a un año, tipo de interés e índice de referencia, margen o diferencial, saldo actual, retrasos en el pago, y adicionalmente para los préstamos que serán objeto de emisión de participaciones hipotecarias, situación concursal, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria, relación saldo actual/valor de tasación y cobertura de seguro de daños.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la constitución del Fondo y sobre los valores que se emiten con cargo a éste, así como, también, sobre las condiciones de adquisición por el fondo de los activos objeto del proceso de titulación.

II.1.1 Acuerdos de emisión y requisitos legales.

a) Acuerdos sociales.

Acuerdo de cesión de los Activos:

El Consejo de Administración de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, ("BANCAJA"), celebrado el 30 de enero de 2002, acordó autorizar la cesión de créditos de titularidad de BANCAJA que se derivan de préstamos bilaterales concedidos a empresas no financieras domiciliados en España con la finalidad de que fueran adquiridos por el Fondo (los "Activos Cedidos"). Los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982 y el Real Decreto 1289/1991, serán cedidos al Fondo a través de la suscripción de participaciones hipotecarias emitidas por BANCAJA (las "Participaciones Hipotecarias"). Como Anexo 3 al presente Folleto se adjunta fotocopia de la Certificación de los Acuerdos del Consejo de Administración de BANCAJA.

Los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria que al 31.01.2002 cumplen los requisitos para su cesión a través de la emisión de participaciones hipotecarias conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982 y el Real Decreto 1289/1991, ascienden a 1.607 préstamos.

Acuerdo de constitución del Fondo:

La Comisión Delegada del Consejo de Administración de EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, en su reunión del día 20 de diciembre de 2001, acordó:

- i) La constitución de FTPYME BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, al amparo de la Orden sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulación de Activos para favorecer la financiación empresarial y de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en los referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

- ii) La adquisición por el Fondo de préstamos cedidos por BANCAJA, tanto directamente como a través de la suscripción de Participaciones Hipotecarias emitidas por BANCAJA.
- iii) Y la emisión de los Bonos de Titulización con cargo al Fondo.

Como Anexo 2 se adjunta fotocopia de la Certificación de los Acuerdos de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

b) Verificación y Registro por la CNMV.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su verificación e inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. El presente Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos ha sido verificado por la CNMV e inscrito en sus registros oficiales con fecha 4 de marzo de 2002.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.

Una vez efectuada la verificación y registro por la CNMV del presente Folleto Informativo y antes del 5 de marzo de 2002, sin que se haya abierto aún el período de suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora junto con BANCAJA, procederá a otorgar la escritura pública de constitución de FTPYME BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y emisión de los Bonos de Titulización (la “**Escritura de Constitución**”), en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998.

Dicha Escritura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros públicos, con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

d) Convenios relacionados con el otorgamiento del aval.

Conforme a lo previsto en el apartado Segundo de la Orden de 28 de diciembre de 2001, con fecha 25 de febrero de 2002, la Sociedad Gestora ha suscrito un Convenio de colaboración con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

Asimismo, conforme a lo previsto en el apartado Tercero de la citada Orden, BANCAJA ha suscrito con fecha 25 de febrero de 2002 el Convenio Marco de Colaboración con la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa con el objeto de precisar los requisitos que deben reunir los préstamos susceptibles de cesión al Fondo.

II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en el mercado secundario organizado.

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo, se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta y la Escritura de Constitución del Fondo surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, de modo inmediato al otorgamiento de la Escritura de Constitución la inclusión de la emisión en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“**SCLV**”) o cualquier otra entidad que pudiera sustituirlo, y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija (“**AIAF**”) que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores, de forma que se efectúe la negociación, la compensación y la liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que a tal efecto tengan establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLV y

AIAF, o cualquier otra entidad que los sustituyera. Se espera que la admisión definitiva a cotización en AIAF se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la fecha de registro del Folleto Informativo.

II.2 Autorizaciones administrativas previas de la emisión u oferta.

No procede otra autorización administrativa previa distinta a la verificación y registro previos del Folleto por parte de la CNMV.

La CNMV no ha formulado ninguna advertencia ni consideración en torno a la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos.

II.3 Evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al Fondo, realizada por entidad calificadora reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a las agencias de calificación Moody's Investors Service España, S.A. ("**Moody's**") y a Fitch Rating España, S.A.U. ("**Fitch**"), entidades calificadoras (en los sucesivo, conjuntamente, las "**Agencias de Calificación**") reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.3.b) del Real Decreto 926/1998.

Con fecha 27 de febrero de 2002, Moody's ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.

Serie de Bonos	Calificación de Moody's
Serie A1(G)	Aaa
Serie A1	Aa2
Serie A2(G)	Aaa
Serie A2	Aa2
Serie B	Baa2

Con fecha 27 de febrero de 2002, Fitch ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.

Serie de Bonos	Calificación de Fitch
Serie A1(G)	AAA
Serie A1	AA
Serie A2(G)	AAA
Serie A2	AA
Serie B	BBB

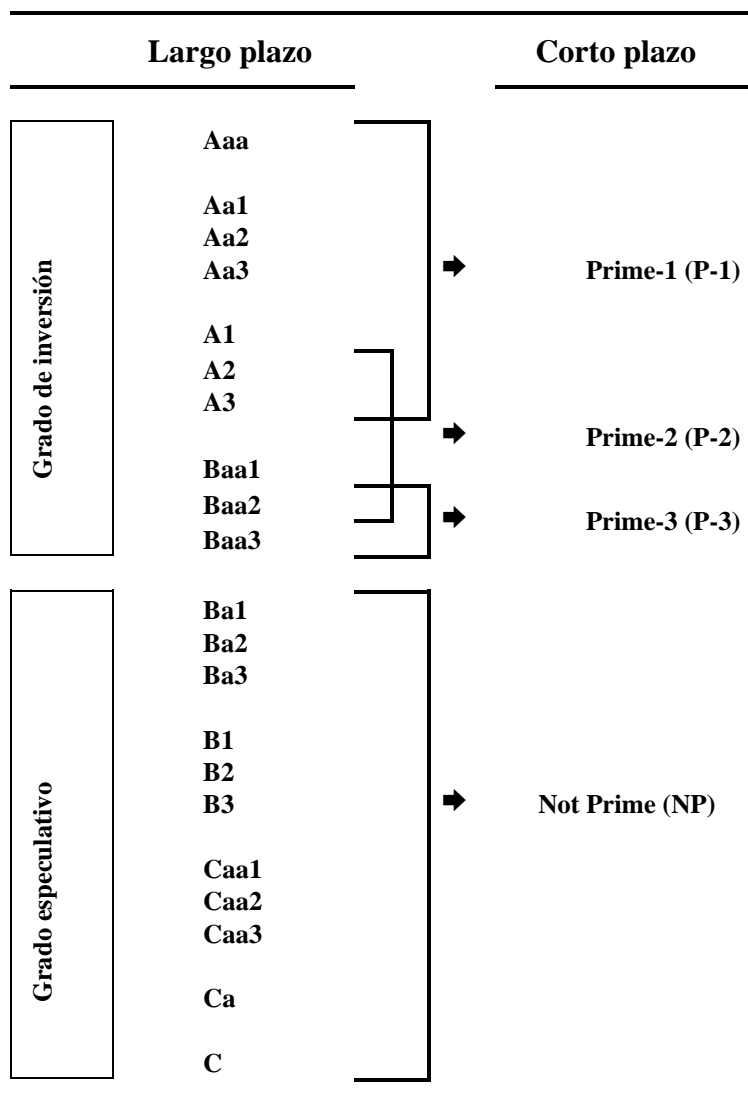
Si antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la Comisión

Nacional del Mercado de Valores y se haría pública en la forma prevista en el apartado III.5.3, b) 2). Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la emisión de los Bonos y de la cesión de los Activos Cedidos.

En el Anexo 5 de este Folleto, se recoge una copia de las cartas de comunicación de la calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's y de Fitch.

Calificaciones otorgadas por Moody's.

Las escalas de calificación de Moody's para emisiones de deuda a largo y a corto plazo, son las siguientes:



A continuación se describen la significación atribuida por Moody's a las calificaciones a largo y corto plazo empleadas en el presente Folleto Informativo.

Largo Plazo

- Aaa** Los bonos calificados como “Aaa” se consideran como de la mejor calidad posible. Conllevan el menor riesgo de inversión y generalmente se les denomina como de “máxima garantía”. El pago de los intereses esta garantizado por un margen amplio o excepcionalmente estable y el principal es seguro.
- Aa** Los Bonos calificados como “Aa” se consideran de alta calidad bajo todos los criterios. Junto con el grupo Aaa forman lo que se conoce generalmente como bonos de “grado alto”. Se califican por debajo de los mejores bonos porque sus márgenes de protección pueden no ser tan grandes como en los títulos Aaa o la variabilidad de los elementos de protección puede ser mas amplia o puede haber otros elementos presentes que puedan hacer que el riesgo a largo plazo sea en algún grado más elevado que los títulos Aaa.
- A** Los bonos calificados como “A” tienen muchos atributos favorables para la inversión y son considerados como obligaciones de “grado medio-alto”. Los factores que proporcionan seguridad al principal y a los pagos de los intereses se consideran adecuados, pero pueden estar presentes otros elementos que indiquen una susceptibilidad de debilitamiento en el futuro.
- Baa** Los bonos calificados como “Baa” son considerados como obligaciones de “grado medio”. La seguridad respecto al pago de los intereses y al principal es adecuada en el presente pero pueden faltar ciertos elementos de protección o no ser muy fiables a muy largo plazo. Este tipo de bonos carece de atributos destacados para la inversión y de hecho poseen también características especulativas.

Corto Plazo

- P-1** Capacidad excelente para hacer frente a los pagos de obligaciones a corto plazo.

Moody’s aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría de calificación a largo plazo comprendidas e inclusives entre Aa y Caa. El modificador 1 indica valores en la banda superior de la categoría de calificación, el modificador 2 indica banda media y el modificador 3 valores en la banda inferior.

Calificaciones otorgadas por Fitch.

Las escalas de calificación de Fitch para emisiones de deuda a largo y a corto plazo, son las siguientes:

Largo plazo	Corto plazo
AAA	F1+
AA+	
AA	
AA-	
A+	F1
A	
A-	F2
BBB+	
BBB	
BBB-	F3
BB+	
BB	
BB-	B

Largo plazo	Corto plazo
B+	
B	
B-	
CCC+	
CCC	
CCC-	C
CC	
C	
DDD	
DD	D
D	

A continuación se describen la significación atribuida por Fitch a las calificaciones a largo y corto plazo empleadas en el presente Folleto Informativo.

Largo Plazo

- AAA** Calidad crediticia máxima. Las calificaciones “AAA” indican la expectativa de riesgo de crédito más reducida. Solamente se asignan en los casos donde existe una capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente a la devolución del principal e intereses de las obligaciones financieras de manera puntual. Es muy poco probable que esta capacidad se viera afectada negativamente por acontecimientos previsibles.
- AA** Calidad crediticia muy elevada. Las calificaciones “AA” indican que existe una expectativa de riesgo de crédito muy reducida. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es muy fuerte. Esta capacidad no es muy vulnerable a acontecimientos previsibles.
- A** Calidad crediticia elevada. Las calificaciones “A” indica una expectativa de riesgo de crédito reducida. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es fuerte. No obstante esta capacidad puede ser mas vulnerable a cambios en circunstancias y en condiciones económicas en comparación con las calificaciones mas elevadas.
- BBB** Calidad crediticia buena. Las calificaciones “BBB” indican que existe una expectativa de riesgo de crédito baja. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es adecuada, aunque cambios adversos en circunstancias y en condiciones económicas podrían afectar esta capacidad. Es la calificación más baja dentro de la categoría de “grado de inversión”.

Corto Plazo

- F1** Calidad crediticia máxima. Indica la capacidad más fuerte para hacer frente al pago de las obligaciones financieras de manera puntual. Se puede añadir una “+” para indicar una característica crediticia excepcionalmente fuerte.

Fitch podrá añadir “+” o “-” a una calificación para indicar una posición relativa dentro de las categorías de calificación. No obstante, no se pueden añadir a la categoría “AAA” de la calificación a largo plazo, a categorías inferiores a “CCC” o a calificaciones a corto plazo que no sean F1.

Consideraciones sobre las calificaciones.

La calificación es una opinión de las Agencias de Calificación acerca del nivel de riesgo de crédito, de la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y del principal de la emisión durante la vida de la operación. La calificación tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,
- (ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la Comisión Nacional del Mercado de Valores como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado III.5.3.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BANCAJA, la Sociedad Gestora, JPMORGAN, los auditores, los abogados y otros expertos.

Compromisos de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Activos Cedidos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

II.4 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen con indicación del número de emisión o de serie.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización (la “**Emisión de Bonos**” o genéricamente los “**Bonos**”) asciende a seiscientos millones (600.000.000) de euros de valor nominal, y está constituida por 6.000 Bonos agrupados en dos Clases compuestas por cinco Series de Bonos según se detalla en el apartado II.6 siguiente.

II.4.1 Régimen jurídico de los valores, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada una de las series de valores emitidos con cargo al Fondo produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos valores y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los activos objeto de titulización a través del Fondo.

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos con cargo al mismo se realiza al amparo del Real Decreto 926/1998 y de la Ley 19/1992 en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujeto al régimen previsto por la Ley de Mercado de Valores.

Según lo previsto en el apartado II.5 de este capítulo, los Bonos estarán representados por medio de anotaciones en cuenta. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por el SCLV o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo, pudiendo expedirse por la entidad adherida correspondiente los Certificados de Legitimación a solicitud del titular de los Bonos y a su coste, siendo aplicable, a estos efectos, lo dispuesto en la sección cuarta del Capítulo I del Título I del Real Decreto de Anotaciones en Cuenta.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y reembolso del principal de los Bonos, al Orden de Prelación de Pagos del Fondo, contenido en el apartado V.4. 2.1 de este Folleto.

Con la finalidad de mitigar el riesgo de pérdida de rentabilidad del Fondo por el desfase temporal entre los ingresos del Fondo de principal e intereses de los Activos Cedidos con diferentes periodicidades, y la amortización y el pago de los intereses en los Bonos, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, celebrará (i) un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) con BANCAJA por el que se invertirán, entre otras, las cantidades recibidas por el Fondo procedentes de los Activos Cedidos, tanto en concepto de amortización del principal como de intereses, (ii) un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) con BANCAJA por el que se invertirán y acumularán en cada Fecha de Pago las cantidades dotadas del Fondo para Amortización, (iii) un Contrato de Permuta Financiera de Intereses con BANCAJA, en virtud del cual BANCAJA realizará pagos al Fondo calculados sobre la base del tipo de interés de los Bonos y el Fondo a BANCAJA tomando como referencia los intereses de los Activos Cedidos. Adicionalmente, el Fondo dispone de otras operaciones financieras de protección que cubren hasta un límite el riesgo de insuficiencia de los recursos del Fondo para atender el servicio financiero de los Bonos y que han sido consideradas suficientes por las Agencias de Calificación para otorgar a cada Serie de Bonos la calificación referida en el apartado II.3 del presente Folleto.

II.4.2 Otras implicaciones y riesgos que, debido a la naturaleza jurídica y económica de los activos que se agrupan en el Fondo, pudieran afectar al servicio financiero de los valores emitidos con cargo al Fondo como consecuencia del proceso de titulización de dichos activos.

a) Riesgo de impago de los Activos Cedidos.

Los titulares de los Bonos correrán con el riesgo de impago de los Activos Cedidos agrupados en el Fondo una vez agotada la protección limitada que otorga el importe del Crédito Subordinado, descrito en el apartado V.3.3 de este Folleto, y el grado de subordinación de la Serie B de Bonos que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

No obstante, dicho riesgo de impago está cubierto para los titulares de los Bonos de las Series Avaladas mediante el Aval del Estado que se describe en el apartado V.3.4 del presente Folleto.

BANCAJA, como Entidad Cedente, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos Cedidos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la cesión, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos Cedidos, independientemente de lo previsto en el apartado IV.1.2.c) en cuanto que alguno de los Activos Cedidos no se ajustara a declaraciones contenidas en el apartado IV.1.1 del presente Folleto o a las características concretas de los Activos Cedidos que hubiere comunicado BANCAJA a la Sociedad Gestora, y de lo previsto en el apartado IV.1.2.d) en cuanto al Derecho de Adquisición sobre la totalidad de Activos Cedidos remanentes en determinados supuestos.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de BANCAJA ni de la Sociedad Gestora. Con la excepción del Aval del Estado, no existen otras garantías concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo BANCAJA, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores.

b) Riesgo de amortización anticipada de los Activos Cedidos.

Los Activos Cedidos agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente, en los términos previstos en cada una de las escrituras y contratos de dichos Activos, la parte del capital pendiente de amortizar.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará, en determinadas circunstancias, trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.4.5 del presente Folleto.

c) Liquidez limitada.

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el apartado III.8 de este Folleto.

d) Rentabilidad.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, de la vida media y de la duración de los Bonos está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada de los Activos Cedidos que pueden no cumplirse, así como los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del tipo de interés nominal.

e) Intereses de demora.

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

II.5 Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable.

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. A este respecto se hace constar que la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.

SCLV será designado como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLV o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades adheridas al SCLV o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo. Dicha designación será objeto de inscripción en los registros oficiales de la CNMV.

SCLV tiene su domicilio en Madrid, calle Orense, nº. 34.

II.6 Importe nominal del conjunto de valores emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso, desglosado entre las diversas series de que conste.

El importe total de la Emisión de Bonos asciende a seiscientos millones (600.000.000) de euros de valor nominal, constituida por 6.000 Bonos representados mediante anotaciones en cuenta, agrupados en dos Clases compuestas por cinco Series de Bonos distribuidas de la siguiente manera:

- a) Clase A compuesta por cuatro Series por importe nominal total de quinientos setenta y tres millones (573.000.000) de euros (en lo sucesivo también los “**Bonos de la Clase A**”).
 - i) Serie A1(G), por importe nominal total de doscientos sesenta y cuatro millones (264.000.000) de euros integrada por dos mil seiscientos cuarenta (2.640) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario (en lo sucesivo también los “**Bonos de la Serie A1(G)**”).

- ii) Serie A1, por importe nominal total de sesenta y seis millones (66.000.000) de euros integrada por seiscientos sesenta (660) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario (en lo sucesivo también los “**Bonos de la Serie A1**”).
 - iii) Serie A2(G), por importe nominal total de ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos mil (194.400.000) euros integrada por mil novecientos cuarenta y cuatro (1.944) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario (en lo sucesivo también los “**Bonos de la Serie A2(G)**”).
 - iv) Serie A2, por importe nominal total de cuarenta y ocho millones seiscientos mil (48.600.000) euros integrada por cuatrocientos ochenta y seis (486) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario (en lo sucesivo también los “**Bonos de la Serie A2**”).
- b) Clase B compuesta por una única Serie B, por importe nominal total de veintisiete millones (27.000.000) de euros integrada por doscientos setenta (270) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario (en lo sucesivo también los “**Bonos de la Serie B**”).

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.

II.7 Importes nominal y efectivo de cada valor, con indicación, cuando exista, de la prima de emisión expresada en proporción sobre el nominal y en unidades monetarias por valor. Moneda en que se expresan cada una de las series de valores que se emiten con cargo al Fondo.

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de la emisión de los Bonos de todas las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.

II.8 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al fondo.

El precio de emisión de los Bonos será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo que, en cuanto emisor de los Bonos, no repercutirá ni cargará ningún concepto de gasto al inversor por la suscripción de los Bonos.

II.9 Mención, si procede, de la existencia, en su caso, de comisiones a cargo de tenedores de los valores emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotaciones en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo.

Los gastos de inclusión de la emisión de Bonos en el registro contable del SCLV, serán a cargo del Fondo, no procediendo a repercutirlos a los tenedores de los Bonos. Esta entidad no tiene establecida comisión alguna en concepto de mantenimiento de saldo.

No obstante, las entidades adheridas al SCLV podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos, en concepto de administración de valores, que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, como organismos supervisores de las mismas.

II.10 Cláusula de tipo de interés:

II.10.1 Tipo de interés nominal.

Los Bonos de cada una de las Series devengarán un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

Dicho tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo “tipo de interés nominal”) se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma legalmente establecida.

a) Devengo de intereses.

La duración de la presente emisión se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final (en lo sucesivo “**Períodos de Devengo de Intereses**”). Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago el 22 de abril de 2002, excluida.

El tipo de interés nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose en base a un año compuesto por 360 días.

b) Tipo de interés nominal.

El tipo de interés nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado c) siguiente, y (ii) los siguientes márgenes para cada una de las Series, todo ello redondeado a la milésima de un entero por ciento más próxima con equidistancia al alza.

- **Serie A1(G):** margen del 0,015% hasta el 20 de abril de 2005 o, si esta fecha no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, y un margen del 0,215% a partir de dicha fecha.
- **Serie A1:** margen del 0,380% hasta el 20 de abril de 2005 o, si esta fecha no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, y un margen del 0,760% a partir de dicha fecha.
- **Serie A2(G):** margen del 0,060% hasta el 20 de octubre de 2008 o, si esta fecha no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, y un margen del 0,260% a partir de dicha fecha.

- **Serie A2:** margen del 0,480% hasta el 20 de octubre de 2008 o, si esta fecha no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, y un margen del 0,960% a partir de dicha fecha.
- **Serie B:** margen del 1,800%.

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación.

El tipo de interés de referencia (el “**Tipo de Interés de Referencia**”) para la determinación del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:

- i) El tipo Euribor, “Euro InterBank Offered Rate”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“Federation Bancaire de l’Union Europeene”), a tres (3) meses de vencimiento, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET “Central European Time”) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a un (1) mes de vencimiento y el tipo a tres (3) meses teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$IR = [(D-30)/60) \times E3] + [(1-((D-30)/60)) \times E1]$$

Donde:

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento.

E1 = Tipo Euribor a un (1) mes de vencimiento.

Actualmente, dicho tipo Euribor, es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

- ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación, previa solicitud simultánea a cada una de ellas:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.
- Barclays Bank plc.
- Deutsche Bank AG.
- Société Générale S.A.
- UBS AG.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas entidades declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas Reuters o Bridge Telerate o, en su caso, las declaraciones de las cotizaciones de las entidades bancarias mencionadas, como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.

El tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, en base al Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la “**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**”), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

Excepcionalmente, el tipo de interés nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses se determinará en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, en base al Tipo de Interés de Referencia (interpolación lineal del tipo Euribor a un (1) mes y tres (3) meses de vencimiento), pero referido al segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Agente de Pagos, a AIAF y al SCLV.

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en los apartados III.5.2.

e) Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.

P = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie al comienzo del Periodo de Devengo de Intereses correspondiente a dicha Fecha de Pago.

R = Tipo de interés nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

f) Caso práctico de fijación del tipo de interés nominal.

De acuerdo con lo establecido en este apartado y al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del tipo de interés nominal y del importe de los intereses a percibir por cada Bono de cada Serie en cada Fecha de Pago, a continuación se refleja la forma de cálculo de los mismos para el siguiente supuesto:

(Importes en euros)	Bonos Serie A1(G)	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2(G)	Bonos Serie A2	Bonos Serie B
1 Saldo de Principal Pendiente de Pago por Bono	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
2 Días del Periodo de Devengo de Intereses	46	46	46	46	46
3 Tipo Euribor interpolado entre 1 y 3 meses	3,33073	3,33073	3,33073	3,33073	3,33073
4 Margen	0,015	0,380	0,060	0,480	1,800
5 Tipo de interés nominal: redondeo a la milésima de un entero por ciento más próxima	3,346	3,711	3,391	3,811	5,131
6 Cálculo de los intereses devengados por Bono $(1) \times (2) \times (5) / 36000$	427,5444	474,1833	433,2944	486,9611	655,6278
7 Importe de intereses a pagar por Bono: redondeo al céntimo de euro con equidistancia al alza	427,54	474,18	433,29	486,96	655,63

Euribor a 1 mes: 3,323%

g) Cuadro informativo de evolución del tipo de interés de referencia a utilizar.

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos Euribor a tres (3) meses publicados en determinadas fechas en los últimos dos años en la página electrónica EURIBOR01 suministrada por Reuters, así como los tipos de interés nominal que resultarían de su aplicación a cada una de las Series de Bonos:

Fechas	Euribor 3 meses	Bonos Serie A1(G)	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2(G)	Bonos Serie A2	Bonos Serie B
20 de febrero de 2002	3,352	3,367	3,732	3,412	3,832	5,152
21 de enero de 2002	3,346	3,361	3,726	3,406	3,826	5,146
20 de diciembre de 2001	3,343	3,358	3,723	3,403	3,823	5,143

Fechas	Euribor 3 meses	Bonos Serie A1(G)	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2(G)	Bonos Serie A2	Bonos Serie B
20 de noviembre de 2001	3,349	3,364	3,729	3,409	3,829	5,149
22 de octubre de 2001	3,580	3,595	3,960	3,640	4,060	5,380
20 de septiembre de 2001	3,701	3,716	4,081	3,761	4,181	5,501
20 de agosto de 2001	4,335	4,350	4,715	4,395	4,815	6,135
20 de julio de 2001	4,475	4,490	4,855	4,535	4,955	6,275
20 de junio de 2001	4,452	4,467	4,832	4,512	4,932	6,252
21 de mayo de 2001	4,557	4,572	4,937	4,617	5,037	6,357
20 de abril de 2001	4,765	4,780	5,145	4,825	5,245	6,565
20 de marzo de 2001	4,766	4,781	5,146	4,826	5,246	6,566
20 de febrero de 2001	4,779	4,794	5,159	4,839	5,259	6,579
22 de enero de 2001	4,757	4,772	5,137	4,817	5,237	6,557
20 de diciembre de 2000	4,905	4,920	5,285	4,965	5,385	6,705
20 de noviembre de 2000	5,061	5,076	5,441	5,121	5,541	6,861
20 de octubre de 2000	5,039	5,054	5,419	5,099	5,519	6,839
20 de septiembre de 2000	4,818	4,833	5,198	4,878	5,298	6,618
21 de agosto de 2000	4,844	4,859	5,224	4,904	5,324	6,644
20 de julio de 2000	4,636	4,651	5,016	4,696	5,116	6,436
20 de junio de 2000	4,486	4,501	4,866	4,546	4,966	6,286
22 de mayo de 2000	4,481	4,496	4,861	4,541	4,961	6,281
25 de abril de 2000	3,998	4,013	4,378	4,058	4,478	5,798
20 de marzo de 2000	3,769	3,784	4,149	3,829	4,249	5,569
21 de febrero de 2000	3,612	3,627	3,992	3,672	4,092	5,412

II.10.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Series A1(G), A1, A2(G) y A2 ocupan el tercer (3º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2.1 del presente Folleto.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupa el cuarto (4º) lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2.1 del presente Folleto, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el apartado V.4.2.3 del Folleto para su postergamiento, en cuyo caso ocupará el séptimo (7º) lugar del Orden de Prelación de Pagos establecido en el citado apartado.

II.10.3 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán, por periodos vencidos, los días 20 de enero, 20 de abril, 20 de julio y 20 de octubre de cada año hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**"), con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado II.10.1. del presente Folleto.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior, no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de todas las Series tendrá lugar el 22 de abril de 2002, por no ser Día Hábil el 20 de abril de 2002, devengándose los mismos al tipo de interés nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso por los suscriptores, inclusive, hasta el 22 de abril de 2002, exclusive.

A los efectos de la presente emisión de Bonos, se considerarán Días Hábiles todos los que no sean:

- sábado,
- domingo,
- festivo en Madrid, o
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en el apartado III.5.2 del presente Folleto, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos que corresponda, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles, a excepción de lo establecido en el apartado V.3.4 para el pago de los intereses de las Series Avaladas.

Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectiva Serie durante el (los) Periodo(s) de Devengo de Intereses hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 20 de julio de 2023, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos con BANCAJA.

Al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del tipo de interés nominal aplicable y del importe de los intereses a percibir por cada Bono en cada Fecha de Pago, en el apartado II.12 del

Folleto, se adjunta un caso práctico a modo de ejemplo, así como los Cuadros Teóricos del servicio financiero del empréstito.

II.11 Amortización de los valores.

II.11.1 Precio de reembolso, especificando la existencia de primas, premios, lotes o cualquier otra ventaja financiera.

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en el apartado II.11.3 de este Capítulo.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

II.11.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de principal de dichos valores.

Las retenciones de las cantidades requeridas para la Dotación del Fondo para Amortización Principal y para la Dotación del Fondo para Amortización Secundario ocupan, respectivamente, el sexto (6º) y octavo (8º) lugar en la aplicación de los Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2.1 del presente Folleto.

A su vez, el pago de la amortización del principal de los Bonos de las Series A1, A1(G), A2 y A2(G) ocupa el primer (1º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles para Amortización del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4. 2.2 del presente Folleto.

Asimismo, el pago de la amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el segundo (2º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles para Amortización del Orden de Prelación de Pagos.

II.11.3 Modalidades de amortización con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas.

II.11.3.1 Amortización de los Bonos de las Series A1(G) y A1.

La amortización del principal de los Bonos de las Series A1(G) y A1 se realizará mediante un único pago por la totalidad de su valor nominal el día 20 de abril de 2005 (“**Fecha de Vencimiento de las Series A1(G) y A1**”) o, si esta fecha no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil con cargo a los Fondos Disponibles para Amortización en esa Fecha de Pago.

No obstante la amortización única en la Fecha de Vencimiento de las Series A1(G) y A1 podrá verse modificada en las siguientes circunstancias:

- a) Conforme a lo establecido en el apartado II.11.3.4.5, si fuera de aplicación la Amortización Anticipada de los Bonos en determinadas circunstancias previstas en el citado apartado.
- b) En caso de que los Fondos Disponibles para Amortización en la Fecha de Vencimiento de las Series A1(G) y A1 no fueran suficientes para amortizar la totalidad del valor nominal de los Bonos de las Series A1(G) y A1.

En ambas circunstancias la amortización de los Bonos de cada Serie se realizará en cada Fecha de Pago a prorrata entre los Bonos de la propia Serie mediante la reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, por importe igual a los Fondos Disponibles para Amortización distribuidos para la propia Serie.

II.11.3.2 Amortización de los Bonos de las Series A2(G) y A2.

La amortización del principal de los Bonos de las Series A2(G) y A2 se realizará mediante un único pago por la totalidad de su valor nominal el día 20 de octubre de 2008 (“**Fecha de Vencimiento de las Series A2(G) y A2**”) o, si esta fecha no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil con cargo a los Fondos Disponibles para Amortización en esa Fecha de Pago.

No obstante la amortización única en la Fecha de Vencimiento de las Series A2(G) y A2 podrá verse modificada en las siguientes circunstancias:

- a) Conforme a lo establecido en el apartado II.11.3.4.5, si fuera de aplicación la Amortización Anticipada de los Bonos en determinadas circunstancias previstas en el citado apartado.
- b) En caso de que los Fondos Disponibles para Amortización en la Fecha de Vencimiento de las Series A2(G) y A2 no fueran suficientes para amortizar la totalidad del valor nominal de los Bonos de las Series A2(G) y A2.

En ambas circunstancias la amortización de los Bonos de cada Serie se realizará en cada Fecha de Pago a prorrata entre los Bonos de la propia Serie mediante la reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, por importe igual a los Fondos Disponibles para Amortización distribuidos para la propia Serie.

II.11.3.3 Amortización de los Bonos de la Serie B.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante varios pagos parciales con cargo a los Fondos Disponibles para Amortización y conforme a las siguientes reglas:

- (i) La primera amortización de los Bonos de la Serie B corresponderá en la Fecha de Pago inmediatamente posterior a la Fecha de Determinación en la que el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B sea igual o mayor al importe que corresponda al 10,00% de la diferencia entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de todas las Series y (ii) el saldo de la Cuenta de Amortización.
- (ii) A partir de dicha Fecha de Pago, inclusive, y siguientes, se procederá a la amortización de los Bonos de la Serie B en la cantidad que, en cada Fecha de Pago, mantenga la relación en el 10,00%, o porcentaje superior más próximo posible, entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B

y la diferencia entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de todas las Series y (ii) el saldo de la Cuenta de Amortización.

- (iii) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, se interrumpirá transitoriamente la amortización de los Bonos de la Serie B en las Fechas de Pago en las que se produzca (i) un Déficit de Dotación del Fondo para Amortización Secundario o (ii) que la suma del Saldo Vivo de los Activos Cedidos con más de noventa (90) días de retraso en el pago de importes vencidos en la Fecha de Determinación a la Fecha de Pago en curso fuera superior al 5,00% del Saldo Vivo de los Activos Cedidos a esa misma fecha.
- (iv) Asimismo, si, conforme a lo establecido en el apartado II.11.3.4.5, fuera de aplicación la Amortización Anticipada de los Bonos, se interrumpirá la amortización de los Bonos de Serie B, y una vez haya tenido lugar la total amortización de los Bonos de la Clase A, dará comienzo nuevamente la amortización de los Bonos de la Serie B hasta su completa amortización.

II.11.3.4 Reglas comunes para la amortización de los Bonos de cada una de las Series.

II.11.3.4.1 Fechas de Determinación.

Serán las fechas correspondientes al tercer Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

II.11.3.4.2 Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.

El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de una Serie será la suma del saldo vivo de principal pendiente de amortizar de todos los Bonos que integran dicha Serie, estando incluidas en dichos saldos las cantidades de principal que, en su caso, hubieran correspondido amortizar, y no hubieran sido satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles para Amortización conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de una Clase será la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada una de las Series que integran dicha Clase.

II.11.3.4.3 Saldo Vivo de los Activos Cedidos.

El Saldo Vivo de los Activos Cedidos será la suma del capital pendiente de vencer y del capital vencido y no pagado de cada uno de los Activos Cedidos, deducido el saldo de la Cuenta de Déficit de Recuperación.

La Cuenta de Déficit de Recuperación recogerá, en cada momento, las diferencia entre los importes de principal adeudados por los Derechos de Crédito en las fechas de ejecución de los mismos y el importe de principal recuperado como resultado de dicha ejecución.

II.11.3.4.4 Dotación del Fondo para Amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Dotación del Fondo para Amortización Principal y Secundario.

En cada Fecha de Pago, se procederá a la dotación (“**Dotación**”) de un fondo para la amortización de los Bonos (“**Fondo para Amortización**”) con cargo a los Fondos Disponibles y de acuerdo con el Orden de Prelación del Pagos del Fondo. La Dotación del Fondo para Amortización en una Fecha de Pago será igual a la suma de los importes de la Dotación del Fondo para Amortización Principal y de la Dotación del Fondo

para Amortización Secundario que en dicha Fecha Pago fueren retenidas en función de la liquidez del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

La Dotación del Fondo para Amortización Principal requerida en una Fecha de Pago será igual a la diferencia positiva entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Clase A más el importe, en su caso, dispuesto con cargo al Aval del Estado para el pago de principal de las Series Avaladas que estuviera pendiente de reembolso, deducido el saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de Determinación inmediatamente precedente y (ii) el Saldo Vivo de los Activos Cedidos, correspondientes a la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

El Déficit de Dotación del Fondo para Amortización Principal en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre la Dotación del Fondo para Amortización Principal requerida y el importe que fuera efectivamente aplicado en la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos, en función de la liquidez del Fondo en dicha Fecha de Pago.

La Dotación del Fondo para Amortización Secundario requerida en una Fecha de Pago será igual al menor de (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B en la Fecha de Determinación inmediatamente precedente y (ii) la diferencia positiva entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de todas las Series más el importe, en su caso, dispuesto con cargo al Aval del Estado para el pago de principal de las Series Avaladas que estuviera pendiente de reembolso, deducido el saldo de la Cuenta de Amortización, y el Saldo Vivo de los Activos Cedidos, correspondientes a la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

El Déficit de Dotación del Fondo para Amortización Secundario en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre la Dotación del Fondo para Amortización Secundario requerida y el importe que fuera efectivamente aplicado en la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos, en función de la liquidez del Fondo en dicha Fecha de Pago.

II.11.3.4.5 Amortización Anticipada de los Bonos.

Excepcionalmente, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, procederá a amortizar anticipadamente los Bonos (la “**Amortización Anticipada de los Bonos**”), a partir de la Fecha de Pago en curso, inclusive, en la que se diera cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (i) Con anterioridad a la Fecha de Vencimiento de las Series A1(G) y A1 (20 de abril de 2005) o a la Fecha de Vencimiento de las Series A2(G) y A2 (20 de octubre de 2008), si en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, la Tasa Anual Histórica de Prepago (“TAHP”) es superior a un porcentaje igual a $(33\% - 0,75\% * N)$, siendo N el número de Fechas de Pago que hubieren transcurrido desde la Fecha de Desembolso.

La TAHP en una Fecha de Determinación es igual a 1 menos el resultado de la siguiente expresión: 1 menos la tasa que resulta de dividir (i) la suma acumulada de todos los principales de los Activos Cedidos amortizados anticipadamente desde la fecha de constitución del Fondo hasta la Fecha de Determinación en curso, por (ii) el capital inicial de todos los Activos Cedidos en la fecha de constitución del Fondo, y (iii) elevada dicha expresión a 12 dividido por el número de meses, redondeado a la centésima de un entero, transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo.

- (ii) En cualquier Fecha de Pago, si en la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso, la proporción entre (i) el Saldo Vivo de los Activos Cedidos con morosidad inferior a noventa (90) días, más el saldo de la Cuenta de Amortización, y (ii) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Clase A, fuera inferior o igual a 1.

En el supuesto de que tuviera lugar la Amortización Anticipada de los Bonos, los Fondos Disponibles para Amortización en una Fecha de Pago se aplicarán de la siguiente manera:

- (i) En primer lugar se aplicarán a la amortización del principal de los Bonos de la Clase A sin distinción entre las Series y, en su caso, al reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el pago de principal de las Series Avaladas.
- (ii) Una vez haya tenido lugar la total amortización de los Bonos de la Clase A, se aplicarán a la amortización de los Bonos de la Serie B.

II.11.3.4.6 Composición y aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago.

Composición.

Los Fondos Disponibles para Amortización en una Fecha de Pago se componen de las siguientes cantidades:

- a) El saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso.
- b) El importe aplicado a la Dotación del Fondo para Amortización Principal en la Fecha de Pago en curso.
- c) El importe aplicado a la Dotación del Fondo para Amortización Secundario en la Fecha de Pago en curso.
- d) En su caso, las cantidades dispuestas por la ejecución del Aval del Estado destinadas únicamente a la amortización del principal de las Series Avaladas o, si no le fueren abonadas al Fondo en la misma Fecha de Pago, las disposiciones de las Líneas de Liquidez en estas cantidades.
- e) En su caso, las cantidades dispuestas de la línea de crédito que la Sociedad Gestora está facultada a concertar con objeto de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo, de acuerdo con el apartado III.8.1 del presente Folleto.

Aplicación.

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago, se aplicarán, con independencia del momento de su devengo, al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del Fondo en el siguiente orden:

- 1°.
 - Amortización del principal de los Bonos de las Serie A1(G) y A1 en su Fecha de Vencimiento o en caso de Amortización Anticipada.
 - Amortización del principal de los Bonos de las Series A2(G) y A2 en su Fecha de Vencimiento o en caso de Amortización Anticipada.
 - Reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el reembolso del principal de los Bonos de cualquiera de las Series Garantizadas.
- 2°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie B, conforme a lo establecido en el apartado II.11.3.3, a partir de la Fecha de Pago posterior, inclusive, y siguientes, a la Fecha de Determinación

en la que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B y la diferencia entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de todas las Series y (ii) el saldo de la Cuenta de Amortización, sea igual o mayor al 10,00%, y por el importe que permita mantener la relación en el 10,00%, o porcentaje superior más próximo posible. No obstante, la amortización de los Bonos de la Serie B podrá interrumpirse en determinadas circunstancias previstas en el citado apartado.

- 3°. El remanente de los Fondos Disponibles para Amortización no aplicado en los órdenes anteriores permanecerá depositado en la Cuenta de Amortización.

Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles para Amortización no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles para Amortización se realizará a prorrata en función de la proporción que cada una de los importes exigibles represente sobre la cantidad total de todos ellos en conjunto.

II.11.3.4.7 Vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos.

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie conforme a sus respectivas reglas de amortización o en caso de Amortización Anticipada, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello al vencimiento anticipado, en una Fecha de Pago, de la Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en apartado III.8.1 del presente Folleto.

II.11.3.4.8 Fecha de Vencimiento Final.

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 20 de julio de 2023 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en los apartados II.11.3.1 y siguientes, proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

II.12 Cuadro del servicio financiero del empréstito, incluyendo tanto los pagos de interés como de amortización de principal, para cada una de las Series de Bonos que vayan a emitirse con cargo al Fondo.

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de BANCAJA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado III.5.2. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los legítimos titulares de los Bonos por las entidades adheridas correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por el SCLV o cualquier otra entidad que pudiera sustituirlo, como entidad encargada del registro contable.

a) Cuadros del servicio financiero del empréstito.

La principal característica de los Bonos de Titulización de Activos de la presente emisión reside en que su amortización periódica, y por ende, su vida media y duración, depende de los siguientes factores:

- i) El calendario de amortización establecido en cada uno de los contratos de los Activos Cedidos.

- ii) La capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Activos Cedidos y la velocidad con que se produzca agregadamente esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.

En este sentido, conforme a lo establecido en el apartado II.11.3, tanto los Bonos de las Series A1(G) y A1 como los Bonos de las Series A2(G) y A2 tienen unas Fechas de Vencimiento únicas que deben ser cumplidas salvo situaciones excepcionales en el comportamiento de la amortización anticipada de los Activos Cedidos que de lugar a una circunstancia de Amortización Anticipada de los Bonos de acuerdo con lo establecido en el apartado II.11.3.4.5. En este supuesto excepcional, las amortizaciones anticipadas de los Activos Cedidos que decidan realizar los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en lo sucesivo “TACP”) futura, incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.

Asimismo, existen otras variables, sujetas también a cambios continuos que afectan a dicha vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en el presente apartado son:

- tipo de interés de la cartera de Activos Cedidos: 5,56%;
- morosidad de la cartera de Activos Cedidos: 0% anual;
- fallidos de la cartera de Activos Cedidos: 0%;
- que la tasa de amortización anticipada se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos;
- y que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 7 de marzo de 2002;

Por último, la duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en el presente apartado se asumen constantes para el primer Periodo de Devengo de Intereses según el siguiente detalle para cada Serie:

	Bonos Serie A1(G)	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2(G)	Bonos Serie A2	Bonos Serie B
Tipo de interés nominal	3,346%	3,711%	3,391%	3,811%	5,131%

Para sucesivos Periodos de Devengo de Intereses el tipo de interés variable de los Bonos se asume constante de acuerdo con el siguiente detalle para cada Serie:

	Bonos Serie A1(G)	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2(G)	Bonos Serie A2	Bonos Serie B
Tipo de interés nominal	3,367%	3,732%	3,412%	3,832%	5,152%

Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de amortización anticipada, prevista en el apartado III.8.1 del presente Folleto cuando el Saldo Vivo de los Activos Cedidos sea inferior al 15% de su importe inicial, la vida media y duración de los Bonos para diferentes TACP serían las siguientes:

% TACP:	0,00%	4,00%	8,00%	12,00%	16,00%
----------------	--------------	--------------	--------------	---------------	---------------

Bonos Serie A1(G)					
Vida media (años)	3,18	3,13	3,12	3,12	3,12
TIR	3,457%	3,457%	3,457%	3,457%	3,457%
Duración (años)	3,05	3,00	2,99	2,99	2,99
Vida final (años)	3,88	3,37	3,12	3,12	3,12

Bonos Serie A1					
Vida media (años)	3,18	3,13	3,12	3,12	3,12
TIR	3,837%	3,837%	3,837%	3,837%	3,837%
Duración (años)	3,03	2,98	2,97	2,97	2,97
Vida final (años)	3,88	3,37	3,12	3,12	3,12

Bonos Serie A2(G)					
Vida media (años)	7,74	7,16	6,63	6,63	6,63
TIR	3,504%	3,504%	3,504%	3,504%	3,504%
Duración (años)	6,84	6,40	5,98	5,98	5,98
Vida final (años)	8,88	7,63	6,63	6,63	6,63

Bonos Serie A2					
Vida media (años)	7,74	7,16	6,63	6,63	6,63
TIR	3,942%	3,942%	3,942%	3,942%	3,942%
Duración (años)	6,73	6,31	5,90	5,90	5,90
Vida final (años)	8,88	7,63	6,63	6,63	6,63

Bonos Serie B					
Vida media (años)	7,01	5,97	5,16	4,75	4,36
TIR	5,327%	5,327%	5,327%	5,327%	5,327%
Duración (años)	5,86	5,12	4,52	4,19	3,89
Vida final (años)	8,88	7,63	6,63	6,63	6,63

Dichas cifras han sido calculadas utilizando la siguiente formulación:

Vida media de los Bonos: para cada una de las Series, media de los plazos desde la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada Fecha de Pago, sobre el importe nominal total de la Serie, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:

- V = Vida media de cada Serie de Bonos emitidos expresada en años.
 P = Principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago, según la cantidad a amortizar correspondiente a cada Serie de Bonos, de conformidad con lo descrito en el apartado II.11.3.2 del presente Folleto.
 d = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.
 T = Importe nominal total en euros de cada Serie de Bonos.

Tasa Interna de Rentabilidad (TIR): para cada una de las Series, tasa de interés que iguala la actualización a valor presente de las cantidades totales de amortización e intereses que se reciben en cada Fecha de Pago con el valor nominal del Bono.

$$N = \sum_{i=1}^n A_i (1+r)^{-(nd/365)}$$

Donde:

- N = valor nominal del Bono de cada Serie.
 r = TIR expresado en tasa anual, en tanto por uno.
 A_j = (A_1 A_n). Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los inversores.
 nd = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada una de las n Fechas de Pago, no inclusives, durante la vida del Bono.

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada): para cada una de las Series, medida de la sensibilidad del precio del Bono con respecto a cambios en la rentabilidad.

$$D = \frac{\sum_{j=1}^n (a_j \times VA_j)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

Donde:

- D = Duración de cada Serie de Bonos expresada en años.
 a_j = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las n Fechas de Pago en cuestión.
 VA_j = Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos, a pagar en cada una de las n Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo (TIR) de cada Serie.
 PE = Precio de emisión de cada Serie de Bonos.
 i = Tipo de interés efectivo (TIR) de cada Serie, en tanto por uno.

Finalmente, la Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero del empréstito que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP se asumen constantes en el 8% y 16% respectivamente a lo largo de la vida del empréstito y como se ha comentado, la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de la tasa de amortización anticipada real que exista en la cartera de Activos Cedidos.
- Los tipos de interés de los Bonos se asumen constantes para cada Serie, y como es sabido el tipo de interés de todas las Series es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio del presente apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora, actuando por cuenta del Fondo, ejercerá la opción de liquidación anticipada del Fondo y con ello el vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo de los Activos Cedidos sea inferior al 15% de su importe inicial conforme a lo previsto en el del apartado III.8.1.

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR

(IMPORTE EN EUROS)

TACP = 8%

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A1 (G)			Bonos de la Serie A1			Bonos de la Serie A2 (G)			Bonos de la Serie A2			Bonos de la Serie B		
	Principal Amortiz.	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal Amortiz.	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal Amortiz.	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal Amortiz.	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal Amortiz.	Intereses (brutos)	Flujo total
07-mar-2002															
22-abr-2002		427,54	427,54		474,18	474,18		433,29	433,29		486,96	486,96		655,63	655,63
22-jul-2002		851,10	851,10		943,37	943,37		862,48	862,48		968,64	968,64		1.302,31	1.302,31
21-oct-2002		851,10	851,10		943,37	943,37		862,48	862,48		968,64	968,64		1.302,31	1.302,31
20-ene-2003		851,10	851,10		943,37	943,37		862,48	862,48		968,64	968,64		1.302,31	1.302,31
21-abr-2003		851,10	851,10		943,37	943,37		862,48	862,48		968,64	968,64		1.302,31	1.302,31
21-jul-2003		851,10	851,10		943,37	943,37		862,48	862,48		968,64	968,64		1.302,31	1.302,31
20-oct-2003		851,10	851,10		943,37	943,37		862,48	862,48		968,64	968,64		1.302,31	1.302,31
20-ene-2004		860,46	860,46		953,73	953,73		871,96	871,96		979,29	979,29		1.316,62	1.316,62
20-abr-2004		851,10	851,10		943,37	943,37		862,48	862,48		968,64	968,64		1.302,31	1.302,31
20-jul-2004		851,10	851,10		943,37	943,37		862,48	862,48		968,64	968,64		1.302,31	1.302,31
20-oct-2004		860,46	860,46		953,73	953,73		871,96	871,96		979,29	979,29		1.316,62	1.316,62
20-ene-2005		860,46	860,46		953,73	953,73		871,96	871,96		979,29	979,29	3.264,71	1.316,62	4.581,33
20-abr-2005	100.000,00	841,75	100.841,75	100.000,00	933,00	100.933,00		853,00	853,00		958,00	958,00	7.101,99	1.245,95	8.347,94
20-jul-2005								862,48	862,48		968,64	968,64	6.485,36	1.167,30	7.652,66
20-oct-2005								871,96	871,96		979,29	979,29	5.966,38	1.094,74	7.061,13
20-ene-2006								871,96	871,96		979,29	979,29	5.514,65	1.016,19	6.530,84
20-abr-2006								853,00	853,00		958,00	958,00	5.025,62	923,07	5.948,69
20-jul-2006								862,48	862,48		968,64	968,64	4.483,10	867,88	5.350,97
20-oct-2006								871,96	871,96		979,29	979,29	4.206,53	818,39	5.024,92
22-ene-2007								890,91	890,91		1.000,58	1.000,58	3.990,39	779,59	4.769,98
20-abr-2007								834,04	834,04		936,71	936,71	3.725,14	679,58	4.404,72
20-jul-2007								862,48	862,48		968,64	968,64	3.492,53	654,23	4.146,76
22-oct-2007								890,91	890,91		1.000,58	1.000,58	3.334,77	628,82	3.963,59
21-ene-2008								862,48	862,48		968,64	968,64	3.108,74	565,32	3.674,06
21-abr-2008								862,48	862,48		968,64	968,64	2.893,82	524,83	3.418,65
21-jul-2008								862,48	862,48		968,64	968,64	2.653,88	487,15	3.141,02
20-oct-2008							100.000,00	862,48	100.862,48	100.000,00	968,64	100.968,64	34.752,39	452,58	35.204,98
	100.000,00	10.659,47	110.659,47	100.000,00	11.815,33	111.815,33	100.000,00	22.924,11	122.924,11	100.000,00	25.746,17	125.746,17	100.000,00	26.929,59	126.929,59

FLUJOS POR CADA BONO SIN RETENCION PARA EL TOMADOR

(IMPORTE EN EUROS)

TACP = 16%

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A1 (G)			Bonos de la Serie A1			Bonos de la Serie A2 (G)			Bonos de la Serie A2			Bonos de la Serie B		
	Principal Amortiz.	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal Amortiz.	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal Amortiz.	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal Amortiz.	Intereses (brutos)	Flujo total	Principal Amortiz.	Intereses (brutos)	Flujo total
07-mar-2002															
22-abr-2002		427,54	427,54		474,18	474,18		433,29	433,29		486,96	486,96		655,63	655,63
22-jul-2002		851,10	851,10		943,37	943,37		862,48	862,48		968,64	968,64		1.302,31	1.302,31
21-oct-2002		851,10	851,10		943,37	943,37		862,48	862,48		968,64	968,64		1.302,31	1.302,31
20-ene-2003		851,10	851,10		943,37	943,37		862,48	862,48		968,64	968,64		1.302,31	1.302,31
21-abr-2003		851,10	851,10		943,37	943,37		862,48	862,48		968,64	968,64		1.302,31	1.302,31
21-jul-2003		851,10	851,10		943,37	943,37		862,48	862,48		968,64	968,64		1.302,31	1.302,31
20-oct-2003		851,10	851,10		943,37	943,37		862,48	862,48		968,64	968,64		1.302,31	1.302,31
20-ene-2004		860,46	860,46		953,73	953,73		871,96	871,96		979,29	979,29		1.316,62	1.316,62
20-abr-2004		851,10	851,10		943,37	943,37		862,48	862,48		968,64	968,64		1.302,31	1.302,31
20-jul-2004		851,10	851,10		943,37	943,37		862,48	862,48		968,64	968,64	8.758,14	1.302,31	10.060,45
20-oct-2004		860,46	860,46		953,73	953,73		871,96	871,96		979,29	979,29	8.673,01	1.201,31	9.874,32
20-ene-2005		860,46	860,46		953,73	953,73		871,96	871,96		979,29	979,29	7.865,96	1.087,12	8.953,08
20-abr-2005	100.000,00	841,75	100.841,75	100.000,00	933,00	100.933,00		853,00	853,00		958,00	958,00	7.019,82	962,17	7.982,00
20-jul-2005								862,48	862,48		968,64	968,64	6.305,16	881,44	7.186,60
20-oct-2005								871,96	871,96		979,29	979,29	5.695,78	808,12	6.503,90
20-ene-2006								871,96	871,96		979,29	979,29	5.150,58	733,12	5.883,70
20-abr-2006								853,00	853,00		958,00	958,00	4.585,78	650,85	5.236,63
20-jul-2006								862,48	862,48		968,64	968,64	4.051,90	598,36	4.650,26
20-oct-2006								871,96	871,96		979,29	979,29	3.720,57	551,58	4.272,16
22-ene-2007								890,91	890,91		1.000,58	1.000,58	3.434,27	513,52	3.947,79
20-abr-2007								834,04	834,04		936,71	936,71	3.115,53	437,50	3.553,03
20-jul-2007								862,48	862,48		968,64	968,64	2.858,40	411,84	3.270,24
22-oct-2007								890,91	890,91		1.000,58	1.000,58	2.657,71	386,96	3.044,67
21-ene-2008								862,48	862,48		968,64	968,64	2.419,13	340,00	2.759,13
21-abr-2008								862,48	862,48		968,64	968,64	2.194,05	308,49	2.502,55
21-jul-2008								862,48	862,48		968,64	968,64	1.972,78	279,92	2.252,69
20-oct-2008							100.000,00	862,48	100.862,48	100.000,00	968,64	100.968,64	19.521,43	254,23	19.775,64
	100.000,00	10.659,47	110.659,47	100.000,00	11.815,33	111.815,33	100.000,00	22.924,11	122.924,11	100.000,00	25.746,17	125.746,17	100.000,00	22.797,26	122.797,26

b) Caso práctico de aplicación de fechas y periodos de tiempo definidos en los apartados II.10 y II.11 del presente Folleto Informativo, relativos a determinación y pagos de intereses y de amortización de Bonos.

Al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión de las definiciones y reglas de aplicación de fechas y periodos descritos en los apartados II.10 y II.11 relativos a intereses y amortización de los Bonos se expone a continuación el siguiente ejemplo, dividiéndolo en características para la primera Fecha de Pago (por su carácter atípico) como para segunda y sucesivas Fechas de Pago:

1. Primera Fecha de Pago: 22 de abril de 2002 por no ser Día Hábil el 20 de abril de 2002.

(Otorgamiento de la Escritura de Constitución: 4 de marzo de 2002)

- a) Fecha de Fijación del Tipo de Interés aplicable para el primer Periodo de Devengo de Interés:
 - 11:00 horas del segundo Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Desembolso: 5 de marzo de 2002.

- b) Notificaciones:
 - Extraordinaria de la constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos -anuncio en prensa, según apartado III.5.2: 5 de marzo de 2002.

 - Ordinaria del tipo de interés nominal resultante para el primer Periodo de Devengo de Intereses: 5 de marzo de 2002. La Sociedad Gestora lo comunicará por escrito, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a las Entidades Directoras y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, para que lo pongan en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos.

- c) Primer Periodo de Devengo de Interés:
 - Desde el 7 de marzo de 2002 (Fecha de Desembolso), incluida, hasta el 22 de abril de 2002, excluida.

- d) Fecha de Determinación (o de realización por la Sociedad Gestora de cálculos para distribución y retención de Fondos Disponibles): 17 de abril de 2002.

- e) Notificaciones ordinarias periódicas (anuncios en el boletín de AIAF, según apartado III.5.2):
 - Del resto de la información periódica: hasta el 21 de abril de 2002.

2. Segunda Fecha de Pago: 22 de julio de 2002 por no ser Día Hábil el 20 de julio de 2002.

- a) Fecha de Fijación del Tipo de Interés aplicable para el segundo Periodo de Devengo de Interés:
 - 11:00 horas del segundo Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago: 18 de abril de 2002.

- b) Notificaciones ordinarias periódicas (anuncios en el boletín de AIAF, según apartado III.5.2):
 - Del tipo de interés resultante para el segundo Periodo de Devengo de Interés: hasta el 24 de abril de 2002, inclusive.

- c) Segundo Periodo de Devengo de Interés:
 - Desde el 22 de abril de 2002 (primera Fecha de Pago), incluida, hasta el 22 de julio de 2002, excluida.

- d) Fecha de Determinación (o de realización por la Sociedad Gestora de cálculos para distribución y retención de Fondos Disponibles): 17 de julio de 2002
- e) Notificaciones ordinarias periódicas (anuncios en el boletín de AIAF, según apartado III.5.2:
- Del resto de la información periódica: hasta el 21 de julio de 2002.

II.13 Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos previstos por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.

Para el supuesto en que los tipos de interés nominales, aplicables a cada una de las Series, variables trimestralmente, se mantuvieran a lo largo de toda la vida del empréstito, conforme a lo establecido en los cuadros contenidos en el apartado II.12.a) del Folleto, esos tipos se traducirían en las tasas internas de rentabilidad ("TIR") para el tomador de cada una de las Series que se muestran en el cuadro contenido a continuación, dado el efecto que implica el pago trimestral de intereses, calculadas sin considerar el efecto fiscal, y asumiendo en todo caso los valores e hipótesis que figuran en el mencionado apartado.

	Bonos Serie A1(G)	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2(G)	Bonos Serie A2	Bonos Serie B
TIR	3,457%	3,837%	3,504%	3,942%	5,327%

II.14 Interés efectivo previsto para el Fondo en el momento de la emisión de los valores considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos a su cargo, especificando el método de cálculo.

El interés efectivo ha sido calculado mediante la fórmula de la tasa interna de rentabilidad (TIR), que se describe el apartado II.12.a) anterior, con los siguientes supuestos:

- que el tipo de interés nominal variable de los Bonos se mantuviera constante a lo largo de toda la vida del empréstito en los tipos del cuadro contenido en el apartado II.12.a)
- que se asumen las hipótesis mencionadas en el apartado II.12.a), y,
- que al valor nominal de la Emisión de Bonos se le deducen los gastos previstos de constitución y emisión.

El interés efectivo previsto para el Fondo sería el 3,728% para unas TACP del 8,00% y 16,00%, bajo las hipótesis recogidas en el párrafo anterior.

Los gastos previstos son los siguientes:

Gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.	Euros
• Comisión Sociedad Gestora	72.100,00
• Aranceles notariales, auditoría, calificación y asesoramiento legal	289.086,12
• Tasas CNMV (emisión y admisión)	42.444,00
• Honorarios de AIAF y del SCLV	36.389,20
• Comisiones de dirección, aseguramiento y de colocación de la Emisión de Bonos	1.331.100,00

- Gastos de publicidad de la emisión, imprenta y otros

16.060,60

Total gastos

1.787.179,92

II.15 Existencia o no de garantías especiales sobre los Activos Cedidos que se agrupan en el Fondo o sobre los valores que se emiten a su cargo, que pudiera haber sido concedida por alguna de las entidades intervinientes en el proceso de titulización amparado por el presente Folleto.

II.15.1 Ausencia de garantías de la Entidad Cedente.

No existen garantías otorgadas por BANCAJA como Entidad Cedente sobre los Bonos que se emiten con cargo al Fondo o sobre los Activos Cedidos que se agrupan en el mismo, independientemente de los compromisos de BANCAJA que se recogen en el apartado IV.1.2.c) de este Folleto relativos a la sustitución de los Activos Cedidos que no se ajustasen las declaraciones contenidas en el apartado IV.1.1 del presente Folleto o a las características concretas de los Activos Cedidos comunicadas por la Entidad Cedente a la Sociedad Gestora.

II.15.2 Aval del Estado.

El Ministerio de Economía ha otorgado mediante Orden, un aval que garantizará con renuncia al beneficio de excusión, el pago del principal e intereses de las Series A1(G) y A2(G) (indistintamente, las “Series Avaladas” o las “Series Garantizadas”), condicionando su efectividad a la definitiva constitución del Fondo y a su registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El importe del aval es de (i) 458.400.000 euros, equivalente a la suma del importe nominal emitido de los Bonos de la Serie A1(G) y de la Serie A2(G), más (ii) los intereses correspondientes a dicho importe de las citadas Series.

Los términos del Aval del Estado se detallan en el apartado V.3.4 del presente Folleto.

II.16 Ley de circulación de los valores, señalando especialmente si existen restricciones a su libre transmisibilidad o la mención de que existen tales.

Los Bonos objeto de la presente emisión no están sujetos a restricciones a su libre transmisibilidad, la cual se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que les sean de aplicación y a lo previsto en los apartados II.4.1, II.5 y II.17 de este Capítulo.

II.17 Mercados secundarios organizados para los que exista el compromiso de solicitar la admisión a negociación de los valores y plazo máximo concreto en que se presentará esta solicitud y los demás documentos necesarios para proceder a la admisión.

La Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija, que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.

En el supuesto de que, transcurrido el plazo señalado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que han dado lugar a dicho incumplimiento, todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado III.5.2 del Folleto. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora.

II.18 Solicitudes de suscripción o adquisición.

II.18.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores, indicando las razones de elección de los mismos.

La colocación de la emisión de Bonos de todas las Series se dirige a inversores institucionales, ya sean personas jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, tales como Fondos de Pensiones, Instituciones de Inversión Colectiva, entidades aseguradoras, o a entidades como las entidades de crédito o las entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley del Mercado de Valores (en redacción dada por la Ley 37/1998) para gestionar carteras de terceros, que realicen profesional y habitualmente inversiones en valores negociables.

En el caso de entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores, las solicitudes de suscripción o adquisición las realizarán estas entidades por cuenta de los inversores que previamente hubieran firmado con dichas entidades el oportuno contrato de gestión de cartera de valores.

El inversor potencial dispone, además como complemento a su propio análisis sobre la calidad de los valores que se ofrecen en suscripción por este Folleto, la evaluación otorgada por las Agencias de Calificación que figura en el apartado II.3 de este Capítulo.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en el mercado organizado oficial de la AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos.

La suscripción de los Bonos de cualquiera de las Series implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución.

II.18.2 Aptitud legal de los Bonos.

Los Bonos objeto de esta emisión gozan de las siguientes consideraciones legales, a los efectos de ser suscritos por determinados inversores:

- (i) Los Bonos de las Series A1(G), A1, A2(G) y A2, que integran la Clase A, cumplen los criterios de selección para ser admitidos como activos de garantía de operaciones con el Banco Central Europeo.

- (ii) Ser aptos para la inversión de las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas, de conformidad con el artículo 50.5 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.
- (iii) Ser aptos para la inversión del Fondo de Provisiones Técnicas de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, y el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las Sociedades de Garantía Recíproca.
- (iv) Ser aptos para la inversión de los Fondos de Pensiones de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
- (v) Ser aptos para la inversión del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva con arreglo a las normas particulares establecidas para cada una de ellas en los artículos 4, 10, 18, 25 de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, y en su posterior desarrollo reglamentario, y con el Real Decreto 91/2001, de 2 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre.
- (vi) Ser aptos para la inversión de los Fondos de Inversión Mobiliaria en Deuda del Estado “Fondtesoro Renta FIM”, Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario relativos a Deuda del Estado “Fondtesoro Renta FIAMM” y Fondos de Inversión Mobiliaria en Deuda del Estado “Fondtesoro Plus FIM”, todo ello en los términos previstos en la Orden de 28 de mayo de 1999, por la que se modifica la Orden de 7 de junio de 1990, de normas sobre suscripción de Convenios de Colaboración relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado.

II.18.3 Fecha o período de suscripción o adquisición.

El periodo de suscripción de todas las Series (el “**Periodo de Suscripción**”) se iniciará a las 12:00 horas (hora CET) del día 5 de marzo de 2002, y finalizará a las 17:00 horas del día 6 de marzo de 2002.

II.18.4 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición.

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán ser formuladas mediante cualquier medio admitido a derecho durante el Período de Suscripción establecido en el apartado anterior, a JPMORGAN, BANCAJA y CAI, en su condición de entidades aseguradoras y colocadoras de la emisión de los Bonos (las “**Entidades Aseguradoras y Colocadoras**”), con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación en este apartado.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de cualquiera de las otras Series.

II.18.5 Colocación y adjudicación de los valores.

La colocación de la Emisión de Bonos se divide en dos tramos, Tramo Nacional y Tramo Internacional, de acuerdo con el siguiente detalle:

		Tramo Nacional	Tramo Internacional
• Serie A1(G)	Nominal (euros)	92.400.000	171.600.000
	Bonos	924	1.716
• Serie A1	Nominal (euros)	6.600.000	59.400.000
	Bonos	66	594
• Serie A2 (G)	Nominal (euros)	68.000.000	126.400.000
	Bonos	680	1.264
• Serie A2	Nominal (euros)	4.900.000	43.700.000
	Bonos	49	437
• Serie B	Nominal (euros)	2.700.000	24.300.000
	Bonos	27	243
Total	Nominal (euros)	174.600.000	425.400.000
	Bonos	1.746	4.254

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras procederán libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estime más apropiadas. Dichas peticiones no constituirán órdenes de suscripción en firme hasta que sean confirmadas por el inversor o cliente y aceptadas por la Entidad Aseguradora y Colocadora correspondiente, durante el Periodo de Suscripción.

Cada Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento según se determina en el apartado II.19.1 del presente Capítulo.

Sin perjuicio de las obligaciones de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras establecidas en el apartado II.19.1 del presente Capítulo y en el párrafo anterior, y la obligación del Fondo, representado por la Sociedad Gestora, de pagar las comisiones de aseguramiento y colocación que figuran en el citado apartado II.19.1, el número de Bonos y el importe nominal correspondiente del Tramo Internacional y del Tramo Nacional de la Emisión de Bonos pueden cambiarse por acuerdo entre la Entidad Directora del Tramo Internacional y la Entidad Directora del Tramo Nacional. En tal caso, conforme a lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional de la Emisión de Bonos (*International Subscription Agreement*), la Entidad Directora del Tramo Internacional notificará cualquier cambio a la Sociedad Gestora antes del cierre del Periodo de Suscripción.

II.18.6 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.

Los inversores a quienes les hubieren sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora correspondiente el día 7 de marzo de 2002 (la “**Fecha de Desembolso**”), antes de las 12:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión (100% de su valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

II.18.7 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su período máximo de validez.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras entregarán a los suscriptores un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos suscritos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable.

Dicho documento de confirmación no será negociable y sólo será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en el apartado II.5 del presente Folleto.

II.19 Entidades que intervienen en la colocación o comercialización mencionando sus diferentes cometidos, con descripción de éstos de forma concreta. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores y la Sociedad Gestora.

II.19.1 Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos.

La colocación de los Bonos de cada Serie se llevará a cabo por J.P. MORGAN SECURITIES LTD. (“JPMORGAN”), CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA (“BANCAJA”) y CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ Sucursal en España (“CAI”) como Entidades Aseguradoras y Colocadoras.

Los importes asegurados de cada Serie de la Emisión de los Bonos por cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras son los siguientes:

Tramo Nacional	Importe nominal asegurado de Bonos de cada Serie (en euros)				
	Serie A1(G)	Serie A1	Serie A2(G)	Serie A2	Serie B
Entidad Aseguradora y Colocadora					
BANCAJA	59.400.000	6.600.000	43.700.000	4.900.000	2.700.000
CAI	33.000.000	--	24.300.000	--	--
Total	92.400.000	6.600.000	68.000.000	4.900.000	2.700.000

Tramo Internacional	Importe nominal asegurado de Bonos de cada Serie (en euros)				
	Serie A1(G)	Serie A1	Serie A2(G)	Serie A2	Serie B
Entidad Aseguradora y Colocadora					
JPMORGAN	171.600.000	59.400.000	126.400.000	43.700.000	24.300.000
Total	171.600.000	59.400.000	126.400.000	43.700.000	24.300.000

En virtud de los Contratos de Dirección, Aseguramiento y Colocación, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras percibirán con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y colocación sobre el importe nominal asegurado de los Bonos de cada Serie según el siguiente detalle:

- Bonos de la Serie A1(G): 0,075%.
- Bonos de la Serie A1: 0,225%.
- Bonos de la Serie A2(G): 0,20%.
- Bonos de la Serie A2: 0,30%.
- Bonos de la Serie B: 0,60%.

II.19.2 Entidades Directoras de la Emisión de Bonos.

J.P. MORGAN SECURITIES LTD. intervendrá como Entidad Directora del Tramo Internacional y BANCAJA intervendrá como Entidad Directora del Tramo Nacional.

A continuación se reproduce la declaración de cada una de las Entidades Directoras firmadas por persona con representación suficiente, en cumplimiento artículo 20.3 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre:

D. Colin Charles Evans, en nombre y representación de J.P. MORGAN SECURITIES LTD., con domicilio a estos efectos en 60 Victoria Embankment, Londres EC4Y OJP Reino Unido, debidamente facultados al efecto, y en relación con la constitución de FTPYME BANCAJA I FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y emisión de Bonos con cargo al mismo, por un importe de seiscientos millones (600.000.000) de euros, cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido presentada con fecha 25 de enero de 2002, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

DECLARA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Londres, a 26 de febrero de 2002.

D. José Enrique Sotos Ebstein, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, con domicilio a estos efectos en calle Pintor Sorolla, 8 de Valencia, debidamente facultados al efecto, y en relación con la constitución de FTPYME BANCAJA I FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y emisión de Bonos con cargo al mismo, por un importe de seiscientos millones (600.000.000) de euros, cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido presentada con fecha 25 de enero de 2002, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

DECLARA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Valencia, a 26 de febrero de 2002.

Como Anexo 7 al presente Folleto se adjunta fotocopias de las cartas de J.P. MORGAN SECURITIES LTD y CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, en las que efectúan la citada declaración.

II.19.3 Entidades que aseguran la emisión, con descripción de las características de la relación o Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación, garantías exigidas al emisor u oferente, tipos de riesgos asumidos, tipo de contraprestación a que se obliga el asegurador en caso de incumplimiento, y demás elementos relevantes.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará dos Contratos de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos por cada uno de los tramos de la colocación:

- i) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Nacional de la Emisión de Bonos con CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA (“**BANCAJA**”) como Entidad Directora del Tramo Nacional y Entidad Aseguradora y Colocadora, y con CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ Sucursal en España (“**CAI**”) como Entidad Aseguradora y Colocadora.
- ii) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional de la Emisión de Bonos (*International Subscription Agreement*), sometido a la Ley inglesa, con J.P. MORGAN SECURITIES LTD. (“**JPMORGAN**”) como Entidad Directora del Tramo Internacional y Entidad Aseguradora y Colocadora.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de los Bonos asumen las obligaciones contenidas en los respectivos Contratos de Dirección, Aseguramiento y Colocación y que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el período de suscripción, hasta los importes establecidos; 2) procurar la colocación en suscripción por terceros de la Emisión de Bonos; 3) abono al Agente de Pagos antes de las 13:00 horas (hora CET) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, del importe nominal asegurado por cada una de ellas, deducida la parte de la comisión de aseguramiento y colocación devengada a su favor, procediendo a continuación el Agente de Pagos a abonar al Fondo antes de las 14:00 horas del mismo día, valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos, deducida la suma a la que asciendan la comisión total de aseguramiento y colocación; 4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; y, 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

BANCAJA, que intervendrá como Entidad Directora del Tramo Nacional no percibirá remuneración alguna por la dirección del Tramo Nacional. JPMORGAN, que intervendrá como Entidad Directora del Tramo

Internacional, percibirá del Fondo, una comisión de dirección de doscientos ochenta y ocho mil (288.000) euros. El pago del importe a que ascienda la comisión de dirección lo efectuará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, a la Entidad Directora del Tramo Internacional en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, mediante orden de transferencia cursada al Agente de Pagos.

Los Contratos de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedarán resueltos de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

II.19.4 Prorrateo en la Colocación, modalidad del mismo, fecha de su realización, forma de dar publicidad a sus resultados y, en su caso, devolución a los petitionarios de las cantidades satisfechas que excedan del importe de los valores adjudicados, así como las compensaciones por intereses que les correspondan.

No procede.

II.20 Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los certificados o de los documentos que acrediten la suscripción de los valores.

Los Bonos, representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto de Anotaciones en Cuenta, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, el SCLV o cualquier otra entidad que pudiera sustituirlo.

II.21 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentra sujeta a la Ley española a tenor de lo establecido en la Orden de 28 de diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, y de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, así como lo establecido en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La constitución del Fondo, la emisión de los Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo se encuentran sujetos a la Ley española, sin perjuicio de que el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional de la Emisión de Bonos (*International Subscription Agreement*) se encuentra sometido a la Ley inglesa. En todo caso, la Escritura de Constitución se registrará e interpretará de acuerdo con las Leyes españolas.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de FTPYME BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Activos Cedidos, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia del impago de los Activos Cedidos por parte de los correspondientes Deudores o del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta. Dichas acciones deberán ventilarse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.

II.22 Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes.

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Dado que la presente oferta se representará por anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización, en un mercado secundario oficial de valores español, siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones. Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito, cuando esta calificación tenga relevancia fiscal.

Las retenciones contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o rendimientos de los Bonos serán a cargo de sus titulares, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora en la forma legalmente establecida.

Durante la vida de los Bonos, el régimen fiscal de los mismos será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

II.22.1 Personas físicas o jurídicas residentes en España.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Normas Tributarias.

Los rendimientos que se perciban en concepto de intereses estarán sujetos a un 18% de retención a cuenta del IRPF de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (RIRPF).

No existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los Bonos, por estar éstos representados mediante anotaciones en cuenta y negociarse en un mercado secundario oficial de valores español, salvo la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones que se realicen dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón cuando (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español, o un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y (ii) éstos rendimientos estén exceptuados de la obligación de retener para el adquirente.

Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades se integrarán en la base imponible en la forma prevista en el título IV de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los citados rendimientos estarán excluidos de retención conforme a lo establecido en el artículo 57.q) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, modificado por la redacción dada en el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre. No obstante, de acuerdo con la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999, el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta estará sujeto a los siguientes requisitos:

1. La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como entidad emisora, abonará a las entidades depositarias, a través del Agente de Pagos, el importe líquido que resulte de la aplicación al tipo general de retención vigente a esa fecha, a la totalidad de los intereses.
2. Antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento de cada cupón, las entidades depositarias deberán presentar ante la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos una relación detallada de los titulares sujetos pasivos del Impuesto con sus datos identificativos, el número de valores de los que sean titulares a la fecha de vencimiento de cada cupón, los rendimientos brutos correspondientes e importe retenido.
3. Los titulares de los Bonos deberán acreditar tal circunstancia ante las entidades depositarias antes del día 10 del mes siguiente al del mes del vencimiento del cupón, a fin de que las entidades depositarias puedan elaborar la relación indicada en el apartado anterior.
4. La Sociedad Gestora, tan pronto como reciba la citada relación, abonará inmediatamente, a través del Agente de Pagos, a las entidades depositarias el importe retenido a dichos supuestos pasivos o contribuyentes.
5. Las entidades depositarias abonarán inmediatamente el importe retenido a los titulares sujetos pasivos o contribuyentes.

II.22.2 Personas físicas o jurídicas no residentes en España.

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión,

reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 11 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pudieran determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos. Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los mismos supuestos y condiciones que se han mencionado para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades residentes en España.

Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la mencionada Ley 41/1998, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley.
- En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible correspondiente a los intereses y rendimientos de los Bonos el tipo del 18 por 100.
- Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención.

El importe de la retención será equivalente al Impuesto pagadero conforme a los criterios anteriores.

Los rendimientos obtenidos de la Emisión de Bonos, tanto en concepto de intereses como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización, por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente estarán exentos cuando el perceptor sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea.

En ningún caso será de aplicación esta exención, cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Igualmente estarán exentos los rendimientos derivados de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

De acuerdo con la Orden Ministerial de 13 de abril de 2000, a los efectos de aplicar exclusión de retención fiscal o la retención a un tipo reducido por aplicación de los límites de imposición establecidos en los Convenios de doble imposición, las entidades depositarias deberán presentar al Agente de Pagos o a la Sociedad Gestora, antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento del cupón, una relación detallada de los titulares de los Bonos no residentes en territorio español sin mediación de establecimiento permanente con los datos relativos a la Serie y vencimiento, la identificación del titular el número de valores de los que es titular a la fecha de vencimiento de cupón, los rendimientos brutos correspondientes y la retención a practicar. Los titulares de los Bonos no residentes deberán a su vez haber acreditado ante las entidades depositarias su residencia a efectos fiscales mediante la presentación del certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, teniendo en cuenta que dicho certificado tiene una validez de un (1) año desde su expedición.

En el supuesto de no poder acreditar, a estos efectos, la residencia fiscal, rendimientos obtenidos de los Bonos tanto en concepto de intereses como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización, por los titulares no residentes quedarán sujetos a tributación al régimen general antes señalado, si bien podrán solicitar la devolución del exceso de retención o tributación mediante el procedimiento previsto en la legislación vigente.

II.22.3 Imposición indirecta sobre la transmisión de los Bonos.

La transmisión de valores mobiliarios está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

II.22.4 Impuesto sobre el Patrimonio.

Las personas físicas sujetas al Impuesto por obligación personal, que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año, integrarán éstos en la Base Imponible de este Impuesto por su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto por obligación real estarán igualmente sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante, estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyos rendimientos estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos anteriormente.

II.22.5 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas, está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades.

II.23 Finalidad de la operación.

El importe neto de la Emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago a BANCAJA del precio por la adquisición de los Activos Cedidos que se agrupan en el activo del Fondo.

II.24 Entidades que, en su caso, estén comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, indicando el alcance de su intervención y la forma de llevarse a cabo.

No existen compromisos con ninguna entidad para intervenir en el mercado secundario de los Bonos, facilitando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida.

II.25 Personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el folleto, incluido, en su caso, el aseguramiento de la colocación:

II.25.1 Enumeración de las personas tanto físicas como jurídicas.

- a) EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora del Fondo.
- b) BANCAJA es la Entidad Cedente de los Activos Cedidos que se agrupan en el Fondo.
- c) JPMORGAN interviene como asesor de la estructura financiera del Fondo, así como Entidad Directora del Tramo Internacional y Entidad Aseguradora y Colocadora de la Emisión de Bonos.
- d) BANCAJA interviene como Entidad Directora del Tramo Nacional y Entidad Aseguradora y Colocadora de la Emisión de Bonos
- e) CUATRECASAS ABOGADOS interviene como asesor legal independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal a la Sociedad Gestora para la estructura legal de la operación, a la Entidad Directora del Tramo Nacional en aspectos de legislación española relativos al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Nacional de la Emisión de Bonos y a la Entidad Directora del Tramo Internacional en aspectos de legislación española relativos al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional de la Emisión de Bonos (*International Subscription Agreement*).
- f) CAI, interviene como Entidad Aseguradora y Colocadora de la emisión de Bonos.
- g) BANCAJA interviene como Agente de Pagos de la Emisión de Bonos.
- h) ARTHUR ANDERSEN Y CÍA. interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de préstamos que serán objeto de cesión al Fondo en su constitución.
- i) LINKLATERS & ALLIANCE interviene como asesor legal de la Entidad Directora del Tramo Internacional en aspectos de legislación inglesa relativos al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional de la Emisión de Bonos (*International Subscription Agreement*).

II.25.2 Declaración del responsable del Folleto en nombre de la Sociedad Gestora, acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación (derechos políticos, laboral, familiar, etc.) o de intereses económicos de dichos expertos, asesores, así como de otras entidades intervinientes, tanto con la propia Sociedad Gestora, como con los antiguos titulares de los activos (Activos Cedidos) adquiridos por el Fondo.

“D. MARIO MASIÁ VICENTE, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, con domicilio en Madrid, calle Lagasca número 120, y en relación con la constitución del Fondo FTPYME BANCAJA I FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y la emisión de Bonos con cargo al mismo, por importe de seiscientos millones (600.000.000) de euros, cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada con fecha 25 de enero de 2002, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto II.25.2. de la Circular 2/94, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en desarrollo de la Orden de 12 de julio de 1993, que desarrolla, a su vez del Real Decreto 291/92, de 27 de marzo),

DECLARA

Que J.P. Morgan, Securities Ltd. forma parte del mismo Grupo que J.P. Morgan. España S.A., y ésta a su vez tiene una participación del 4,00% del capital social de la Sociedad Gestora.

Que no existe ningún otro tipo de vinculación o intereses económicos de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, y demás entidades intervinientes o de algunas informaciones significativas contenidas en el Folleto, ni con la propia Sociedad Gestora ni con BANCAJA., Entidad Cedente de los Activos que agrupa el Fondo, ni con los antiguos titulares de los Activos Cedidos adquiridos por el Fondo.”

**INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO DE TITULIZACIÓN DE
ACTIVOS**

III.1 Régimen regulador, denominación completa del Fondo y, en su caso, denominación abreviada o comercial prevista para su identificación o de sus valores en los mercados secundarios, y finalidad del mismo.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo se llevará a cabo al amparo de lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía de 28 de diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, y estarán sujetos a (i) la Escritura de Constitución; (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción; y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. La denominación del Fondo es "FTPYME BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" y para su identificación, también podrán ser utilizados indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- FTPYME BANCAJA 1 FTA
- FTPYME BANCAJA 1 F.T.A.

El Fondo se constituye con la finalidad de servir de vehículo para adquirir los Activos Cedidos por BANCAJA y emitir los Bonos con cargo al mismo.

Verificación y registro.

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo al mismo están sujetas al requisito previo de la verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.a) del Real Decreto 926/1998 y los artículos 26 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores.

No procede ninguna exención de requisitos a los efectos del artículo 10 del Real Decreto 926/1998.

Constitución.

Con posterioridad a la fecha de verificación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del presente Folleto Informativo y antes del 5 de marzo de 2002, sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora junto a BANCAJA, como entidad cedente de los Activos Cedidos a ser adquiridos por el Fondo, procederá a otorgar la escritura pública de constitución de FTPYME BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (la "**Escritura de Constitución**"), en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998.

La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

Registro Mercantil

Se hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

III.2 Naturaleza jurídica del Fondo.

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tendrá el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, integrado, en cuanto a su activo, por los Activos Cedidos que agrupa en el momento de la constitución y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite y por el Préstamo para Gastos Iniciales, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo es nulo. Adicionalmente el Fondo concierta el Crédito Subordinado, la Permuta Financiera de Intereses, el Aval del Estado y las Líneas de Liquidez que figurarán en cuentas de orden.

De conformidad con el apartado cuarto de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en caso de quiebra o suspensión de pagos de la Entidad Cedente, el negocio de cesión al Fondo de los Activos Cedidos sólo será impugnable en caso de la existencia de fraude, gozando el Fondo de derecho absoluto de separación en los términos previstos en los artículos 908 y 909 del Código de Comercio.

La duración del Fondo será hasta el 20 de julio de 2023, Fecha de Vencimiento Final de la emisión de Bonos.

Los elementos patrimoniales que integran el activo y el pasivo del Fondo, y las operaciones de cobertura de riesgos y de servicios que se conciertan por cuenta del mismo se determinan a continuación en este apartado.

III.2.1 Activo del Fondo.

El activo del Fondo estará integrado por:

a) En su origen.

- (i) Los Activos Cedidos por BANCAJA y agrupados en el Fondo que se detallan en el Capítulo IV de este Folleto.

Las características de los préstamos seleccionados de la cartera de BANCAJA, que serán en su mayor parte objeto de cesión al Fondo, se detallan el apartado IV.4 de este Folleto.

- (ii) El importe a cobrar por el desembolso de la suscripción asegurada de cada una de las Series de los Bonos.
- (iii) Los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos activados.

- (iv) El saldo existente en la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) integrado por las cantidades obtenidas del Préstamo para Gastos Iniciales, que se establece en el apartado V.3.1 de este Folleto.

b) Durante la vida del Fondo.

- (i) El saldo vivo del principal de los Activos Cedidos como consecuencia de los importes amortizados.
- (ii) Los intereses ordinarios y de demora de los Activos Cedidos que se correspondan con los aplicables a los Préstamos.
- (iii) Asimismo en relación con los Activos Cedidos, cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Activos Cedidos, por ejecución judicial o extrajudicial de las garantías hipotecarias o por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina del inmueble (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial. Igualmente todos los restantes derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.
- (iv) Las cantidades a recibir por la Permuta Financiera de Intereses que se establece en el apartado V.3.6 de este Folleto.
- (v) En su caso, los importes dispuestos del Crédito Subordinado y de las Líneas de Liquidez.
- (vi) En su caso, los importes percibidos por la ejecución del Aval del Estado que se establece en el apartado V.3.4 de este Folleto, y por la disposición de las Líneas de Liquidez.
- (vii) El resto de saldos existentes en la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) y sus intereses.
- (viii) El saldo existente en la Cuenta de Amortización bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) y sus intereses, según se establece en el apartado V.3.2 de este Folleto.
- (ix) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos activados.
- (x) Cualquier otra cantidad recibida en relación con otros contratos formalizados por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo.

III.2.2 Pasivo del Fondo.

El pasivo del Fondo estará integrado por:

a) En su origen.

- (i) El importe total de la Emisión de Bonos asciende a seiscientos millones (600.000.000) de euros de valor nominal, constituida por 6.000 Bonos representados mediante anotaciones en cuenta, agrupados en dos Clases compuestas de cinco Series de Bonos distribuidas de la siguiente manera:

- a) Clase A compuesta por cuatro Series por importe nominal total de quinientos setenta y tres millones (573.000.000) de euros.
- Serie A1(G), por importe nominal total de doscientos sesenta y cuatro millones (264.000.000) de euros integrada por dos mil seiscientos cuarenta (2.640) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.
 - Serie A1, por importe nominal total de sesenta y seis millones (66.000.000) de euros integrada por seiscientos sesenta (660) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.
 - Serie A2(G), por importe nominal total de ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos mil (194.400.000) euros integrada por mil novecientos cuarenta y cuatro (1.944) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.
 - Serie A2, por importe nominal total de cuarenta y ocho millones seiscientos mil (48.600.000) euros integrada por cuatrocientos ochenta y seis (486) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.
- b) Clase B compuesta por una única Serie B, por importe nominal total de veintisiete millones (27.000.000) de euros integrada por doscientos setenta (270) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

Las características de la Emisión de Bonos se establecen en el Capítulo II de este Folleto.

- (ii) El importe a pagar a BANCAJA por la adquisición de los Activos Cedidos.
- (iii) El importe del Préstamo para Gastos Iniciales que se establece en el apartado V.3.5 de este Folleto.
- (iv) El Crédito Subordinado, como cuenta de orden por el importe no dispuesto, que se establece en el apartado V.3.3 de este Folleto.

b) Durante la vida del Fondo.

- (i) El saldo del Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada una de las Series y los intereses periodificados devengados y no vencidos.
- (ii) El principal pendiente de reembolsar y los intereses periodificados y no vencidos del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (iii) En caso de disposición, el principal pendiente de reembolsar y los intereses periodificados y no vencidos del Crédito Subordinado.
- (iv) Las cantidades a pagar por la Permuta Financiera de Intereses que se establece en el apartado V.3.6 de este Folleto.
- (v) El importe dispuesto, en su caso, del Aval del Estado pendiente de devolución.

- (vi) En caso de disposición, el principal pendiente de reembolsar y los intereses periodificados y no vencidos las Líneas de Liquidez que se establecen en el apartado V.3.7.
- (vii) Los saldos de periodificación por las comisiones y demás gastos establecidos en los diversos contratos de la operación, así como cualquier otro en que pueda incurrir el Fondo.

III.2.3 Dotación del Fondo para Amortización en cada Fecha de Pago.

En cada Fecha de Pago, se procederá a la dotación (“**Dotación**”) de un fondo para la amortización de los Bonos (“**Fondo para Amortización**”) con cargo a los Fondos Disponibles y de acuerdo con el Orden de Prelación del Pagos del Fondo. La Dotación del Fondo para Amortización en una Fecha de Pago será igual a la suma de los importes de la Dotación del Fondo para Amortización Principal y de la Dotación del Fondo para Amortización Secundario que en dicha Fecha Pago fueren retenidas en función de la liquidez del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

La Dotación del Fondo para Amortización Principal requerida en una Fecha de Pago será igual a la diferencia positiva entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Clase A más el importe, en su caso, dispuesto con cargo al Aval del Estado para el pago de principal de las Series Avaladas que estuviera pendiente de reembolso, deducido el saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de Determinación inmediatamente precedente y (ii) el Saldo Vivo de los Activos Cedidos, correspondientes a la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

La Dotación del Fondo para Amortización Secundario requerida en una Fecha de Pago será igual al menor de (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B en la Fecha de Determinación inmediatamente precedente y (ii) la diferencia positiva entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos más el importe, en su caso, dispuesto con cargo al Aval del Estado para el pago de principal de las Series Avaladas que estuviera pendiente de reembolso, deducido el saldo de la Cuenta de Amortización, y el Saldo Vivo de los Activos Cedidos, correspondientes a la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

III.2.4 Fondo de Reserva.

La Sociedad Gestora constituirá un Fondo de Reserva con cargo a la disposición de la totalidad del importe disponible del Crédito Subordinado correspondiente a la fecha en que se produzca esta disposición en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (i) En una Fecha de Pago en la que fuera de aplicación la Amortización Anticipada de los Bonos, conforme a lo previsto en el apartado II.11.3.4.5, si se produjera un Déficit de Dotación del Fondo para Amortización Principal porque no fuera suficiente el importe aplicado en la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos, en función de la liquidez del Fondo en la Fecha de Pago.
- (ii) En el caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA por debajo de P-1 o de F1 según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento en que tenga lugar tal situación, salvo que BANCAJA aporte a favor del Fondo y a su cargo una garantía o aval a primer requerimiento de una entidad cuya deuda a corto plazo posea una calificación mínima de P-1 y de F1 según las escalas de calificación antes citadas, respectivamente, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el importe de las disposiciones que pudiera solicitar a BANCAJA hasta el Importe Máximo del Crédito Subordinado disponible a la fecha de disposición correspondiente, todo

ello sujeto a los términos y condiciones que fueren aprobados por las Agencias de Calificación para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de la Emisión de Bonos.

Si procediera su constitución, las características del Fondo de Reserva serían las siguientes:

(i) Importe:

Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, se dotará hasta alcanzar el importe que se establece a continuación con los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

El importe (el “**Importe**”) del Fondo de Reserva será en cada Fecha de Pago igual a la menor de las siguientes cantidades: (i) diez millones quinientos mil (10.500.000) euros equivalente al 1,75% del importe nominal de la Emisión de Bonos, y (ii) la cantidad mayor entre a) el 3,50% de la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y el saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de Pago, y b) el 1,00% del importe nominal de la Emisión de Bonos.

Asimismo, el Importe del Fondo de Reserva podrá reducirse, en una Fecha de Pago y a lo largo de la vida del Fondo, por autorización expresa y discrecional de las Agencias de Calificación.

(ii) Rentabilidad:

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, siendo objeto del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

(iii) Destino:

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago del Fondo contenidas en el Orden de Prelación de Pagos.

III.2.5 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Activos Cedidos y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos emitidos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se establecen a continuación.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, en caso de ser necesaria, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, u organismo administrativo competente y a su notificación a las Agencias de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

Las operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se concertarán por cuenta del Fondo son:

- (i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
- (ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización).
- (iii) Contrato de Crédito Subordinado.
- (iv) Aval del Estado.
- (v) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.
- (vi) Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (vii) Contratos de Línea de Liquidez.
- (viii) Contrato de Administración y Gestión de Activos Cedidos y Depósito de las Participaciones Hipotecarias.
- (ix) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Nacional de la Emisión de Bonos.
- (x) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional de la Emisión de Bonos (*International Subscription Agreement*).
- (xi) Contrato de Agencia de Pago de los Bonos.
- (xii) Contrato de Intermediación Financiera.

La descripción individualizada de los términos más relevantes de cada uno de los citados contratos se realiza en el apartado V.3 del presente Folleto, además de la descripción más exhaustiva del Contrato de Administración y Gestión de Activos Cedidos que se realiza en el apartado IV.2, y a excepción de los Contratos de Cesión de Activos que se realiza en el apartado IV.1.2.

III.2.6 Ingresos del Fondo.

El Fondo dispondrá de los ingresos siguientes depositados en la Cuenta de Tesorería que serán destinados para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo.

- a) Las cantidades percibidas por reembolso del principal de los Activos Cedidos.
- b) Los intereses, tanto ordinarios como de demora, de los Activos Cedidos.
- c) El importe del Préstamo para gastos Iniciales.
- d) Las disposiciones, en su caso, del Crédito Subordinado.
- e) Las cantidades que perciba en virtud de los términos de la Permuta de Intereses.
- f) Los rendimientos obtenidos por la inversión de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización.

- g) Las cantidades que perciba, en su caso, por la ejecución del Aval del Estado. Dichas cantidades se destinarán únicamente al pago de intereses y al reembolso de principal de las Series Avaladas, o, en su caso, al reembolso de las cantidades anticipadas por estos conceptos dispuestas con cargo a las Líneas de Liquidez.
- h) Las disposiciones, en su caso, de la Línea de Liquidez.
- i) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo, incluyendo las que pueda percibir el Fondo en virtud de los Activos Cedidos tanto por la enajenación de inmuebles o bienes adjudicados al Fondo, o explotación de los mismos, como por los restantes derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.

Asimismo, el Fondo dispondrá de los depósitos efectuados en la Cuenta de Amortización que serán destinados a la amortización de la Emisión de Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado V.4.2.2 del presente Folleto.

III.2.7 Gastos a cargo del Fondo.

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que hubiera soportado el Fondo tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

Gastos iniciales.

La estimación de los gastos iniciales por la constitución del Fondo y emisión de los Bonos se encuentra detallada en el apartado II.14 del Folleto. El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Gastos a lo largo de la vida del Fondo.

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los ordinarios periódicos como los extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los gastos que a continuación se relacionan:

- a) Si fuera el caso, el remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos que hubiera excedido del importe del Préstamo para Gastos Iniciales.
- b) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.
- c) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.
- d) Gastos financieros de la emisión de Bonos y de cada una de las operaciones financieras pasivas y de cobertura.

- e) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.
- f) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
- g) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, y el mantenimiento a negociación en mercados secundarios de valores.
- h) Gastos que puedan derivarse de la venta de los Activos Cedidos y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo, incluyendo los derivados de la obtención de una línea de crédito.
- i) Gastos derivados de las actuaciones recuperatorias de los Activos Cedidos.
- j) Gastos derivados de la administración del Fondo y de los Activos Cedidos.
- k) Comisiones y gastos con cargo al Fondo por los contratos de servicios suscritos.
- l) Las cantidades a pagar en virtud de los términos de la Permuta de Intereses.
- m) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.
- n) Gastos de auditorías y de asesoramiento legal.
- o) En general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

III.3 Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los valores emitidos con cargo al mismo.

III.3.1 Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los valores emitidos con cargo a aquél.

La constitución, administración y representación legal del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la Escritura de Constitución. El Ministerio de Economía y Hacienda autorizó la creación de la Sociedad Gestora como Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria con fecha 17 de diciembre de 1992, y posteriormente, el 4 de octubre de 1999, autorizó su transformación en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización. Asimismo, se haya inscrita en el registro especial abierto a tal efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. La información sobre la Sociedad Gestora se recoge en el Capítulo VI de este Folleto.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá velar en todo momento por

los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo, supeditando sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan reglamentariamente al efecto. Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora pondrá en conocimiento de los titulares de los Bonos todas aquellas circunstancias que pudieran ser de su interés mediante la publicación de los oportunos anuncios en los términos que se establecen en los apartados III.5.2 de este Capítulo.

III.3.1.1 Administración y representación del Fondo.

Los principios y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, las siguientes:

Principios de actuación de la Sociedad Gestora.

1. Principio de diligencia.

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquéllos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los tenedores de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo frente a los intereses de terceros y a los que le son propios.

2. Disponibilidad de medios.

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.

3. Código de Conducta.

La Sociedad Gestora cumplirá con el código de conducta que le resulta de aplicación. La Sociedad Gestora tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, que ha sido comunicado a la CNMV.

4. Confidencialidad.

Ni durante la vida del Fondo ni después de su extinción, la Sociedad Gestora revelará a personas, firmas o sociedades (salvo que fuera necesario para el debido cumplimiento de sus obligaciones o para hacer valer sus derechos, o que la ley o cualquier Bolsa o mercado secundario organizado lo exija o que lo ordene un tribunal o autoridad competente, o sea una información usual en interés legítimo por parte de los titulares de los Bonos, o sea requerido por la CNMV o por las Agencias de Calificación)

información relativa a los Activos Cedidos o los Deudores o a las operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se concertarán por cuenta del Fondo, y que la Sociedad Gestora hubiere obtenido en el curso de sus funciones con relación al Fondo.

Obligaciones y actuaciones de la Sociedad Gestora para la administración del Fondo.

1. Gestión del Fondo.

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones asignadas a cada Serie de la Emisión de Bonos por las Agencias de Calificación, y procurar la adopción de aquéllas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vean afectadas negativamente en ningún momento.
- (iv) Suscribir cuantos contratos se prevén en la Escritura de Constitución, o los que resulten necesarios en el futuro, por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la Escritura de Constitución requerirá la modificación del Orden de Prelación de Pagos del Fondo, con el consentimiento previo de las Agencias de Calificación, y previa comunicación a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso, como hecho relevante o mediante la verificación y registro de un suplemento al Folleto Informativo.
- (v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidación anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor.
- (vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.
- (viii) Elaborar y someter a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las Agencias de Calificación la información que razonablemente le requieran.
- (ix) Facilitar a los tenedores de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la

legislación vigente y, en especial, las contempladas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

- (x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se describen en el apartado V.3 del Folleto o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (xi) Para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en la normativa vigente en cada momento, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores u organismo administrativo competente y a su notificación a las Agencias de calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

2. En relación con los Activos Cedidos.

- (i) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Activos Cedidos adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (ii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de cada Préstamo y con las condiciones de sus correspondientes contratos.
- (iii) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Activos Cedidos, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y situación y control de impagados.
- (iv) Supervisar que la renegociación, en su caso, de las condiciones de los Préstamos la realiza el Administrador de acuerdo con las instrucciones generales o concretas que le hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora.
- (v) Supervisar las actuaciones concertadas con el Administrador para la recuperación de impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el procedimiento recuperatorio establecido de acuerdo con el Contrato de Administración.

3. En relación con la Emisión de Bonos.

- (i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos la información prevista en el presente Folleto, así como toda información adicional que sea legalmente requerida.
- (ii) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el tipo de interés nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos,

resultante de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en el apartado II.10, publicándolo en la forma prevista en los apartados III.5.2, a) y c).

- (iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados de cada una de las Series de los Bonos de conformidad con lo previsto en el apartado II.10, publicándolo en la forma prevista en los apartados III.5.2.a) y c).
- (iv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente de conformidad con lo previsto en el apartado II.11.3, y publicarlo en la forma prevista en los apartados III.5.2, a) y c).
- (v) Determinar el importe que le corresponda desembolsar al Estado por las cantidades debidas a los titulares de los Bonos de las Series Avaladas y, si fuera el caso, ejecutar el Aval.

4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios.

- (i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura.
- (ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar por cada una de las operaciones activas, pasivas y de cobertura, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.
- (iii) Abrir a nombre del Fondo dos cuentas financieras, Cuenta de Tesorería y Cuenta de Amortización, inicialmente en BANCAJA.
- (iv) En el supuesto de que las calificaciones a la deuda de BANCAJA asignadas por Moody's y Fitch, en cualquier momento de la vida de los Bonos, descendieran de las calificaciones establecidas en los Contratos de Cesión de Préstamos Hipotecarios, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización), de Crédito Subordinado, de Permuta de Intereses, de Línea de Liquidez y de Agencia de Pago de los Bonos, efectuar las actuaciones previstas con relación a estos Contratos que se describen en los apartados IV.1.2.e)3, V.3.1, V.3.2, V.3.3, V.3.6, V.3.7 y V.3.10, respectivamente.
- (v) Ingresar en la Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba del Administrador de los Activos Cedidos, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto que le corresponda al Fondo por los mismos.
- (vi) Ingresar en la Cuenta de Amortización las cantidades que correspondan de acuerdo con los términos y condiciones de la Emisión de Bonos y el Orden Prelación de Pagos del Fondo.
- (vii) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización, produzcan la rentabilidad establecida en los respectivos Contratos.

5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo.

- (i) Calcular los Fondos Disponibles y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

- (ii) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

III.3.2 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Renuncia.

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el que hará constar la designación de sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.
- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - (a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
 - (b) En el caso de que los valores emitidos con cargo a los fondos gestionados por la Sociedad Gestora sustituida hayan sido evaluados por alguna entidad calificadora, la calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo gestionado por la Sociedad Gestora. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Sustitución forzosa.

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en suspensión de pagos o quiebra deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.

- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en la escritura pública de constitución.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

III.3.3 Subcontratación.

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

III.3.4 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por

- (i) Comisión inicial por importe de setenta y dos mil cien (72.100) euros que será satisfecha en la Fecha de Desembolso.
- (ii) Comisión periódica: igual al 0,024% anual, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en curso. La comisión correspondiente al primer Periodo de Devengo de Intereses se devengará desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago, y se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose sobre el importe nominal de los Bonos emitidos.

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$C = B \times \frac{0,024}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde :

C = Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada.

B = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos, en la Fecha de Pago anterior.

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo que corresponda.

En todo caso, el importe anual de esta comisión periódica no podrá ser inferior a veintisiete mil cincuenta (27.050) euros, o su equivalente proporcional a los días efectivos que correspondan a cada uno de los Periodos de Devengo de Intereses. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisaría acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2004 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.

III.4 Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo.

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas.

La Sociedad Gestora presentará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo que coincidirá con el año natural.

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilita su designación para los periodos posteriores.

III.5 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

III.5.1 La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete, a remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con la mayor diligencia posible, trimestralmente con posterioridad a cada Fecha de Pago la información descrita a continuación, excepción hecha de la contenida en los apartados d) que tendrá carácter anual, en relación con cada una de las Series de Bonos, el comportamiento de los Activos Cedidos, amortizaciones anticipadas, y situación económico-financiera del Fondo, con independencia de poner asimismo en su conocimiento todas las notificaciones periódicas ordinarias o extraordinarias, contenidas en el apartado III.5.2 del presente Folleto, y de cuanta información

adicional le sea requerida. Igualmente, la Sociedad Gestora remitirá a las Agencias de Calificación la información contenida en los apartados a) y b) siguientes.

a) Con relación a cada una de las Series de los Bonos y referida a cada Fecha de Pago:

1. Saldo de Principal Pendiente de Pago y porcentajes que cada uno de ellos representa sobre el importe nominal inicial de cada Serie.
2. Intereses devengados y pagados.
3. Intereses devengados y no pagados.
4. Amortización devengada y pagada.
5. Vida media estimada de los Bonos de cada una de las Series bajo el mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de los Activos Cedidos, según se determina en el apartado b) siguiente.

b) Con relación a los Activos Cedidos:

1. Saldo vivo.
2. Intereses vencidos y no cobrados.
3. Importe al que ascienden las cuotas en morosidad a la fecha de dicho informe.
4. Listado demostrativo de las tasas media de amortización anticipada .

c) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo y, en su caso, los importes correspondientes al Déficit de Dotación del Fondo para Amortización Principal y Déficit de Dotación del Fondo para Amortización Secundario.

d) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo:

Balance, cuenta de resultados, informe de gestión e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio.

III.5.2 Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes.

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

a) Notificaciones ordinarias periódicas:

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, los tipos de interés nominales resultantes para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.
2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con, en su caso, la amortización de los mismos, según proceda, además de:
 - i) La tasa de amortización anticipada real de los Activos Cedidos durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago.

- ii) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada según lo previsto en los apartados II.11.3 y III.8.1, (i) y (ii) del presente Folleto.
- iii) Los Saldos de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, si fuera el caso, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente de Pago representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.
- iv) Asimismo, y si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado c) siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, del Agente de Pagos, de AIAF, y del SCLV, en un plazo máximo de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

b) Notificaciones extraordinarias:

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. La constitución del Fondo y Emisión de los Bonos, así como los tipos de interés nominales de cada una de las Series de Bonos determinados para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

2. Restantes:

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos Cedidos, con los Bonos, con el Fondo, y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Acta Notarial de Liquidación y el procedimiento seguido a que hace referencia el apartado III.8.1 de este Folleto.

c) Procedimiento de notificación a los titulares de los Bonos:

Las notificaciones a los titulares de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

1. Notificaciones ordinarias.

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

2. Notificaciones extraordinarias.

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

3. Notificaciones y otras informaciones.

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

d) Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores:

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores las publicaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.

III.6 Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992, el artículo 7.1.g) de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, modificado por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del citado Impuesto, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (i) La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (ii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, sometido en su tributación al régimen general de determinación de la base imponible, así como al tipo general vigente en cada momento, que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%, y a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales que configuran el Impuesto.
- (iii) Respecto a los rendimientos de los Activos Cedidos, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta.
- (iv) La administración del Fondo por la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (v) Las contraprestaciones satisfechas a los titulares de los valores que se emiten con cargo al Fondo tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario.

III.7 Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo.

La Escritura de Constitución no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales y, en su caso, de acuerdo con las condiciones que establezca la normativa vigente, y siempre que la modificación no perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, y haya sido comunicada con anterioridad a las Agencias de Calificación y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores u organismo

administrativo competente. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

III.8 Liquidación y extinción del Fondo.

III.8.1 Liquidación anticipada del Fondo.

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello al vencimiento anticipado en una Fecha de Pago de la totalidad de la Emisión de Bonos en cualquiera de los siguientes supuestos (“**Supuestos de Liquidación Anticipada**”):

- (i) El día 20 de octubre de 2008 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, o, después de este día, cuando el importe del Saldo Vivo de los Activos Cedidos sea inferior al 15 por ciento del capital inicial de los Activos Cedidos en la fecha de constitución del Fondo.
- (ii) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado (i) anterior y con anterioridad al 20 de octubre de 2008, cuando el importe del Saldo Vivo de los Activos Cedidos sea inferior al 15 por ciento del capital inicial de los Activos Cedidos a la constitución del Fondo, en caso de producirse las circunstancias previstas en el apartado II.11.3.4.5 relativo a la Amortización Anticipada de los Bonos.
- (iii) Obligatoriamente, cuando se hubieren amortizado íntegramente los Bonos emitidos.
- (iv) Obligatoriamente, si la Entidad Cedente ejercitara el Derecho de Adquisición sobre la totalidad de los Activos Cedidos remanentes que detentara el Fondo, de acuerdo con lo previsto en el apartado IV.1.2.d) de este Folleto
- (v) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. No obstante, no se incluye en este supuesto de Liquidación Anticipada el hecho de que éste no disponga en las Fechas de Vencimiento o en cualquiera de las Fechas de Pago de liquidez suficiente para el reembolso del principal de los Bonos tanto bajo el régimen de amortización ordinaria de los Bonos como bajo el régimen excepcional de Amortización Anticipada de los Bonos.
- (vi) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado III.3.2 del presente Folleto.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha liquidación anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos con cargo al Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, o en caso contrario, que la

Sociedad Gestora, antes de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo, convoque a los titulares de los Bonos, a efectos exclusivamente informativos.

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de Pago en esa fecha más los intereses devengados y no pagados, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

- (ii) Que se proceda a la comunicación a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.5.2 del presente Folleto y con una antelación de treinta (30) Días Hábiles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de las Agencias de Calificación, deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la liquidación anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y al vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Activos Cedidos por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Activos Cedidos pendientes de amortización.

No obstante, en caso de ejercicio del Derecho de Adquisición por parte de la Entidad Cedente, la venta de los Activos Cedidos remanentes que detentara el Fondo se llevará a cabo en los términos establecidos para el ejercicio del Derecho de Adquisición.

- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- (iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos. La devolución de dicha línea de crédito estará garantizada con los flujos de intereses y principal derivados de los Activos Cedidos pendientes de amortización y el producto de la venta de los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo.
- (iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de activos remanentes, procederá a vender los activos y bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

En los casos (i) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrán adquirir con preferencia a terceros los Activos Cedidos por ella u otros bienes procedentes de los mismos que permanezcan en el activo del Fondo, o para otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado

derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora que correspondan a los Activos Cedidos por ella cedidos al Fondo, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la oportuna reserva a que se refiere el apartado III.8.2 siguiente, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, excepción hecha de la obligación de dotar el Fondo de Reserva si hubiera llegado a constituirse y salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos.

III.8.2 Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Activos Cedidos que agrupa.
- (ii) Por el procedimiento de liquidación anticipada que se contempla en el apartado III.8.1 anterior.
- (iii) En todo caso, en la Fecha de Vencimiento Final establecida para la amortización definitiva de los Bonos.

En los supuestos (i) y (iii) anteriores, la Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, excepción hecha de la obligación de dotar el Fondo de Reserva si hubiera llegado a constituirse y salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos.

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados todos los pagos mediante la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos, existiera algún remanente, éste será abonado a la Entidad Cedente. En el caso de que el remanente no fueran cantidades líquidas por corresponder a Activos Cedidos que se encontraran pendientes de resolución por procedimientos recuperatorios iniciados como consecuencia de impago de los Deudores de los Préstamos, tanto su continuación como el producto de su resolución será a favor de la Entidad Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos del Fondo; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten

procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

También se extinguirá el Fondo por resolución de su constitución, en razón de la resolución de los Contratos de Dirección, Aseguramiento y Colocación de los Bonos en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la emisión de los Bonos y la cesión de los Activos Cedidos al Fondo.

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en el apartado III.5.2.b) y c) de este Folleto. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará Acta Notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles que se señalan en el apartado II.14 con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

INFORMACIONES SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO

IV.1 Descripción de los activos que se agrupan en el Fondo.

La finalidad para la que se constituye el Fondo es titular los derechos de crédito que serán cedidos por BANCAJA y adquiridos por el Fondo que son definidos como Activos Cedidos, los cuales causarán baja del balance de BANCAJA.

Los Activos Cedidos por BANCAJA al Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución son derechos de titularidad de BANCAJA derivados de préstamos bilaterales concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España (los “**Préstamos**”) de los cuales al menos el 50 por ciento, tanto en número de préstamos como en el capital de los mismos, corresponden a pequeñas y medianas empresas (las “**PYMES**”) conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996). Las características de los préstamos seleccionados de la cartera de Bancaja, que serán en su mayor parte objeto de cesión al Fondo, se detallan en el apartado IV.4 de este Folleto.

El capital total de los Activos Cedidos ascenderá a un valor al menos igual al importe al que asciende la Emisión de Bonos y serán cedidos al Fondo, representado por la Sociedad Gestora, mediante los Contratos de Cesión de Activos que se establecen más adelante en este apartado.

Los Préstamos se pueden clasificar atendiendo a las garantías accesorias en:

- (i) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalizados en escritura pública.
- (ii) Préstamos con garantías personales de terceros (fianza), formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- (iii) Préstamos no garantizados, formalizados en documento público que tienen aparejada ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

IV.1.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente sobre las características de los Activos Cedidos .

BANCAJA, como titular de los Préstamos, declara y garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos, lo siguiente:

1. En relación con BANCAJA.

- (1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil, y está facultada para otorgar préstamos a PYMES y a participar en el mercado hipotecario.

- (2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiese conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
- (3) Que dispone de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios con, al menos, opinión favorable y sin salvedades negativas de los Auditores en el último ejercicio y que ha depositado las cuentas anuales del último ejercicio en la en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- (4) Que ha firmado un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía, que se ajusta a lo previsto en la Orden de 28 de diciembre de 2001.

2. En relación con los Préstamos.

- (1) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Préstamos, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios.
- (2) Que todos los Préstamos se encuentran debidamente formalizados, ya sea en escritura pública o en documento público y están depositados en el domicilio de BANCAJA a disposición de la Sociedad Gestora.
- (3) Que todos los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la ley española, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales que les son de aplicación.
- (4) Que BANCAJA es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para la cesión de los mismos.
- (5) Que los Préstamos causan baja en el activo de BANCAJA en la fecha de cesión al Fondo en su constitución y por el importe en que son cedidos, de conformidad con lo previsto en la Circular 4/91 de Banco de España, sin perjuicio de los efectos que, si fuera el caso, la suscripción parcial o total de la Emisión de Bonos pueda tener para BANCAJA según dicha Circular.
- (6) Que todos los Préstamos constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el deudor a que correspondan, y son exigibles de acuerdo con sus propios términos, excepto en aquellos casos en que como consecuencia de un procedimiento de insolvencia, se vea limitada tal exigibilidad.
- (7) Que todos los Préstamos están denominados en euros o en pesetas, y son pagaderos exclusivamente en euros a partir del 1 de marzo de 2002.
- (8) Que los Préstamos tienen un plazo de vencimiento inicial no inferior a un año y que no tiene constancia de que se hayan solicitado, por parte de los deudores, amortizaciones anticipadas de los mismos.
- (9) Que todos los deudores en virtud de los Préstamos son empresas no financieras domiciliadas en España de los cuales al menos el 50 por ciento, tanto en número de préstamos como en el capital de los mismos, corresponden a pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996).

- (10) Que BANCAJA ha seguido fielmente los criterios contenidos en el memorándum sobre los criterios de concesión de los Préstamos que se adjunta a la Escritura de Constitución y al Folleto Informativo como anexo 8, en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial.
- (11) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez de los mismos.
- (12) Que, en la fecha de constitución del Fondo, ninguno de los Préstamos tendrá débitos vencidos pendientes de cobro.
- (13) Que, en la fecha de constitución del Fondo, el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos es equivalente a la cifra de capital por el que se cede al Fondo, y que, a su vez, el capital total de los Préstamos será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la Emisión de Bonos.
- (14) Que los Préstamos están claramente identificados en el sistema informático de BANCAJA desde el momento de su concesión, y son objeto de administración, análisis y seguimiento por parte de BANCAJA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- (15) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a BANCAJA por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación.
- (16) Que, en la fecha de constitución del Fondo, ninguno de los Deudores de los Préstamos se encuentre en situación concursal alguna.
- (17) Que las garantías, en su caso, de los Préstamos son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y BANCAJA no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías.
- (18) Que todos los Préstamos tienen una fecha de vencimiento final no posterior a la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos.
- (19) Que los respectivos contratos, escritura pública o documento público, que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo dicha cesión.
- (20) Que BANCAJA no tiene conocimiento de que los Deudores puedan oponerle excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Activos Cedidos.
- (21) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Activos Cedidos.
- (22) Que tanto la concesión de los Préstamos, como la cesión de los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, se han realizado y se realizarán según criterios de mercado (“*at arm’s length*”).
- (23) Que los datos y la información relativos a los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo y la información estadística de BANCAJA recogidas, respectivamente, en los apartados IV.4 y IV.3.2 del

Folleto Informativo, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos.

3. En relación con las Participaciones Hipotecarias y los Préstamos Hipotecarios Participados.

- (1) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesario para la emisión de las Participaciones Hipotecarias.
- (2) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios Participados y a las Participaciones Hipotecarias, representadas en un título nominativo múltiple, reflejan exactamente la situación actual de dichos los mismos y son correctos y completos.
- (3) Que las Participaciones Hipotecarias se emiten en condiciones de mercado y de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, el Real Decreto 1289/1991, la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable, cumplen todos los requisitos establecidos para la emisión de Participaciones Hipotecarias.
- (4) Que todos los Préstamos Hipotecarios Participados están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, sin que los mismos se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.
- (5) Que todos los Préstamos Hipotecarios Participados están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.
- (6) Que los Préstamos Hipotecarios Participados no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de participaciones hipotecarias.
- (7) Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANCAJA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.
- (8) Que los inmuebles hipotecados no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982.
- (9) Que todos los inmuebles hipotecados han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BANCAJA, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.
- (10) Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguno de los inmuebles hipotecados en más de un 20% del valor de tasación.
- (11) Que todos los inmuebles sobre las que se ha constituido la garantía hipotecaria cuenta con un seguro de daños por incendio en vigor, en el que el capital no es inferior bien al valor de la tasación de la propiedad hipotecada excluidos los elementos no asegurable por naturaleza, bien al saldo del

préstamo. A estos efectos, BANCAJA ha contratado una póliza general de seguros para cubrir dichos riesgos.

- (12) Que los Préstamos Hipotecarios Participados no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de las Participaciones Hipotecarias que se emiten para ser suscritas por el Fondo.
- (13) Que los Préstamos Hipotecarios Participados no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias, distinta de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y, a partir de la emisión de éstas, los Préstamos Hipotecarios Participados no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios u otras participaciones hipotecarias.

IV.1.2 Contratos de Cesión de Activos.

En la fecha de constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, suscribirá con BANCAJA los siguientes contratos de cesión de derechos de crédito (los “**Contratos de Cesión de Activos**”):

- (i) Un contrato de emisión y suscripción de participaciones hipotecarias, formalizado en escritura pública, al amparo del cual el Fondo suscribirá un número aún no determinado de participaciones hipotecarias emitidas por BANCAJA (las “**Participaciones Hipotecarias**”) que instrumentan la cesión de los préstamos hipotecarios con garantía de hipoteca inmobiliaria que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, el Real Decreto 1289/1991, la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable (los “**Préstamos Hipotecarios Participados**”).

Las Participaciones Hipotecarias se representarán en un título nominativo múltiple, que contendrá las menciones mínimas que se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, y en concreto los datos registrales de los inmuebles garantes de los Préstamos Hipotecarios Participados.

Las Participaciones Hipotecarias serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de la Participación Hipotecaria y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de alguna Participación Hipotecaria, según lo previsto en el apartado IV.1.2.c), como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario Participado por determinada Participación Hipotecaria, según lo previsto en el apartado IV.1.2.e), así como, si procediéndose a la liquidación anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado III.8.1, haya de tener lugar la venta de las citadas Participaciones Hipotecarias, BANCAJA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o globales como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades.

BANCAJA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones Hipotecarias emitidas y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones Hipotecarias, haciendo constar, así mismo, (i) la fecha de formalización y vencimiento

del Préstamo Hipotecario Participado, el importe del mismo y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de la hipoteca que garantiza el Préstamo Hipotecario Participado.

Dado el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de las Participaciones Hipotecarias, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.1, del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, la emisión de las Participaciones Hipotecarias no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios Participados, en el Registro de la Propiedad.

- (ii) Un contrato de compraventa de derechos de crédito formalizado en documento privado, al amparo del cual el Fondo adquirirá de BANCAJA un número aún no determinado de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria que no cumplen los requisitos establecidos en la Ley 2/1981 y normativa concordante (los “**Préstamos Hipotecarios**”).
- (iii) Un contrato de compraventa de derechos de crédito formalizado en escritura pública, al amparo del cual el Fondo adquirirá de BANCAJA un número aún no determinado de Préstamos no hipotecarios con o sin garantías personales –fianza- (los “**Préstamos No Hipotecarios**”).

Las Participaciones Hipotecarias o los Préstamos Hipotecarios Participados a que correspondan, los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos No Hipotecarios, se denominan conjuntamente “**Activos Cedidos**” y/o “**Préstamos**”.

Los términos y condiciones de la cesión de los Activos Cedidos son los siguientes:

a) Precio de venta o cesión de los Activos Cedidos.

El precio de venta o cesión de los Activos Cedidos será a la par del capital o principal de cada uno de los Activos Cedidos. El precio total que el Fondo deberá pagar por la adquisición de los Activos Cedidos será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital de cada uno de los Activos Cedidos, y (ii) los intereses ordinarios devengados por cada uno de los Activos Cedidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos anterior o igual a la fecha de cesión, incluida, hasta la misma (los “**intereses corridos**”).

El pago del precio de venta de los Activos Cedidos lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:

1. La parte del precio de cesión a que ascienda el valor nominal del capital de todos los Activos Cedidos, epígrafe (i) del párrafo anterior, se satisfará en la Fecha de Desembolso de los Bonos.

Este importe deberá ser íntegramente satisfecho antes de las 15:00 horas (hora CET) de la Fecha de Desembolso, valor eses mismo día, una vez quede íntegramente efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BANCAJA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo, el importe a que se refiere el párrafo anterior.

2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos correspondiente a cada uno de los Activos Cedidos, se efectuará en la fecha de cobro correspondiente a la primera fecha de liquidación

de intereses de cada uno ellos, posterior a la fecha de cesión, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la venta de los Activos Cedidos, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la adquisición de los Activos Cedidos, (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BANCAJA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la adquisición de los Activos Cedidos, y (iii) BANCAJA dará de alta nuevamente los Activos Cedidos en el activo de su balance.

b) Términos de la cesión de los Activos Cedidos y descripción de los derechos que confieren a favor del Fondo.

La transmisión de los Activos Cedidos al Fondo se realizará en las siguientes condiciones:

1. La cesión se llevará a cabo por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de cesión y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada Préstamo que sea objeto de cesión.

En concreto y a título meramente enunciativo sin que suponga limitación, los Activos Cedidos confieren los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos que fuere objeto de cesión:

- a) A percibir la totalidad de las cantidades devengadas por la amortización del capital o principal de los Préstamos.
- b) A percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses ordinarios sobre el capital de los Préstamos.
- c) A percibir la totalidad de las cantidades devengadas por los intereses de demora de los Préstamos.
- d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución.
- e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos.

Por medio del correspondiente Contrato de Cesión de Activos, la Entidad Cedente formalizará la cesión al Fondo de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños y asumirá la obligación de realizar cualquier notificación que le fuere exigible en virtud de los términos de las pólizas de seguro concertadas.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de cesión de los Activos Cedidos coincidente con la fecha de constitución del Fondo, excepción hecha de los intereses ordinarios que lo serán desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos, anterior o igual a la fecha de cesión .

Los pagos realizados al Fondo, en concepto de interés o por otros rendimientos de los Activos Cedidos no estarán sujetos a retención tal y como se establece en el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

2. La cesión de los Activos Cedidos será plena e incondicionada, y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos.

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Activos Cedidos, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no responderá de la solvencia del Deudor. La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Activos Cedidos y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos Cedidos, ni asume la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Activos Cedidos, excepción hecha de lo previsto en los apartados IV.1.2.c) y d) siguientes.

3. En el supuesto de amortización anticipada de los Activos Cedidos por reembolso anticipado total o parcial del capital, no tendrá lugar la sustitución directa de los Activos Cedidos afectados.
4. Los derechos del Fondo resultantes de los Activos Cedidos están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y, por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.
5. Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente de los Activos Cedidos derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores.
6. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Activos Cedidos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo de conformidad con la norma decimoquinta, apartado 2d) de la Circular 4/1991, de 16 de Junio, del Banco de España.

c) Reglas previstas para la sustitución de Activos Cedidos en caso de aparición de vicios ocultos en los mismos.

En el supuesto de aparición de vicios ocultos en cualquiera de los Activos Cedidos porque se detectase durante la vigencia de los mismos, que alguno no se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado IV.1.1, o a las características concretas de los mismos comunicadas por la Entidad Cedente a la Sociedad Gestora, la Entidad Cedente se compromete a que, previa conformidad de la Sociedad Gestora, procederá

a la sustitución de los Activos Cedidos que se encuentren en dicha situación con sujeción a las siguientes reglas:

1. La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un vicio oculto, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, pondrá en conocimiento de la otra parte tal circunstancia por escrito. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución parcial o total de los Activos Cedidos afectados, comunicando a la Sociedad Gestora tal proposición y, mediante archivo informático, las características de los préstamos que propone ceder en sustitución de los mismos que deberán ser de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor capital pendiente, y de calidad crediticia en términos del tipo de garantía del Préstamo a sustituir y, caso de tratarse de Préstamos Hipotecarios Participados, de la relación existente entre el capital pendiente de la correspondiente Participación Hipotecaria y el valor de tasación del inmueble objeto de la garantía del préstamo hipotecario, de forma que el equilibrio financiero del Fondo, no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco las calificaciones asignadas por la Agencias de Calificación a cada una de las Series. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo sustituyente y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos aptos para la sustitución, la Entidad Cedente procederá a resolver la venta de los Activos Cedidos afectados y a la cesión de los nuevos préstamos en sustitución.

La sustitución se realizará en contrato con las mismas formalidades establecidas para la adquisición de los Activos Cedidos a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos Préstamos objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia del mencionado contrato a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de Calificación.

2. Subsidiariamente a la obligación asumida conforme a la regla 1 anterior, y en caso de no procederse a la sustitución total de los Activos Cedidos afectados mediante la cesión de otros préstamos en las condiciones que se establecen en la citada regla, se procederá a la resolución de la venta de los Activos Cedidos afectados no sustituidos. Dicha resolución se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Activos Cedidos afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Activos Cedidos.

d) Derecho de Adquisición.

El Fondo concederá a la Entidad Cedente un derecho de adquisición (el “**Derecho de Adquisición**”) sobre la totalidad de los Activos Cedidos remanentes que detentara el Fondo en los siguientes supuestos:

- (i) El día 20 de octubre de 2008 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, o, después de este día, cuando el importe del Saldo Vivo de los Activos Cedidos sea inferior al 15 por ciento del capital inicial de los Activos Cedidos a la constitución del Fondo.
- (ii) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado (i) anterior y con anterioridad al 20 de octubre de 2008, cuando el importe del Saldo Vivo de los Activos Cedidos sea inferior al 15 por ciento del capital inicial de los Activos Cedidos a la constitución del Fondo, en caso de producirse las

circunstancias previstas en el apartado II.11.3.4.5 relativo a la Amortización Anticipada de los Bonos.

El ejercicio del Derecho de Adquisición estará sujeto a las siguientes condiciones:

- (i) La adquisición deberá tener lugar en una Fecha de Pago y recaer sobre la totalidad de los Activos Cedidos remanentes que detentara el Fondo, sin que quepa, por tanto, su ejercicio parcial.
- (ii) La Entidad Cedente deberá comunicar a la Sociedad Gestora y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores su decisión de ejercitar el Derecho de Adquisición con una antelación mínima de 30 días a la Fecha de Pago en que fuera a producir la adquisición. Dicha comunicación la realizará la Entidad Cedente por escrito, de forma fehaciente, y suscrita por persona o personas con poder bastante.
- (iii) La obtención previa por parte de la Entidad Cedente de todos los permisos y autorizaciones tanto administrativos como internos que fueran necesarios al efecto.

El precio que la Entidad Cedente deberá abonar al Fondo como consecuencia del ejercicio del Derecho de Adquisición de los Activos Cedidos remanentes se ajustará a los siguientes términos:

- (i) Para cada uno de los Activos Cedidos al corriente de pago o que en razón de su morosidad tengan débitos vencidos no cobrados con una antigüedad de hasta 12 meses desde el débito vencido más antiguo, el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal, (ii) los intereses devengados no vencidos hasta la Fecha de Pago, excluida, y (iii) los intereses vencidos y no pagados.
- (ii) Para cada uno de los Activos Cedidos que en razón de su morosidad tengan débitos vencidos no cobrados con una antigüedad superior a 12 meses desde el débito vencido más antiguo o el Deudor respectivo hubiere sido declarado en quiebra o concurso de acreedores, el importe establecido en el epígrafe (i) anterior o el que señale un tercero, designado de común acuerdo entre la Entidad Cedente y la Sociedad Gestora, y aprobado por las Agencias de Calificación, atendiendo a las expectativas de recuperación de los mismos.
- (iii) En todo caso, el precio total deberá ser suficiente para que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos con cargo al Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Una vez ejercitado el Derecho de Adquisición y pagado el precio de ejercicio, la Entidad Cedente devendrá titular de los Activos Cedidos, constituyendo una cesión plena e incondicionada por parte del Fondo.

El ejercicio del Derecho de Adquisición por la Entidad Cedente dará lugar a la extinción y liquidación anticipada del Fondo con arreglo a lo establecido en el apartado III.8 del Folleto Informativo.

e) Acciones en caso de impago de los Activos Cedidos.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Activos Cedidos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cumpliendo, en su caso, los requisitos de legitimación que le habiliten para ello.

1. En el supuesto de incumplimiento del pago de principal o interés de una Participación Hipotecaria por razón del impago del Deudor del Préstamo Hipotecario Participado, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991:
 - (i) Compeler a BANCAJA como Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.
 - (ii) Concurrir en igualdad de derechos con BANCAJA, en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias, en la ejecución que ésta siga contra el deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquélla.
 - (iii) Si BANCAJA no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo hipotecario, tanto por principal como por intereses y BANCAJA quedará obligada a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.
 - (iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por BANCAJA, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, como titular de la Participación Hipotecaria correspondiente, podrá subrogarse en la posición de aquélla y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.
2. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos No Hipotecarios por el Deudor, el Fondo, bien a través de la Sociedad Gestora o bien a través del Administrador, dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.
3. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios por el Deudor, el Fondo dispondrá de acción ejecutiva contra dichos Deudores a través del Administrador o a través de la Sociedad Gestora, una vez cumplidos los requisitos de legitimación que la habiliten para ello, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BANCAJA, como Entidad Cedente de dichos Préstamos Hipotecarios, se obliga, en virtud del contrato de compraventa de derechos de crédito formalizado en documento privado suscrito entre BANCAJA y la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, a elevar a escritura pública la compraventa del Préstamo Hipotecario o Préstamos Hipotecarios de que se trate en el momento en que sea requerido para ello por la Sociedad Gestora y presentarlo para su inscripción en el Registro de la Propiedad en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) si hubieran transcurrido ocho (8) meses desde el impago más antiguo de un Préstamo Hipotecario, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin mediar reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva;
- (ii) si la Sociedad Gestora decidiera instar directamente la ejecución hipotecaria de un Préstamo Hipotecario o personarse a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por el Administrador;
- (iii) si, a juicio de la Sociedad Gestora, ello fuere necesario para la defensa de los derechos de los titulares de los Bonos o de los restantes acreedores del Fondo;
- (iv) si, en el supuesto de que la calificación asignada por Moody's a la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA descendiera por debajo de P-1, y a juicio de Moody's ello fuere necesario para la defensa de los derechos de los titulares de los Bonos;
- (v) si la calificación de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA descendiera por debajo de BBB+, según la escala de calificación de Fitch; o,
- (vi) en caso de incumplimiento por parte de BANCAJA de sus obligaciones de pago con el Fondo y dicha situación no se remediase en el plazo de cinco (5) Días Hábiles.

Asimismo, BANCAJA se obliga a asumir a su costa todos los gastos, aranceles, tributos e impuestos que se devenguen con ocasión de la elevación a escritura pública y la inscripción en el Registro de la Propiedad de la compraventa de Préstamos Hipotecarios, bien, según el caso, abonándolos directamente o reembolsando al Fondo o a la Sociedad Gestora de los que hubieren incurrido para tales fines.

En el supuesto de que BANCAJA no cumpliera las obligaciones descritas los párrafos anteriores, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente a BANCAJA por el incumplimiento de las citadas obligaciones con relación a los Préstamos Hipotecarios, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Activos Cedidos, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.

IV.2 Descripción sucinta y resumida del régimen y de los procedimientos ordinarios de administración y custodia de los Activos Cedidos, con especial atención a los procedimientos previstos en relación con retrasos e impagos de principal o de intereses, amortizaciones anticipadas, ejecución y, en su caso, modificación o renegociación de los préstamos.

BANCAJA, Entidad Cedente de los Activos Cedidos a ser adquiridos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y, respecto de las Participaciones Hipotecarias, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Activos Cedidos, regulándose por el Contrato de Administración y Gestión de Activos Cedidos y Depósito de las Participaciones Hipotecarias (el "**Contrato de Administración**"), las relaciones entre BANCAJA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

BANCAJA (en cuanto a este Contrato el "**Administrador**"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

- (i) A ejercer la administración y gestión de los Activos Cedidos adquiridos por el Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.
- (ii) A seguir administrando los Activos Cedidos, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios previstos en el Contrato de Administración.
- (iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Activos Cedidos son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.
- (iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.
- (v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Activos Cedidos y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

Los términos más relevantes del Contrato de Administración de recogen a continuación en los epígrafes siguientes del presente apartado.

IV.2.1 Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Activos Cedidos.

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión (en lo sucesivo los “servicios”) de los Activos Cedidos regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:

1. Custodia de escrituras, documentos y archivos.

El Administrador mantendrá todas las escrituras, contratos, documentos y registros informáticos relativos a los Activos Cedidos y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente.

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, contratos, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, contratos y documentos.

2. Gestión de cobros.

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Activos Cedidos, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los Préstamos Hipotecarios Participados. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Activos Cedidos.

Siempre y cuando dichos pagos sean recibidos por el Administrador, éste procederá a abonarlos en su integridad al Fondo, en la fechas de cobro establecidas en los días 7, 17 y 27 de cada mes, o el día hábil anterior en caso de que no fueran un día hábil de acuerdo con el calendario bancario de festivos en Madrid capital, por las cantidades que hubiere recibido en los intervalos de días entre el día 21 y el último día del mes anterior y los días del 1 al 10 y del 11 al 20 del mes en curso, respectivamente, según los términos y condiciones establecidos. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello fuera necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá modificar los plazos, las fechas de cobro y forma de ingreso en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración.

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Activos Cedidos.

3. Fijación del tipo de interés.

En los Activos Cedidos en los que el tipo de interés sea variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.

4. Información.

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Activos Cedidos, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Activos Cedidos, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Activos Cedidos, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración.

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Activos Cedidos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

5. Subrogación de los Préstamos.

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos, descritos en el correspondiente Memorándum sobre los Criterios de Concesión de los Préstamos, anexo a la Escritura de Constitución del Fondo, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Por otro lado, en relación con los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos Hipotecarios Participados, el Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los citados Préstamos al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada, según el caso, del Préstamo Hipotecario o de la Participación Hipotecaria correspondiente al Préstamo Hipotecario Participado.

6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Activos Cedidos.

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Activos Cedidos o sus garantías por causa distinta del pago del Préstamo, renunciar o transigir sobre éstos, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico de los Activos Cedidos o de las garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos propios se tratase.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá, en circunstancias excepcionales y en su condición de gestor de negocios ajenos, dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones que estime oportunos conforme a los requisitos establecidos en este apartado, y atendiendo así mismo la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, la novación modificativa del Préstamo en cuestión.

En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo.

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación del tipo de interés suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Administrador a la aceptación de renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Activos Cedidos, solicitadas por los Deudores, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:

- (i) El Administrador podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por entidades de crédito en el mercado español para préstamos o créditos de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo.
- (ii) En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto de los tipos o índice de referencia que el Administrador estuviere utilizando en los préstamos o créditos por él concedidos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, cancelar, dejar en suspenso o modificar la habilitación y los requisitos para la renegociación por parte del Administrador que se establecen en este apartado o, en caso de modificación, le hubiere previamente autorizado. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés de los Préstamos esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de un Préstamo se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Activos Cedidos. Tanto las escrituras públicas como los contratos correspondientes a la novación de Préstamos serán custodiados por el Administrador, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 2 anterior.

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Activos Cedidos, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo de conformidad con la norma decimoquinta, apartado 2d) de la Circular 4/1991, de 16 de Junio, del Banco de España.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.

7. Ampliación de la hipoteca.

Si en cualquier momento, el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviere garantizado por un Préstamo Hipotecario Participado hubiera disminuido en más de los porcentajes legalmente permitidos, deberá, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 685/1982, solicitar al Deudor hipotecario en cuestión, en la medida que legalmente sea exigible:

- a) la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el préstamo o crédito que garantiza; o
- b) la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario Participado o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo.

Si dentro del plazo de dos (2) meses desde que fuera requerido para la ampliación, el deudor hipotecario no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario Participado a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario Participado que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador.

8. Acción contra los Deudores en caso de impago de los Activos Cedidos.

Actuaciones en caso de demora.

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Activos Cedidos que al resto de los préstamos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si se tratara de préstamos de su cartera y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales que

el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los prestatarios.

Actuaciones judiciales.

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Activos Cedidos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Activos Cedidos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANCAJA para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Activos Cedidos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Éstas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere.

En relación con los derechos de crédito derivados de los Préstamos, el Administrador deberá, con carácter general, presentar la demanda ejecutiva si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.

Si hubieran transcurridos ocho (8) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial correspondiente para la reclamación total de la deuda.

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en su caso, subrogarse en la posición de aquel y continuar con el procedimiento judicial.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Activos Cedidos. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

9. Seguros de daños de los inmuebles hipotecados.

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos le confieran al objeto de

mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo con garantía de hipoteca inmobiliaria y el inmueble respectivo.

El Administrador estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre que tuviera conocimiento fehaciente de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas.

10. Compensación.

En el supuesto de que alguno de los de los Deudores por los Activos Cedidos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Activos Cedidos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

11. Subcontratación.

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

IV.2.2 Duración.

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Activos Cedidos adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.

Tanto en caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones establecidas en el Contrato de Administración, como por descenso de su calificación crediticia, que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, si fuera legalmente posible, realizar alguna de las siguientes actuaciones:

- (i) Requerir al Administrador para que subcontrate o delegue o sea garantizado en la realización de dichas obligaciones por otra entidad que a juicio de la Sociedad Gestora y de las Agencias de Calificación, tenga la capacidad legal y técnica adecuadas, además de una calificación y calidad crediticia aceptable para las Agencias de Calificación.
- (ii) Resolver el Contrato de Administración para lo que la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con una calificación y calidad crediticia aceptable para las Agencias de Calificación.
- (iii) En el caso de no ser posibles cualquiera de las actuaciones (i) y (ii) anteriores, la Sociedad Gestora deberá asumir directamente el desempeño de los servicios previstos en el Contrato de Administración.

La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Administrador le formule tanto sobre la subcontratación, delegación o designación del sustituto en la realización de sus obligaciones, como sobre la entidad que pudiera garantizarle en la ejecución de las mismas.

El Administrador a su vez podrá voluntariamente renunciar a ejercer la administración y gestión de los Activos Cedidos si fuera posible conforme a la legislación vigente en cada momento y siempre que (i) fuera autorizada por la Sociedad Gestora, (ii) la Sociedad Gestora hubiera designado un nuevo Administrador con una calificación y calidad crediticia aceptable para las Agencias de Calificación, y (iii) el Administrador hubiera indemnizado al Fondo por los daños y perjuicios que la renuncia y sustitución pudiera causarle.

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

IV.2.3 Responsabilidad del Administrador e indemnización.

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Activos Cedidos, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la Escritura de Constitución en cuanto Entidad Cedente de los Activos Cedidos adquiridos por el Fondo.

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Activos Cedidos y custodia de los Préstamos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá, en su caso, acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones Hipotecarias por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la

falta de pago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios Participados, así como las acciones correspondientes para el caso de los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos No Hipotecarios.

Extinguidos los Activos Cedidos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

IV.2.4 Remuneración del Administrador por las funciones de administración y gestión de los Activos Cedidos y depósito de las Participaciones Hipotecarias.

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Activos Cedidos y el depósito de las Participaciones Hipotecarias, BANCAJA como Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Activos Cedidos que administre durante cada Periodo de Devengo de Intereses. Si BANCAJA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador hasta un máximo del 0,15% anual. Asimismo, en el caso de que la Sociedad Gestora llegara a ejercer directamente la administración y gestión de los Activos Titulizados, la comisión de administración de los Activos Cedidos se devengará a favor de la Sociedad Gestoras durante todo el tiempo efectivo de ejercicio de tales funciones.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones ejecutivas o por la administración de gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al Fondo, y previa justificación de los mismos en relación con la administración de los Activos Cedidos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos.

IV.3 Descripción sucinta y resumida de las políticas generales sobre concesión y condiciones de formalización establecidas en materia de los activos que se agrupan en el Fondo por la Entidad Cedente de éstos.

IV.3.1 Descripción sucinta de los procedimientos establecidos por la Entidad Cedente de los Activos Cedidos, para el análisis de riesgos y concesión de los préstamos.

Los criterios de análisis y valoración del riesgo crediticio de la Entidad Cedente para la concesión de préstamos seleccionados que serán cedidos en su mayor parte al Fondo en el momento de su constitución se describen en el Anexo 8 a este Folleto y en los anexos a la Escritura de Constitución bajo el título de “Memorándum de Bancaja sobre los criterios de concesión de créditos y préstamos a empresas”.

IV.3.2 Información estadística de la evolución de la actividad crediticia de la Entidad Cedente relativa a los activos que se agrupan en el Fondo.

Los siguientes cuadros muestran diferentes aspectos de la evolución en los últimos años de la inversión crediticia de BANCAJA como Entidad Cedente, correspondiente a préstamos concedidos a un segmento representativo de los préstamos seleccionados para ser cedidos al Fondo.

Inversión crediticia y morosidad.

Fecha	Inversión crediticia neta			Activos dudosos (saldo)	Inversión crediticia bruta (saldo)	% Tasa Morosidad	Activos en suspenso (saldo)
	Préstamos	Saldo	% Tipo interés nominal				
1	2	3	4	5	6	7	8
31/12/01	17.526	3.900.792.948	4,87	27.323.372	3.928.116.320	0,70	96.823.069
31/12/00	16.450	3.299.778.038	5,39	36.943.463	3.336.721.501	1,11	89.359.575
31/12/99	15.337	2.428.666.500	4,27	43.633.340	2.472.299.840	1,76	82.206.282
31/12/98	13.344	1.828.958.607	5,23	41.094.956	1.870.053.563	2,20	77.931.661
31/12/97	11.494	1.386.550.662	6,51	57.968.679	1.444.519.341	4,01	69.748.029

Saldos en euros
 4: Tipo de interés nominal ponderado por el principal pendiente de reembolso
 5: Activo clasificado como dudoso con arreglo a la Circular 4/1991 del Banco de España
 6: 3+5
 7: 5/6*100
 8: Activo en suspenso, dado de baja del balance, con arreglo a la Circular 4/1991 del Banco de España.

Análisis de amortización anticipada.

El siguiente cuadro muestra los datos históricos de los 20 últimos meses del comportamiento mensual de la amortización anticipada, expresada en tasa porcentual anual equivalente, de los préstamos de la cartera de BANCAJA de similares características a los préstamos seleccionados.

Datos históricos del comportamiento de la amortización anticipada		
Mes	Año de formalización	
	2000	2001
Enero		9,35%
Febrero		6,36%
Marzo	0,15%	8,74%
Abril	1,61%	8,76%
Mayo	2,16%	9,13%
Junio	6,23%	8,97%
Julio	5,72%	9,06%
Agosto	4,68%	3,49%
Septiembre	7,92%	3,70%
Octubre	6,04%	6,01%
Noviembre	6,05%	
Diciembre	6,39%	

IV.4 Descripción de la cartera de préstamos seleccionados para su agrupación en el Fondo en su constitución.

a) Número de préstamos e importe o saldo pendiente de vencimiento de los mismos en la actualidad.

La cartera provisional de préstamos seleccionados que serán cedidos en su mayor parte al Fondo al momento de su constitución está formada por 4.556 préstamos, cuyo valor capital, a 31 de enero de 2002, ascendía a 682.195.591,51 euros.

b) Información sobre la distribución por tipo de garantía .

El cuadro siguiente muestra la distribución por tipo de garantía de los préstamos.

Todos los préstamos que integran la cartera provisional son préstamos bilaterales otorgados por BANCAJA a empresas no financieras domiciliadas en España.

Los préstamos seleccionados se pueden clasificar atendiendo a las garantías accesorias en:

- (i) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalizados en escritura pública.
- (ii) Préstamos con garantías personales de terceros (fianza), formalizados en documento público.
- (iii) Préstamos no garantizados, formalizados en documento público.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos conforme a la citada clasificación en atención a las garantías accesorias a los mismos.

Cartera de préstamos al día 31.01.2002 Clasificación por tipo de garantía				
	Préstamos		Principal Pendiente	
		%	(euros)	%
Préstamos con garantía hipotecaria	2.596	56,98	459.784.374,74	67,40
Préstamos con garantía de terceros	1.464	32,13	122.438.365,78	17,95
Préstamos no garantizados	496	10,89	99.972.850,99	14,65
Total Cartera	4.556	100,00	682.195.591,51	100,00

c) Valores máximo, mínimo y medio de los principales de los préstamos.

El siguiente cuadro muestra la distribución del saldo vivo del principal de los préstamos en intervalos de 50.000 euros, así como su importe medio, mínimo y máximo.

Cartera de préstamos al día 31.01.2002				
Clasificación por saldo vivo de principal				
Intervalo de principal (en euros)	Préstamos		Principal Pendiente	
	Nº.	%	(euros)	%
0,00 - 49.999,99	1.861	40,85	52.732.277,79	7,73
50.000,00 - 99.999,99	1.086	23,84	77.265.305,05	11,33
100.000,00 - 149.999,99	466	10,23	56.947.302,94	8,35
150.000,00 - 199.999,99	274	6,01	47.369.480,86	6,94
200.000,00 - 249.999,99	170	3,73	38.086.663,34	5,58
250.000,00 - 299.999,99	133	2,92	36.331.717,27	5,33
300.000,00 - 349.999,99	92	2,02	29.499.158,73	4,32
350.000,00 - 399.999,99	64	1,40	24.025.178,59	3,52
400.000,00 - 449.999,99	57	1,25	24.235.227,12	3,55
450.000,00 - 499.999,99	44	0,97	20.733.862,95	3,04
500.000,00 - 549.999,99	39	0,86	20.466.019,19	3,00
550.000,00 - 599.999,99	32	0,70	18.376.846,00	2,69
600.000,00 - 649.999,99	34	0,75	20.876.733,16	3,06
650.000,00 - 699.999,99	15	0,33	10.147.734,00	1,49
700.000,00 - 749.999,99	16	0,35	11.532.128,15	1,69
750.000,00 - 799.999,99	10	0,22	7.704.477,56	1,13
800.000,00 - 849.999,99	23	0,50	18.902.767,02	2,77
850.000,00 - 899.999,99	15	0,33	13.012.048,86	1,91
900.000,00 - 949.999,99	17	0,37	15.568.198,12	2,28
950.000,00 - 999.999,99	14	0,31	13.657.581,32	2,00
1.000.000,00 - 1.049.999,99	11	0,24	11.301.480,32	1,66
1.050.000,00 - 1.099.999,99	12	0,26	12.844.062,68	1,88
1.100.000,00 - 1.149.999,99	5	0,11	5.617.858,93	0,82
1.150.000,00 - 1.199.999,99	6	0,13	6.989.779,54	1,02
1.200.000,00 - 1.249.999,99	13	0,29	15.808.869,23	2,32
1.250.000,00 - 1.299.999,99	6	0,13	7.681.504,93	1,13
1.300.000,00 - 1.349.999,99	5	0,11	6.618.119,15	0,97
1.350.000,00 - 1.399.999,99	7	0,15	9.624.572,19	1,41
1.400.000,00 - 1.449.999,99	3	0,07	4.315.711,82	0,63
1.450.000,00 - 1.499.999,99	2	0,04	2.945.688,42	0,43
1.500.000,00 - 1.549.999,99	3	0,07	4.538.285,93	0,67
1.550.000,00 - 1.599.999,99	3	0,07	4.737.095,37	0,69
1.600.000,00 - 1.649.999,99	1	0,02	1.600.035,55	0,23
1.650.000,00 - 1.699.999,99	3	0,07	5.049.594,84	0,74
1.700.000,00 - 1.749.999,99	1	0,02	1.738.112,28	0,25
1.750.000,00 - 1.799.999,99	3	0,07	5.286.785,52	0,77
1.800.000,00 - 1.849.999,99	10	0,22	18.027.326,79	2,64
Total Cartera	4.556	100,00	682.195.591,51	100,00
	Principal medio:		149.735,64	
	Principal mínimo:		9.015,18	
	Principal máximo:		1.803.036,31	

d) Valores máximo, mínimo y medio de los principales iniciales de los préstamos.

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal inicial de los préstamos en intervalos de 50.000 euros, así como su importe medio, mínimo y máximo.

Cartera de préstamos al día 31.01.2002				
Clasificación por principal inicial				
Intervalo de principal (en euros)	Préstamos		Principal inicial	
	Nº.	%	(euros)	%
0,00 - 49.999,99	1.297	28,47	42.822.244,97	4,86
50.000,00 - 99.999,99	1.222	26,82	88.569.615,61	10,05
100.000,00 - 149.999,99	507	11,13	61.318.980,51	6,96
150.000,00 - 199.999,99	405	8,89	68.058.987,71	7,73
200.000,00 - 249.999,99	215	4,72	48.290.257,26	5,48
250.000,00 - 299.999,99	89	1,95	24.125.941,56	2,74
300.000,00 - 349.999,99	184	4,04	56.792.864,28	6,45
350.000,00 - 399.999,99	105	2,30	38.955.183,56	4,42
400.000,00 - 449.999,99	52	1,14	21.745.763,47	2,47
450.000,00 - 499.999,99	85	1,87	39.793.068,20	4,52
500.000,00 - 549.999,99	38	0,83	20.109.491,46	2,28
550.000,00 - 599.999,99	12	0,26	6.889.568,48	0,78
600.000,00 - 649.999,99	72	1,58	43.447.164,75	4,93
650.000,00 - 699.999,99	17	0,37	11.411.531,91	1,30
700.000,00 - 749.999,99	13	0,29	9.368.191,46	1,06
750.000,00 - 799.999,99	29	0,64	22.179.750,73	2,52
800.000,00 - 849.999,99	14	0,31	11.660.836,88	1,32
850.000,00 - 899.999,99	3	0,07	2.611.487,74	0,30
900.000,00 - 949.999,99	42	0,92	37.965.934,76	4,31
950.000,00 - 999.999,99	10	0,22	9.698.724,76	1,10
1.000.000,00 - 1.049.999,99	5	0,11	5.120.623,14	0,58
1.050.000,00 - 1.099.999,99	12	0,26	12.741.456,60	1,45
1.100.000,00 - 1.149.999,99	5	0,11	5.619.463,17	0,64
1.150.000,00 - 1.199.999,99	2	0,04	2.337.937,08	0,27
1.200.000,00 - 1.249.999,99	32	0,70	38.492.801,11	4,37
1.250.000,00 - 1.299.999,99	7	0,15	8.894.979,14	1,01
1.300.000,00 - 1.349.999,99	5	0,11	6.643.157,69	0,75
1.350.000,00 - 1.399.999,99	5	0,11	6.761.386,15	0,77
1.400.000,00 - 1.449.999,99	3	0,07	4.303.246,67	0,49
1.450.000,00 - 1.499.999,99	2	0,04	2.963.740,94	0,34
1.500.000,00 - 1.549.999,99	19	0,42	28.579.916,56	3,24
1.550.000,00 - 1.599.999,99	2	0,04	3.113.242,70	0,35
1.600.000,00 - 1.649.999,99	2	0,04	3.245.465,36	0,37
1.650.000,00 - 1.699.999,99	4	0,09	6.743.355,80	0,77
1.700.000,00 - 1.749.999,99	2	0,04	3.413.748,76	0,39
1.750.000,00 - 1.799.999,99	1	0,02	1.760.965,47	0,20
1.800.000,00 - 1.849.999,99	23	0,50	41.523.926,23	4,71
1.850.000,00 - 1.899.999,99	2	0,04	3.786.376,26	0,43
1.900.000,00 - 1.949.999,99	1	0,02	1.910.735,19	0,22
1.950.000,00 - 1.999.999,99	2	0,04	3.909.583,74	0,44
2.000.000,00 - 2.049.999,99	1	0,02	2.000.000,00	0,23
2.100.000,00 - 2.149.999,99	2	0,04	4.207.084,74	0,48
2.250.000,00 - 2.299.999,99	3	0,07	6.761.386,17	0,77
2.700.000,00 - 2.749.999,99	1	0,02	2.704.554,47	0,31
3.000.000,00 - 3.049.999,99	1	0,02	3.005.060,52	0,34
4.500.000,00 - 4.549.999,99	1	0,02	4.507.590,78	0,51
Total Cartera	4.556	100,00	880.867.374,50	100,00
	Principal medio:		193.342,27	
	Principal mínimo:		12.020,24	
	Principal máximo:		4.507.590,78	

e) **Carácter del tipo de interés e índices de referencia aplicables para la determinación de los tipos de interés variables aplicable a los préstamos.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos en función del carácter fijo o variable del tipo de interés y de los índices de referencia que les es aplicable a los préstamos a tipo de interés variable.

Cartera de préstamos al día 31.01.2002					
Clasificación por Índice de referencia del tipo de interés					
Índice de referencia	Préstamos		Principal Pendiente		%Margen *
	%		(euros)	%	s/índice
Tipo de interés variable	4.221	92,65	669.700.794,44	98,17	1,06
Euribor/Mibor 1 año	3.651	80,14	531.233.873,34	77,87	1,06
Euribor/Mibor 6 meses	5	0,11	1.744.118,18	0,26	0,66
Euribor/Mibor 90 días	565	12,40	136.722.802,92	20,04	1,07
Tipo de interés fijo	335	7,35	12.494.797,07	1,83	
Total Cartera	4.556	100,00	682.195.591,51	100,00	
*Margen sobre índice de referencia medio ponderado por el principal pendiente.					

f) **Tipo de interés nominales aplicables: tipos máximo, mínimo y medio de los préstamos.**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos en intervalos de 0,50% del tipo de interés nominal, así como sus valores medio, mínimo y máximo.

Cartera de préstamos al día 31.01.2002					
Clasificación por Tipos de Interés Nominales					
Intervalo % Tipo Interés	Préstamos		Principal Pendiente		%Tipo*
	%		(euros)	%	interés
3,00 - 3,49	1	0,02	86.582,79	0,01	3,25
3,50 - 3,99	21	0,46	3.351.465,81	0,49	3,82
4,00 - 4,49	85	1,87	34.169.827,24	5,01	4,22
4,50 - 4,99	227	4,98	61.670.428,66	9,04	4,68
5,00 - 5,49	748	16,42	158.263.055,59	23,20	5,16
5,50 - 5,99	1.370	30,07	226.816.281,96	33,25	5,62
6,00 - 6,49	970	21,29	135.241.357,70	19,82	6,12
6,50 - 6,99	512	11,24	39.677.961,06	5,82	6,61
7,00 - 7,49	297	6,52	13.979.469,84	2,05	7,10
7,50 - 7,99	173	3,80	4.958.648,52	0,73	7,61
8,00 - 8,49	88	1,93	2.463.181,75	0,36	8,08
8,50 - 8,99	39	0,86	950.366,49	0,14	8,60
9,00 - 9,49	11	0,24	247.684,75	0,04	9,06
9,50 - 9,99	10	0,22	253.620,71	0,04	9,68
10,00 - 10,49	3	0,07	53.041,52	0,01	10,00
10,50 - 10,99	1	0,02	12.617,12	0,00	10,50
Total Cartera	4.556	100,00	682.195.591,51	100,00	
	Media ponderada:				5,56 %
	Media simple:				5,95 %
	Mínimo:				3,25 %
	Máximo:				10,50 %
*Tipo de interés nominal medio del intervalo ponderado por el principal pendiente.					

g) Fechas de formalización y de vencimiento final de los préstamos.

Fecha de formalización

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos según la fecha de formalización en intervalos semestrales, así como la antigüedad media, mínima y máxima.

Cartera de préstamos al día 31.01.2002			
Clasificación por fecha formalización del préstamo			
Intervalo de fechas	Préstamos		Principal Pendiente (en euros)
		%	%
Del 01/01/1989 al 30/06/1989	1	0,02	38.781,59 0,01
Del 01/07/1989 al 31/12/1989	2	0,04	37.721,83 0,01
Del 01/01/1990 al 30/06/1990	2	0,04	665.829,86 0,10
Del 01/01/1993 al 30/06/1993	1	0,02	212.365,64 0,03
Del 01/01/1994 al 30/06/1994	12	0,26	2.410.888,49 0,35
Del 01/07/1994 al 31/12/1994	18	0,40	1.411.562,02 0,21
Del 01/01/1995 al 30/06/1995	33	0,72	5.136.060,30 0,75
Del 01/07/1995 al 31/12/1995	38	0,83	3.466.189,62 0,51
Del 01/01/1996 al 30/06/1996	77	1,69	9.242.509,78 1,35
Del 01/07/1996 al 31/12/1996	118	2,59	12.050.137,93 1,77
Del 01/01/1997 al 30/06/1997	207	4,54	19.178.903,43 2,81
Del 01/07/1997 al 31/12/1997	263	5,77	34.451.154,19 5,05
Del 01/01/1998 al 30/06/1998	290	6,37	39.075.252,08 5,73
Del 01/07/1998 al 31/12/1998	396	8,69	52.077.347,52 7,63
Del 01/01/1999 al 30/06/1999	427	9,37	53.657.337,62 7,87
Del 01/07/1999 al 31/12/1999	490	10,76	71.560.270,82 10,49
Del 01/01/2000 al 30/06/2000	584	12,82	107.714.307,50 15,79
Del 01/07/2000 al 31/12/2000	614	13,48	102.346.736,75 15,00
Del 01/01/2001 al 30/06/2001	983	21,58	167.462.234,54 24,55
Total Cartera	4.556	100,00	682.195.591,51 100,00
	27,46	Meses	Antigüedad media ponderada
10/03/1989	154,85	Meses	Antigüedad máxima
29/06/2001	7,10	Meses	Antigüedad mínima

Fecha de vencimiento final y vida residual.

La amortización de los préstamos se produce durante toda la vida restante hasta la amortización total, periodo durante el cual los deudores deben satisfacer cuotas mensuales comprensivas de reembolso del capital y de intereses. No obstante, 141 préstamos, cuyo valor capital a 31 de enero de 2002 ascendía a 75.458.599,39 euros, incorporan un periodo inicial de carencia de amortización medio ponderado de 10,51 meses.

En cualquier momento de la vida de los préstamos, los deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos según la fecha de vencimiento final en intervalos anuales, así como la vida total residual media ponderada y las fechas de vencimiento final mínima y máxima.

Cartera de préstamos al día 31.01.2002						
Clasificación por la fecha amortización final						
Año de Amortización Final	Préstamos		Principal Pendiente		Vida total Residual *	
		%	(euros)	%	Meses	Fecha
2003	266	5,84	21.122.086,09	3,10	20,06	3/10/2003
2004	618	13,56	57.078.171,15	8,37	29,18	7/07/2004
2005	627	13,76	76.813.823,81	11,26	41,11	5/07/2005
2006	489	10,73	65.714.223,15	9,63	51,97	1/06/2006
2007	292	6,41	45.335.275,89	6,65	65,26	10/07/2007
2008	271	5,95	43.566.633,03	6,39	76,22	8/06/2008
2009	189	4,15	35.951.379,76	5,27	89,72	24/07/2009
2010	211	4,63	45.770.264,70	6,71	100,68	22/06/2010
2011	237	5,20	52.398.089,62	7,68	111,93	31/05/2011
2012	229	5,03	36.544.006,12	5,36	125,61	20/07/2012
2013	246	5,40	38.332.726,42	5,62	136,19	7/06/2013
2014	200	4,39	30.221.110,95	4,43	148,68	22/06/2014
2015	235	5,16	45.418.172,20	6,66	160,88	29/06/2015
2016	211	4,63	42.310.348,38	6,20	170,58	19/04/2016
2017	41	0,90	7.828.780,07	1,15	185,41	14/07/2017
2018	49	1,08	12.477.565,46	1,83	197,15	7/07/2018
2019	43	0,94	7.702.300,64	1,13	209,57	20/07/2019
2020	53	1,16	11.158.446,48	1,64	220,96	30/06/2020
2021	49	1,08	6.452.187,59	0,95	230,52	17/04/2021
Total cartera	4.556	100,00	682.195.591,51	100,00		
	Media ponderada:				98,13	6/04/2010
	Media simple:				86,39	13/04/2009
	Mínimo:				16,95	1/07/2003
	Máximo:				233,89	29/07/2021

*Vida residual (meses y fecha) son medias ponderadas por el principal pendiente.

h) En el caso de préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria que puedan ser cedidos al Fondo a través de la emisión de Participaciones Hipotecarias, indicación del valor máximo, mínimo y medio de la relación “importe actual del préstamo/valor de tasación”.

Los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria que al 31.01.2002 serían cedidos a través de la emisión de participaciones hipotecarias, ascienden a 1.607 préstamos con un capital inicial por valor de 303.546.518,98 euros y un saldo vivo de capital al 31.01.2002 por valor de 240.238.556,95 euros.

La razón entre el importe de principal pendiente de amortización al 31.01.2002 de éstos préstamos hipotecarios y el valor de tasación del inmueble hipotecado se encontraba comprendida entre el 0,64% y el 79,87%, siendo la razón media ponderada por el principal pendiente de cada préstamo 51,35%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de estos préstamos hipotecarios según intervalos del 10,00% de dicha relación.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 31.01.2002					
Clasificación por Relación principal pendiente /Valor Tasación					
Intervalos Relación (%)	Préstamos		Principal pendiente		Principal pendiente/ V. Tasación (%)
		%	(euros)	%	
0,00 - 10,00	24	1,49	2.497.543,75	1,04	5,62
10,01 - 20,00	57	3,55	5.623.215,42	2,34	16,96
20,01 - 30,00	116	7,22	16.530.722,92	6,88	25,70
30,01 - 40,00	194	12,07	26.640.611,76	11,09	35,33
40,01 - 50,00	306	19,04	46.849.939,34	19,50	45,31
50,01 - 60,00	392	24,39	57.461.617,26	23,92	54,57
60,01 - 70,00	409	25,45	74.141.422,04	30,86	64,95
70,01 - 80,00	109	6,78	10.493.484,46	4,37	75,08
Total	1.607	100,00	240.238.556,95	100,00	
	Media ponderada:				51,35
	Media simple:				50,34
	Mínimo:				0,64
	Máximo:				79,87
*Relación Principal pendiente /V. Tasación son medias ponderadas por el principal pendiente.					

La razón entre el importe de principal inicial de éstos préstamos hipotecarios y el valor de tasación del inmueble hipotecado, se encontraba comprendida entre el 0,69% y el 100,00%, siendo la razón media ponderada por el principal inicial de cada préstamo 62,56%.

El siguiente cuadro muestra la distribución de estos préstamos hipotecarios según intervalos del 10,00% de dicha relación.

Cartera de préstamos hipotecarios al día 31.01.2002					
Clasificación por Relación principal inicial /Valor Tasación					
Intervalos Relación	Préstamos		Principal inicial		Principal inicial/ V. Tasación (%)
		%	(euros)	%	
0,00 - 10,00	12	0,75	2.695.149,47	0,89	7,19
10,01 - 20,00	21	1,31	2.156.467,74	0,71	16,64
20,01 - 30,00	44	2,74	6.192.993,33	2,04	26,32
30,01 - 40,00	72	4,48	16.368.915,47	5,39	35,16
40,01 - 50,00	154	9,58	42.928.619,38	14,14	46,60
50,01 - 60,00	264	16,43	52.269.125,19	17,22	55,44
60,01 - 70,00	460	28,62	80.906.680,41	26,65	66,05
70,01 - 80,00	430	26,76	69.966.460,49	23,05	75,10
80,01 - 90,00	98	6,10	15.146.189,95	4,99	83,93
90,01 - 100,00	52	3,24	14.915.917,55	4,91	95,75
Total	1.607	100,00	303.546.518,98	100,00	
	Media ponderada:				62,56
	Media simple:				63,60
	Mínimo:				0,69
	Máximo:				100,00
*Relación Principal inicial /V. Tasación son medias ponderadas por el principal inicial.					

i) Información sobre el carácter de PYME de la empresas deudoras.

El siguiente cuadro muestra la distribución según el carácter de PYME (pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea según la Recomendación de 3 de abril de 1996) de la empresas deudoras.

Cartera de préstamos al día 31.01.2002				
Clasificación por clase de empresa				
Tipo de empresa	Préstamos		Principal Pendiente	
		%	(euros)	%
PYME	2.325	51,03	377.003.101,53	55,26
Resto	2.231	48,97	305.192.489,98	44,74
Total Cartera	4.556	100,00	682.195.591,51	100,00

j) Información sobre la distribución por sectores de actividad económica conforme al Código Nacional de Actividad Económica (CNAE).

El siguiente cuadro muestra la distribución según el CNAE al que pertenecen las empresas deudoras conforme a su actividad.

Cartera de préstamos al día 31.01.2002				
Clasificación por sectores				
CNAE	Préstamos		Principal Pendiente	
		%	(euros)	%
1 Agricultura, ganadería caza y actividades de los servicios	109	2,39	21.357.743,25	3,13
2 Selvicultura, explotación forestal y actividades de los	3	0,07	138.885,15	0,02
5 Pesca, acuicultura y actividades de los servicios relacionados	14	0,31	2.852.551,20	0,42
10 Extracción y aglomeración de antracita, hulla, lignito y turba	2	0,04	187.287,31	0,03
11 Extracción de crudos de petróleo y gas natural.	2	0,04	87.511,20	0,01
12 Extracción de minerales de uranio y torio	2	0,04	179.009,52	0,03
14 Extracción de minerales no metálicos ni energéticos	29	0,64	5.242.287,54	0,77
15 Industria de productos alimenticios y bebidas	118	2,59	16.763.558,00	2,46
17 Fabricación de textiles y productos textiles	91	2,00	15.402.292,06	2,26
18 Industria de la confección y de la peletería	26	0,57	2.297.674,39	0,34
19 Preparación, curtido y acabado del cuero.	42	0,92	4.689.349,46	0,69
20 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles, cestería	96	2,11	8.350.131,28	1,22
21 Industria del papel	28	0,61	4.861.114,37	0,71
22 Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados	75	1,65	6.902.383,56	1,01
23 Coquerías, refino de petróleo y tratamiento de combustibles	1	0,02	20.671,28	0,00
24 Industria química	48	1,05	9.387.909,58	1,38
25 Fabricación de productos de caucho y materias plásticas	57	1,25	5.788.110,52	0,85
26 Fabricación de otros productos de minerales no metálicos	163	3,58	56.564.600,08	8,29
27 Metalurgia	34	0,75	5.355.341,53	0,79
28 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y	79	1,73	10.357.733,94	1,52
29 Industria de la construcción de maquinaria y equipo	58	1,27	6.324.796,44	0,93
30 Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos	1	0,02	138.575,84	0,02
31 Fabricación de maquinaria y material eléctrico	35	0,77	5.845.470,21	0,86
32 Fabricación de material electrónico.	4	0,09	248.598,47	0,04
33 Fabricación de equipo e instrumentos medico-quirúrgicos.	6	0,13	895.868,18	0,13
34 Fabricación de vehículos de motor, remolques y	5	0,11	363.110,45	0,05
35 Fabricación de otro material de transporte	2	0,04	966.126,97	0,14

Cartera de préstamos al día 31.01.2002				
Clasificación por sectores				
CNAE	Préstamos		Principal Pendiente	
		%	(euros)	%
36 Fabricación de muebles. Otras industrias manufactureras	95	2,09	14.803.255,32	2,17
37 Reciclaje	8	0,18	2.120.020,41	0,31
40 Producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y	5	0,11	812.367,44	0,12
41 Captación, depuración y distribución de agua	3	0,07	273.374,39	0,04
45 Construcción	463	10,16	57.793.597,39	8,47
50 Venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor	143	3,14	14.150.919,32	2,07
51 Comercio al por mayor	426	9,35	53.671.290,65	7,87
52 Comercio al por menor	277	6,08	29.228.589,61	4,28
55 Hostelería	256	5,62	44.778.451,43	6,56
60 Transporte terrestre; Transporte por tuberías	170	3,73	14.690.078,67	2,15
61 Transporte marítimo, de cabotaje y ora vías de navegación	11	0,24	3.381.004,46	0,50
62 Transporte aéreo y espacial	1	0,02	101.090,79	0,01
63 Actividades anexas a los transportes. Actividades de agencias	42	0,92	7.906.144,99	1,16
64 Correos y telecomunicaciones	14	0,31	1.209.404,83	0,18
66 Seguros y planes de pensiones, excepto seguridad social	2	0,04	171.429,39	0,03
67 Actividades auxiliares a la intermediación financiera	8	0,18	724.698,93	0,11
70 Actividades inmobiliarias	735	16,13	140.459.956,06	20,59
71 Alquiler de maquinaria y equipo sin operario	30	0,66	2.323.316,37	0,34
72 Actividades informáticas	26	0,57	3.054.979,52	0,45
73 Investigación y desarrollo	1	0,02	51.858,68	0,01
74 Otras actividades empresariales	449	9,86	53.428.046,61	7,83
75 Administración pública, defensa y seguridad social	2	0,04	127.107,71	0,02
80 Educación	37	0,81	4.849.112,38	0,71
85 Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	74	1,62	13.588.745,08	1,99
90 Actividades de saneamiento público	6	0,13	1.525.010,67	0,22
91 Actividades asociativas	16	0,35	2.123.477,35	0,31
92 Actividades recreativas, culturales y deportivas	72	1,58	16.515.865,07	2,42
93 Actividades diversas de servicios personales	54	1,19	6.763.706,21	0,99
Total Cartera	4.556	100,00	682.195.591,51	100,00

k) Información sobre la distribución geográfica por provincias.

El cuadro siguiente muestra la distribución por provincias de los préstamos, según las provincias donde se haya el domicilio social de las empresas deudoras.

Cartera de préstamos al día 31.01.2002				
Clasificación por provincias				
	Préstamos		Principal Pendiente	
		%	(euros)	%
Álava	3	0,07	1.102.116,46	0,16
Albacete	179	3,93	19.049.678,32	2,79
Alicante	567	12,45	72.990.634,38	10,70
Badajoz	1	0,02	53.167,64	0,01
Baleares	132	2,90	26.109.122,50	3,83
Barcelona	212	4,65	41.237.935,04	6,04

Cartera de préstamos al día 31.01.2002				
Clasificación por provincias				
	Préstamos		Principal Pendiente	
		%	(euros)	%
Cantabria	1	0,02	48.210,32	0,01
Castellón	720	15,80	142.100.973,47	20,83
Ciudad Real	4	0,09	420.163,80	0,06
Cuenca	4	0,09	846.980,37	0,12
Girona	4	0,09	599.775,18	0,09
Granada	2	0,04	625.826,28	0,09
Guadalajara	5	0,11	341.038,81	0,05
La Rioja	2	0,04	746.498,72	0,11
Las Palmas	38	0,83	6.304.542,02	0,92
Lleida	12	0,26	1.736.436,87	0,25
Madrid	354	7,77	56.148.957,31	8,23
Murcia	6	0,13	853.469,13	0,13
Navarra	3	0,07	631.213,73	0,09
Sevilla	13	0,29	1.350.331,63	0,20
Sta. Cruz Tenerife	23	0,50	1.884.583,45	0,28
Tarragona	7	0,15	1.111.088,12	0,16
Teruel	1	0,02	36.130,69	0,01
Toledo	14	0,31	2.908.887,55	0,43
Valencia	2.183	47,91	291.173.323,54	42,68
Valladolid	1	0,02	58.871,39	0,01
Vizcaya	21	0,46	5.176.036,96	0,76
Zamora	1	0,02	467.881,37	0,07
Zaragoza	43	0,94	6.081.716,46	0,89
Total Cartera	4.556	100,00	682.195.591,51	100,00

l) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal o de intereses de los préstamos y, en su caso, importe del principal actual de los préstamos retrasados que excedan de 30, 60 y 90 días.

Todos los préstamos que integran la cartera provisional se encontraban al 31.01.2002 al corriente de pago de los débitos vencidos a cada uno de ellos.

Adicionalmente, tal como manifiesta BANCAJA en la declaración que se recoge en el apartado IV.1.1.2.(12), ninguno de los Préstamos que finalmente sea cedido al Fondo tendrá débitos vencidos pendientes de cobro en el día de su cesión en la fecha de constitución.

CAPITULO V

INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

V.1 Cuadro sinóptico descriptivo de las distintas hipótesis y comportamiento estimado más probable de los flujos económico financieros del fondo:

Balance inicial del Fondo.

El balance del Fondo al cierre de la Fecha de Desembolso será el siguiente, suponiendo que se hubieran atendido en ese día todos los gastos de Constitución y emisión de los Bonos:

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado	601.820.000,00	Emisión de Bonos	600.000.000,00
Activos Cedidos	600.032.820,08	Bonos Serie A1(G)	264.000.000,00
(exceso por ajuste hasta 32.820,08)		Bonos Serie A1	66.000.000,00
		Bonos Serie A2(G)	194.400.000,00
Gastos de constitución y emisión	1.787.179,92	Bonos Serie A2	48.600.000,00
		Bonos Serie B	27.000.000,00
Activo circulante	por determinar	Otras deudas a largo plazo	1.820.000,00
Cuenta de Tesorería*	0,00	Préstamo para Gastos Iniciales	1.820.000,00
Cuenta de Amortización	0,00		
Deudores por intereses corridos**	por determinar	Acreedores a corto plazo	por determinar
		Por intereses corridos de Activos Cedidos**	por determinar
Total activo	601.820.000,00	Total pasivo	601.820.000,00
CUENTAS DE ORDEN			
Disponibile Crédito Subordinado	10.500.000,00		
Disponibile Líneas de Liquidez	43.000.000,00		
Permuta Financiera de Intereses	por determinar		
Permuta Financiera de Intereses	por determinar		

(Importes en euros)

* Se supone que en el mismo día de la Fecha de Desembolso se satisfacen todos los gastos de Constitución y Emisión de Bonos.

** Conforme a lo expuesto en el apartado IV.1.2. a) del Folleto.

V.1.1 Hipótesis asumidas en relación con los índices centrales o más probables de los parámetros amortización anticipada, retrasos en el pago de impagados y fallidos, respecto a los Activos Cedidos que se agrupan en el Fondo.

Los cuadros que aparecen a continuación en el apartado V.1.3, se refieren a uno de los escenarios posibles que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la presente emisión de Bonos.

Para la realización de los citados cuadros del servicio financiero de los Bonos y de los flujos de caja del Fondo, se han utilizado las siguientes hipótesis:

a) Activos Cedidos.

- (i) Importe de la cartera provisional a 31.01.2002 de la que se extraerán los préstamos objeto de la emisión de Activos Cedidos: 682.195.591,51 euros.
- (ii) Tipo de interés: 5,56% (tipo de interés medio ponderado de la cartera de préstamos seleccionados a fecha 31.01.2002), se asume constante durante toda la vida de la operación.
- (iii) TACP: 8% anual (0,6924% mensual) y 16% anual (1,4424% mensual).
- (iv) Porcentaje de morosidad: 0% anual.
- (v) Fallidos: 0%.

b) Bonos.

- (i) Importe total: 600.000.000 euros.

	<u>Euros</u>
Bonos Serie A1(G)	264.000.000
Bonos Serie A1	66.000.000
Bonos Serie A2(G)	194.400.000
Bonos Serie A2	48.600.000
Bonos Serie B	27.000.000
Total	600.000.000

- (ii) Tipo de interés: tipo de interés variable correspondiente a los saldos vivos de cada una de las Series, asumiendo que los tipos de interés de cada Serie se mantienen constantes para el primer Periodo de Devengo de Intereses según el siguiente detalle.

	Bonos Serie A1(G)	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2(G)	Bonos Serie A2	Bonos Serie B
Tipo de interés nominal	3,346%	3,711%	3,391%	3,811%	5,131%

Para sucesivos Periodos de Devengo de Intereses el tipo de interés variable de los Bonos se asume constante de acuerdo con el siguiente detalle para cada Serie:

	Bonos Serie A1(G)	Bonos Serie A1	Bonos Serie A2(G)	Bonos Serie A2	Bonos Serie B
Tipo de interés nominal	3,367%	3,732%	3,412%	3,832%	5,152%

- (iii) Se asume que la amortización del principal de cada una de las Series de Bonos se realiza conforme a las reglas establecidas en los apartados II.11.3.1, II.11.3.2, y II.11.3.3 del Folleto.

c) Contratos complementarios.

(i) Cuenta de Tesorería.

Se asume que la Cuenta de Tesorería se mantendrá en BANCAJA.

Tipo de interés: se asume que para el primer periodo de devengo es el 3,331% y para sucesivos periodos de devengo es el 3,352%, para remunerar todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.

(ii) Cuenta de Amortización.

Se asume que la Cuenta de Amortización se mantendrá en BANCAJA.

Tipo de interés: se asume que para el primer periodo de devengo es el 3,331% y para sucesivos periodos de devengo es el 3,352%, para remunerar todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización.

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

- Importe: 1.820.000 euros que se destinarán a financiar los gastos de la constitución del Fondo y emisión de los Bonos (aproximadamente 1.787.179,92 euros) y a financiar parcialmente la adquisición de los Activos Cedidos (hasta 32.820,08 euros).
- Tipo de interés: se asume que para el primer periodo de devengo es el 4,331% y para sucesivos periodos de devengo es el 4,352%.
- Amortización: el principal se amortizará en doce (12) cuotas trimestrales consecutivas e iguales en cada Fecha de Pago, desde la primera Fecha de Pago y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 20 de enero de 2005, inclusive.

(iv) Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

- Para el cálculo de los intereses que paga el Fondo, se aplica el Tipo de Interés de la Parte A sobre el Nocial de la Permuta para la Parte A, tal y como se define este concepto en el apartado V.3.6.3.1.
- Para el cálculo de los intereses que recibe el Fondo, se asumen las siguientes hipótesis: (i) que tanto la tasa de morosidad como la de fallidos es igual a 0%; y (ii) que no se materializa el riesgo de base en ningún momento de la vida del Fondo. En consecuencia, BANCAJA deberá pagar al Fondo, el Tipo de Interés de la Parte B sobre el nocial descrito en el apartado V.3.6 4.2 ii) y el resultado neto de la Permuta sería positivo para BANCAJA..

(v) Contrato de Crédito Subordinado.

- Importe: la menor de las siguientes cantidades: (i) diez millones quinientos mil (10.500.000) euros, equivalente al 1,75% del importe nominal de la Emisión de Bonos, y (ii) la cantidad mayor entre a) el 3,50% de la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y el saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de Pago, y b) el 1,00% del importe nominal de la Emisión de Bonos.
- Tipo de interés: se asume que para el primer periodo de devengo es el 4,331% y para sucesivos periodos de devengo es el 4,352%.
- Se asume que la calificación de la deuda a corto plazo de BANCAJA no descenderá en ningún momento de P-1 o de F1 según las escalas de Moody's y de Fitch, respectivamente, y que, por lo tanto, no será dispuesto el Importe Máximo del Crédito Subordinado a consecuencia de este hecho para constituir el Fondo de Reserva.

(vi) Aval del Estado y Líneas de Liquidez.

Se asume la hipótesis de que no será necesario recurrir a la ejecución del Aval del Estado ni disponer de las Líneas de Liquidez como consecuencia de las hipótesis de comportamiento de los Activos Cedidos recogidas en (iv) y (v) del epígrafe a) anterior .

d) Fondo de Reserva.

Se asume que la calificación de la deuda a corto plazo de BANCAJA no descenderá en ningún momento de P-1 o de F1 según las escalas de Moody's y de Fitch, respectivamente, y que, por lo tanto, el Fondo de Reserva no será constituido por la disposición del Importe Máximo del Crédito Subordinado.

e) Gastos, comisiones y margen.

- (i) Comisión de Administración de los Activos Cedidos: 0,01% anual sobre el Saldo Vivo medio diario de los Activos Cedidos durante cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente a la Fecha de Pago en curso, IVA incluido en caso de no exención.
- (ii) Comisión Sociedad Gestora: 0,024% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos, con un importe mínimo anual de 27.050,00 euros.
- (iii) Gastos anuales del Fondo por el mantenimiento de la calificación de los Bonos: 2.500 euros en cada Fecha de Pago.
- (iv) Comisiones de Agencia de Pago de los Bonos: 0,01% sobre el importe que distribuirá a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago de los Bonos.
- (v) Margen de Intermediación Financiera: remuneración variable que se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, y se devengará anualmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Fondo previos al cierre de su contabilidad oficial.

V.1.2 Análisis y comentario del impacto que las posibles variaciones de las hipótesis descritas en el punto anterior tendrían sobre el equilibrio financiero del Fondo.

Para cubrir el posible riesgo de crédito por la morosidad y falencia de los Activos Cedidos, se determina la concertación de un Crédito Subordinado (apartado V.3.3) para atender en cada Fecha de Pago, por insuficiencia de Fondos Disponibles, el cumplimiento de determinadas obligaciones de pago o de retención del Fondo entre las cuales se incluyen el pago de los intereses y de la amortización de los Bonos a su vencimiento. No obstante, dicho riesgo de crédito está cubierto para los Bonos de las Series Avaladas mediante el Aval del Estado (apartado V.3.4). Asimismo la postergación en el pago de intereses y de reembolso de principal de los Bonos de la Serie B, respecto de los Bonos de las otras Series, constituye un mecanismo de protección entre las Series.

El riesgo de interés que se produce entre los intereses fijos y variables de los Activos Cedidos con diferentes periodos de revisión y liquidación e índices de referencia, y los intereses variables de la Emisión de Bonos referenciados al Euribor 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales, se neutraliza mediante la Permuta Financiera de Intereses (apartado V.3.6), pero no neutraliza el riesgo de crédito que permanece en el Fondo, ya que en las cantidades a pagar y a recibir por el Fondo se excluyen las correspondientes a los Activos Cedidos en mora por plazo superior a noventa (90) días.

En cuanto a la incidencia que pueda tener sobre los Bonos el reembolso anticipado de Activos Cedidos, en el apartado II.12.a) del presente Folleto se recoge un cuadro de comportamiento de la vida media y duración de los Bonos para diferentes tasas efectivas constantes de amortización anticipada o prepago (TACP).

En general, la calidad de los Activos Cedidos y los mecanismos establecidos para el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo son tales que no resulta razonable considerar porcentajes de amortización anticipada, ni de morosidad y fallidos tan extremos que, como consecuencia del preceptivo traslado tanto del riesgo de amortización anticipada como de impago acontecido en los Activos Cedidos, la estructura financiera del Fondo se viera desequilibrada. No obstante, las calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación a cada una de las Series de Bonos manifiestan la opinión de las Agencias de Calificación sobre la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Final del Fondo.

V.1.3 Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos de Fondos.

El esquema numérico que a continuación se transcribe hace referencia a cobros y pagos, derivados de la aplicación de un criterio de caja, para mayor claridad del inversor, si bien, y de conformidad con lo previsto en el apartado V.2 del presente Folleto, el Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos, siguiendo el principio de devengo.

El citado esquema está basado no sólo en las hipótesis mencionadas en el apartado V.1.1 anterior, sino también en el mantenimiento constante durante la vida del Fondo de dichas hipótesis, y como es sabido, las variables afectadas, en especial los tipos de interés de los Bonos de todas las Series, así como las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos, están sujetas a cambios continuos.

Por tanto, dicho esquema numérico no tiene más valor que el meramente ilustrativo.

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO
(IMPORTES EN EUROS)
TACP=8%
COBROS

07-mar-2002 600.000.000,0 Emision de los Bonos (BT's)
1.820.000,0 Prestamo para Gastos Iniciales

Importe Crédito Subordinado	Saldo Vivo Activos Cedidos	Fecha	Principal amortizac. Activos Cedidos	Reduccion Cuenta de Amortisation	Inter. Activos Neto del Swap	Intereses Reinvers. Cuenta de Amort. y Tesoreria	Importe dispuesto del Credito Subordinado	Aval	Linea Liqui.	Total
(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
10.500.000,0	587.520.928,8	22-abr-2002	12.479.071,2	0,0	3.157.685,3	24.090,4	0,0	0,0	0,0	15.660.846,9
10.500.000,0	551.017.462,5	22-jul-2002	36.503.466,3	0,0	6.153.912,2	278.312,6	0,0	0,0	0,0	42.935.691,1
10.500.000,0	515.367.683,5	21-oct-2002	35.649.779,0	0,0	5.789.250,7	580.598,8	0,0	0,0	0,0	42.019.628,5
10.500.000,0	480.682.424,5	20-ene-2003	34.685.258,9	0,0	5.433.117,3	875.712,5	0,0	0,0	0,0	40.994.088,8
10.500.000,0	447.143.067,3	21-abr-2003	33.539.357,3	0,0	5.086.619,3	1.165.336,1	0,0	0,0	0,0	39.791.312,6
10.500.000,0	414.678.528,5	21-jul-2003	32.464.538,8	0,0	4.751.568,5	1.446.387,5	0,0	0,0	0,0	38.662.494,8
10.500.000,0	383.958.941,3	20-oct-2003	30.719.587,2	0,0	4.427.255,0	1.710.563,0	0,0	0,0	0,0	36.857.405,2
10.500.000,0	355.339.789,2	20-ene-2004	28.619.152,1	0,0	4.165.652,0	1.981.962,1	0,0	0,0	0,0	34.766.766,2
10.500.000,0	328.956.911,7	20-abr-2004	26.382.877,5	0,0	3.834.474,2	2.193.482,5	0,0	0,0	0,0	32.410.834,2
10.500.000,0	304.711.472,2	20-jul-2004	24.245.439,5	0,0	3.570.915,1	2.407.528,4	0,0	0,0	0,0	30.223.883,0
9.875.004,4	282.142.981,8	20-oct-2004	22.568.490,4	0,0	3.365.287,8	2.632.603,7	0,0	0,0	0,0	28.566.381,8
9.141.485,3	261.185.295,4	20-ene-2005	20.957.686,5	0,0	3.137.356,1	2.819.162,4	0,0	0,0	0,0	26.914.205,0
8.470.347,6	242.009.931,1	20-abr-2005	19.175.364,3	312.742.172,2	3.062.724,1	2.919.037,6	0,0	0,0	0,0	337.899.298,2
7.857.481,5	224.499.472,4	20-jul-2005	17.510.458,7	0,0	2.616.192,0	293.720,1	0,0	0,0	0,0	20.420.370,8
7.293.658,3	208.390.236,2	20-oct-2005	16.109.236,2	0,0	2.460.038,7	424.535,5	0,0	0,0	0,0	18.993.810,3
6.772.523,4	193.500.667,7	20-ene-2006	14.889.568,5	0,0	2.289.932,3	543.609,6	0,0	0,0	0,0	17.723.110,3
6.297.602,5	179.931.500,3	20-abr-2006	13.569.167,4	0,0	2.086.341,9	638.675,8	0,0	0,0	0,0	16.294.185,1
6.000.000,0	167.827.138,6	20-jul-2006	12.104.361,8	0,0	1.967.796,5	742.373,3	0,0	0,0	0,0	14.814.531,7
6.000.000,0	156.469.501,8	20-oct-2006	11.357.636,8	0,0	1.861.604,0	839.655,3	0,0	0,0	0,0	14.058.896,1
6.000.000,0	145.695.454,1	22-ene-2007	10.774.047,7	0,0	1.779.534,8	945.732,6	0,0	0,0	0,0	13.499.315,1
6.000.000,0	135.637.578,5	20-abr-2007	10.057.875,6	0,0	1.557.124,8	962.299,0	0,0	0,0	0,0	12.577.299,4
6.000.000,0	126.207.752,2	20-jul-2007	9.429.826,3	0,0	1.505.156,4	1.067.694,3	0,0	0,0	0,0	12.002.677,0
6.000.000,0	117.203.875,0	22-oct-2007	9.003.877,2	0,0	1.453.037,5	1.175.395,1	0,0	0,0	0,0	11.632.309,7
6.000.000,0	108.810.280,1	21-ene-2008	8.393.594,9	0,0	1.312.620,4	1.204.533,9	0,0	0,0	0,0	10.910.749,2
6.000.000,0	100.996.960,4	21-abr-2008	7.813.319,7	0,0	1.224.951,2	1.265.543,1	0,0	0,0	0,0	10.303.813,9
6.000.000,0	93.831.483,0	21-jul-2008	7.165.477,4	0,0	1.143.342,8	1.322.110,3	0,0	0,0	0,0	9.630.930,5
0,0	0,0	20-oct-2008	93.831.483,0	158.551.665,3	1.268.442,3	1.374.457,4	0,0	0,0	0,0	255.026.048,0
			600.000.000,0	471.293.837,4	80.461.933,1	33.835.112,7	0,0	0,0	0,0	1.787.410.883,3

**FLUJOS DE CAJA DEL FONDO
(IMPORTES EN EUROS)**

TACP=8%

PAGOS

07-mar-2002

600.000.000,0

Pago adquisicion Activos Cedidos

Gastos corrtes.	Interes BT's	Dotación del Fondo para Amortización Principal	Dotación del Fondo para Amortización Secundario	Incremento de la Cuenta de Amortización	Principal amortizac. BT's	Intereses Prestamo. G. Iniciales	Amortizac. Prestamo. G. Iniciales	Comision Admin. Activos Cedidos	Retribc. Intermdc. Financ.	Reembolso Credito Subord.	Reembolso Aval	Int. y Ppl. Linea de Liqui.	Total
(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)
38.500,0	2.697.685,3	0,0	12.479.071,2	12.479.071,2	0,0	10.072,0	151.666,7	14.844,0	269.007,8	0,0	0,0	0,0	15.660.846,9
38.500,0	5.368.575,3	9.503.466,3	27.000.000,0	36.503.466,3	0,0	18.353,2	151.666,7	14.231,7	840.897,9	0,0	0,0	0,0	42.935.691,1
38.500,0	5.368.575,3	8.649.779,0	27.000.000,0	35.649.779,0	0,0	16.684,7	151.666,7	13.329,8	781.093,0	0,0	0,0	0,0	42.019.628,5
38.500,0	5.368.575,3	7.685.258,9	27.000.000,0	34.685.258,9	0,0	15.016,2	151.666,7	12.450,6	722.621,0	0,0	0,0	0,0	40.994.088,8
38.500,0	5.368.575,3	6.539.357,3	27.000.000,0	33.539.357,3	0,0	13.347,8	151.666,7	11.597,8	668.267,8	0,0	0,0	0,0	39.791.312,6
38.500,0	5.368.575,3	5.464.538,8	27.000.000,0	32.464.538,8	0,0	11.679,3	151.666,7	10.772,8	616.762,0	0,0	0,0	0,0	38.662.494,8
38.500,0	5.368.575,3	3.719.587,2	27.000.000,0	30.719.587,2	0,0	10.010,8	151.666,7	9.983,0	559.082,2	0,0	0,0	0,0	36.857.405,2
38.500,0	5.427.570,7	1.619.152,1	27.000.000,0	28.619.152,1	0,0	8.434,0	151.666,7	9.241,2	512.201,5	0,0	0,0	0,0	34.766.766,2
38.500,0	5.368.575,3	0,0	26.382.877,5	26.382.877,5	0,0	6.673,9	151.666,7	8.553,7	453.987,1	0,0	0,0	0,0	32.410.834,2
38.500,0	5.368.575,3	0,0	24.245.439,5	24.245.439,5	0,0	5.005,4	151.666,7	7.920,9	406.775,3	0,0	0,0	0,0	30.223.883,0
38.500,0	5.427.570,7	0,0	22.568.490,4	22.568.490,4	0,0	3.373,6	151.666,7	7.335,7	369.444,8	0,0	0,0	0,0	28.566.381,8
38.500,0	5.427.570,7	0,0	20.957.686,5	20.076.216,0	881.470,5	1.686,8	151.666,7	6.791,6	330.302,7	0,0	0,0	0,0	26.914.205,0
38.447,1	5.502.826,7	0,0	19.175.364,3	0,0	331.917.536,4	0,0	0,0	6.289,9	434.198,0	0,0	0,0	0,0	337.899.298,2
18.532,1	2.462.590,2	0,0	17.510.458,7	15.759.412,8	1.751.045,9	0,0	0,0	5.831,4	422.958,4	0,0	0,0	0,0	20.420.370,8
18.427,0	2.466.597,0	0,0	16.109.236,2	14.498.312,6	1.610.923,6	0,0	0,0	5.411,1	394.139,0	0,0	0,0	0,0	18.993.810,3
18.330,3	2.445.387,2	0,0	14.889.568,5	13.400.611,6	1.488.956,9	0,0	0,0	5.023,6	364.800,6	0,0	0,0	0,0	17.723.110,3
18.241,0	2.373.048,9	0,0	13.569.167,4	12.212.250,7	1.356.916,7	0,0	0,0	4.667,9	329.060,0	0,0	0,0	0,0	16.294.185,1
18.159,6	2.381.744,8	0,0	12.104.361,8	10.893.925,6	1.210.436,2	0,0	0,0	4.347,0	305.918,5	0,0	0,0	0,0	14.814.531,6
18.087,0	2.391.980,9	0,0	11.357.636,8	10.221.873,1	1.135.763,7	0,0	0,0	4.053,7	287.137,7	0,0	0,0	0,0	14.058.896,1
18.018,8	2.428.701,7	0,0	10.774.047,7	9.696.642,9	1.077.404,8	0,0	0,0	3.777,1	274.769,8	0,0	0,0	0,0	13.499.315,1
17.954,2	2.260.109,6	0,0	10.057.875,6	9.052.088,1	1.005.787,6	0,0	0,0	3.516,7	237.843,3	0,0	0,0	0,0	12.577.299,4
17.893,8	2.324.060,3	0,0	9.429.826,3	8.486.843,7	942.982,6	0,0	0,0	3.273,1	227.623,4	0,0	0,0	0,0	12.002.677,0
17.837,3	2.387.992,3	0,0	9.003.877,2	8.103.489,5	900.387,7	0,0	0,0	3.042,7	219.560,3	0,0	0,0	0,0	11.632.309,7
17.783,2	2.300.053,9	0,0	8.393.594,9	7.554.235,4	839.359,5	0,0	0,0	2.825,2	196.492,1	0,0	0,0	0,0	10.910.749,2
17.732,9	2.289.122,8	0,0	7.813.319,7	7.031.987,7	781.332,0	0,0	0,0	2.622,6	181.016,0	0,0	0,0	0,0	10.303.813,9
17.686,0	2.278.947,5	0,0	7.165.477,4	6.448.929,7	716.547,7	0,0	0,0	2.435,4	166.384,3	0,0	0,0	0,0	9.630.930,5
17.643,0	2.469.557,1	84.448.334,7	9.383.148,3	0,0	252.383.148,3	0,0	0,0	2.260,4	153.439,2	0,0	0,0	0,0	255.026.048,0
752.773,2	100.691.720,9	127.629.474,4	472.370.525,6	471.293.837,4	600.000.000,0	120.337,6	1.820.000,0	186.430,5	10.725.783,7	0,0	0,0	0,0	1.787.410.883,3

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO
(IMPORTES EN EUROS)
TACP=16%
COBROS

07-mar-2002 600.000.000,0 Emision de los Bonos (BT's)
1.820.000,0 Prestamo para Gastos Iniciales

Importe Crédito Subordinado	Saldo Vivo Activos Cedidos	Fecha	Principal amortizac. Activos Cedidos	Reduccion Cuenta de Amortisation	Inter. Activos Neto del Swap	Intereses Reinvers. Cuenta de Amort. y Tesoreria	Importe dispuesto del Credito Subordinado	Aval	Linea Liqui.	Total
(0)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
10.500.000,0	582.999.016,1	22-abr-2002	17.000.983,9	0,0	3.157.685,3	32.819,8	0,0	0,0	0,0	20.191.489,0
10.500.000,0	534.514.840,7	22-jul-2002	48.484.175,4	0,0	6.108.739,3	374.239,3	0,0	0,0	0,0	54.967.154,0
10.500.000,0	488.599.783,8	21-oct-2002	45.915.057,0	0,0	5.624.393,1	769.286,7	0,0	0,0	0,0	52.308.736,8
10.500.000,0	445.385.438,4	20-ene-2003	43.214.345,4	0,0	5.165.711,9	1.142.421,8	0,0	0,0	0,0	49.522.479,1
10.500.000,0	405.118.840,0	21-abr-2003	40.266.598,4	0,0	4.734.010,2	1.496.162,9	0,0	0,0	0,0	46.496.771,5
10.500.000,0	367.280.112,6	21-jul-2003	37.838.727,4	0,0	4.331.755,9	1.828.073,9	0,0	0,0	0,0	43.998.557,2
10.500.000,0	332.362.741,3	20-oct-2003	34.917.371,2	0,0	3.953.755,4	2.132.128,3	0,0	0,0	0,0	41.003.254,9
10.500.000,0	300.616.677,1	20-ene-2004	31.746.064,3	0,0	3.644.553,3	2.438.823,8	0,0	0,0	0,0	37.829.441,3
9.521.957,0	272.055.913,7	20-abr-2004	28.560.763,4	0,0	3.287.802,5	2.667.453,4	0,0	0,0	0,0	34.516.019,2
8.622.355,6	246.353.017,2	20-jul-2004	25.702.896,5	0,0	3.002.486,8	2.896.588,2	0,0	0,0	0,0	31.601.971,5
7.802.756,6	222.935.902,6	20-oct-2004	23.417.114,6	0,0	2.765.015,7	3.116.585,4	0,0	0,0	0,0	29.298.715,7
7.059.423,1	201.697.803,3	20-ene-2005	21.238.099,3	0,0	2.517.741,4	3.287.613,7	0,0	0,0	0,0	27.043.454,4
6.396.049,9	182.744.284,0	20-abr-2005	18.953.519,4	312.941.832,6	2.448.218,3	3.366.909,1	0,0	0,0	0,0	337.710.479,3
6.000.000,0	165.720.358,3	20-jul-2005	17.023.925,7	0,0	1.997.175,4	743.623,8	0,0	0,0	0,0	19.764.724,9
6.000.000,0	150.341.745,7	20-oct-2005	15.378.612,7	0,0	1.839.357,3	874.657,3	0,0	0,0	0,0	18.092.627,3
6.000.000,0	136.435.181,4	20-ene-2006	13.906.564,3	0,0	1.676.966,0	986.783,6	0,0	0,0	0,0	16.570.313,9
6.000.000,0	124.053.571,9	20-abr-2006	12.381.609,4	0,0	1.496.855,4	1.063.792,9	0,0	0,0	0,0	14.942.257,8
6.000.000,0	113.113.434,1	20-jul-2006	10.940.137,8	0,0	1.384.164,0	1.163.246,4	0,0	0,0	0,0	13.487.548,3
6.000.000,0	103.067.888,8	20-oct-2006	10.045.545,3	0,0	1.283.851,6	1.255.679,8	0,0	0,0	0,0	12.585.076,7
6.000.000,0	93.795.362,1	22-ene-2007	9.272.526,6	0,0	1.203.378,9	1.359.374,5	0,0	0,0	0,0	11.835.280,0
6.000.000,0	85.383.422,5	20-abr-2007	8.411.939,7	0,0	1.032.910,8	1.337.675,2	0,0	0,0	0,0	10.782.525,7
6.000.000,0	77.665.740,6	20-jul-2007	7.717.681,8	0,0	980.262,9	1.443.212,5	0,0	0,0	0,0	10.141.157,2
6.000.000,0	70.489.934,9	22-oct-2007	7.175.805,7	0,0	929.312,3	1.549.268,4	0,0	0,0	0,0	9.654.386,4
6.000.000,0	63.958.276,2	21-ene-2008	6.531.658,7	0,0	824.703,7	1.552.133,1	0,0	0,0	0,0	8.908.495,6
6.000.000,0	58.034.340,1	21-abr-2008	5.923.936,1	0,0	756.482,0	1.598.865,6	0,0	0,0	0,0	8.279.283,6
6.000.000,0	52.707.844,1	21-jul-2008	5.326.496,0	0,0	694.607,8	1.641.253,5	0,0	0,0	0,0	7.662.357,3
0,0	0,0	20-oct-2008	52.707.844,1	195.562.940,3	820.203,8	1.679.614,0	0,0	0,0	0,0	250.770.602,2
			600.000.000,0	508.504.772,9	67.662.101,1	43.798.286,7	0,0	0,0	0,0	1.821.785.160,6

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO
(IMPORTES EN EUROS)
TACP=16%
PAGOS

07-mar-2002

600.000.000,0

Pago adquisicion Activos Cedidos

Gastos corrtes.	Interes BT's	Dotación del Fondo para Amortización Principal	Dotación del Fondo para Amortización Secundario	Incremento de la Cuenta de Amortización	Principal amortizac. BT's	Intereses Prestamo. G. Iniciales	Amortizac. Prestamo. G. Iniciales	Comision Admin. Activos Cedidos	Retribc. Intermdc. Financ.	Reembolso Credito Subord.	Reembolso Aval	Int. y Ppl. Linea de Liqui.	Total
(11)	(12)	(13)	(14)		(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
38.500,0	2.697.685,3	0,0	17.000.983,9	17.000.983,9	0,0	10.072,0	151.666,7	14.787,5	277.793,7	0,0	0,0	0,0	20.191.489,0
38.500,0	5.368.575,3	21.484.175,4	27.000.000,0	48.484.175,4	0,0	18.353,2	151.666,7	13.968,9	891.914,5	0,0	0,0	0,0	54.967.154,0
38.500,0	5.368.575,3	18.915.057,0	27.000.000,0	45.915.057,0	0,0	16.684,7	151.666,7	12.788,9	805.464,2	0,0	0,0	0,0	52.308.736,8
38.500,0	5.368.575,3	16.214.345,4	27.000.000,0	43.214.345,4	0,0	15.016,2	151.666,7	11.674,8	722.700,7	0,0	0,0	0,0	49.522.479,1
38.500,0	5.368.575,3	13.266.598,4	27.000.000,0	40.266.598,4	0,0	13.347,8	151.666,7	10.631,3	647.452,1	0,0	0,0	0,0	46.496.771,5
38.500,0	5.368.575,3	10.838.727,4	27.000.000,0	37.838.727,4	0,0	11.679,3	151.666,7	9.655,0	579.753,5	0,0	0,0	0,0	43.998.557,2
38.500,0	5.368.575,3	7.917.371,2	27.000.000,0	34.917.371,2	0,0	10.010,8	151.666,7	8.745,5	508.385,3	0,0	0,0	0,0	41.003.254,9
38.500,0	5.427.570,7	4.746.064,3	27.000.000,0	31.746.064,3	0,0	8.434,0	151.666,7	7.912,2	449.293,5	0,0	0,0	0,0	37.829.441,3
38.500,0	5.368.575,3	1.560.763,4	27.000.000,0	28.560.763,4	0,0	6.673,9	151.666,7	7.158,4	382.681,6	0,0	0,0	0,0	34.516.019,2
38.500,0	5.368.575,3	0,0	25.702.896,5	23.338.198,2	2.364.698,3	5.005,4	151.666,7	6.480,1	328.847,5	0,0	0,0	0,0	31.601.971,5
38.358,1	5.396.436,5	0,0	23.417.114,6	21.075.403,2	2.341.711,5	3.373,6	151.666,7	5.866,1	285.900,0	0,0	0,0	0,0	29.298.715,7
38.217,6	5.365.605,0	0,0	21.238.099,3	19.114.289,3	2.123.809,9	1.686,8	151.666,7	5.307,9	242.871,1	0,0	0,0	0,0	27.043.454,4
38.090,2	5.426.206,8	0,0	18.953.519,4	0,0	331.895.351,9	0,0	0,0	4.805,5	346.024,9	0,0	0,0	0,0	337.710.479,3
18.176,5	2.385.407,9	0,0	17.023.925,7	15.321.533,1	1.702.392,6	0,0	0,0	4.355,8	332.859,1	0,0	0,0	0,0	19.764.724,9
18.074,3	2.389.207,1	0,0	15.378.612,7	13.840.751,4	1.537.861,3	0,0	0,0	3.950,8	302.782,4	0,0	0,0	0,0	18.092.627,3
17.982,1	2.368.959,3	0,0	13.906.564,3	12.515.907,9	1.390.656,4	0,0	0,0	3.584,7	273.223,5	0,0	0,0	0,0	16.570.313,9
17.898,6	2.299.548,5	0,0	12.381.609,4	11.143.448,5	1.238.160,9	0,0	0,0	3.256,1	239.945,1	0,0	0,0	0,0	14.942.257,8
17.824,3	2.308.974,4	0,0	10.940.137,8	9.846.124,1	1.094.013,8	0,0	0,0	2.964,6	217.647,2	0,0	0,0	0,0	13.487.548,3
17.758,7	2.319.943,7	0,0	10.045.545,3	9.040.990,8	1.004.554,5	0,0	0,0	2.702,3	199.126,8	0,0	0,0	0,0	12.585.076,7
17.698,4	2.356.863,5	0,0	9.272.526,6	8.345.274,0	927.252,7	0,0	0,0	2.460,8	185.730,7	0,0	0,0	0,0	11.835.280,0
17.642,8	2.194.747,8	0,0	8.411.939,7	7.570.745,7	841.194,0	0,0	0,0	2.239,7	155.955,7	0,0	0,0	0,0	10.782.525,7
17.592,3	2.258.613,8	0,0	7.717.681,8	6.945.913,6	771.768,2	0,0	0,0	2.038,1	145.231,1	0,0	0,0	0,0	10.141.157,2
17.546,0	2.322.691,4	0,0	7.175.805,7	6.458.225,1	717.580,6	0,0	0,0	1.852,0	136.491,4	0,0	0,0	0,0	9.654.386,4
17.502,9	2.239.217,8	0,0	6.531.658,7	5.878.492,9	653.165,9	0,0	0,0	1.680,6	118.435,5	0,0	0,0	0,0	8.908.495,6
17.463,8	2.230.711,6	0,0	5.923.936,1	5.331.542,5	592.393,6	0,0	0,0	1.524,9	105.647,3	0,0	0,0	0,0	8.279.283,6
17.428,2	2.222.996,8	0,0	5.326.496,0	4.793.846,4	532.649,6	0,0	0,0	1.384,3	94.052,1	0,0	0,0	0,0	7.662.357,3
17.396,3	2.397.290,1	47.437.059,7	5.270.784,4	0,0	248.270.784,4	0,0	0,0	1.255,9	83.875,6	0,0	0,0	0,0	250.770.602,2
747.651,0	99.557.280,5	142.380.162,1	457.619.837,9	508.504.772,9	600.000.000,0	120.337,6	1.820.000,0	155.032,8	9.060.085,9	0,0	0,0	0,0	1.821.785.160,6

Explicaciones al esquema numérico.

- (0) Límite o Importe Máximo del Crédito Subordinado.
- (1) Saldo Vivo de los Activos Cedidos correspondiente a cada Fecha de Pago trimestral, una vez efectuada la amortización del principal (3).
- (2) Fechas de Pago trimestrales correspondientes a las diferentes operaciones y servicios contratados por el Fondo hasta la Fecha de Vencimiento de las Series A2(G) y A2.

a) Cobros.

- (3) Importe de capital amortizado en la cartera de Activos Cedidos desde la fecha trimestral inmediatamente anterior, hasta la fecha indicada.
- (4) Reducción de la Cuenta de Amortización.
- (5) Intereses netos cobrados por el Fondo desde la Fecha de Pago trimestral inmediatamente anterior hasta la Fecha de Pago indicada. Corresponden a los intereses recibidos de los Activos Cedidos y a los que resultan de la aplicación de la Permuta Financiera de Intereses.
- (6) Rendimiento correspondiente a la Cuenta de Tesorería y a la Cuenta de Amortización.
- (7) Importe dispuesto del Crédito Subordinado
- (8) Disposición del Aval del Estado.
- (9) Disposición de las Líneas de Liquidez.
- (10) Ingresos totales en cada Fecha de Pago, correspondiente a la suma de los importes (4), (5), (6), (7), (8) y (9).

b) Pagos.

- (11) Cantidades correspondientes a gastos corrientes del Fondo.
- (12) Importe de intereses a pagar a los tenedores de los Bonos.
- (13) Dotación del Fondo para Amortización Principal.
- (14) Dotación del Fondo para Amortización Secundario.
- (15) Incremento de la Cuenta de Amortización.
- (16) Importe del principal amortizado de los Bonos.
- (17) Cantidades correspondientes al pago de intereses del Préstamo para Gastos Iniciales.

- (18) Amortización periódica del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (19) Comisión por la administración de los Activos Cedidos.
- (20) Margen de Intermediación Financiera variable en relación con el resto de ingresos y gastos del Fondo.
- (21) Reembolso de las disposiciones del Aval del Estado.
- (22) Reembolso de los importes dispuestos del Crédito Subordinado.
- (23) Intereses y reembolso del principal de las Líneas de Liquidez.
- (24) Pagos totales en cada fecha de pago, correspondientes a la suma de los importes (11), (12), (15), (16), (17), (18), (19), (20), (21), (22) y (23).

V.2 Criterios contables utilizados por el fondo.

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca el cobro y pago de los mismos.

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, detallados en el apartado II.4 del Folleto, se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran desde la constitución del Fondo hasta el 31 de diciembre de 2004, inclusive.

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

V.3 Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras y de servicios contratadas por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo, al objeto de mejorar el riesgo, aumentar la regularidad de los pagos, neutralizar diferencias de tipos de interés procedentes de los Activos Cedidos, o, en general, transformar las características financieras de todos o parte de dichos valores.

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la Emisión de Bonos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en el acto de otorgamiento de la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos que se establecen a continuación.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en el Folleto y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, u organismo administrativo competente y a su notificación a las Agencias de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

V.3.1 **Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCAJA celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCAJA garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la “**Cuenta de Tesorería**”), abierta en BANCAJA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- (i) principal e intereses de los Activos Cedidos;
- (ii) cualesquiera otras cantidades que correspondan de los Activos Cedidos, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o en administración y posesión interina en proceso de ejecución;
- (iii) en su caso, la disposición del principal del Crédito Subordinado y las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva si llegara a constituirse;
- (iv) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;
- (v) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta Financiera de Intereses;
- (vi) en su caso, las cantidades dispuestas por la ejecución del Aval del Estado o, en su caso, las disposiciones de las Líneas de Liquidez en estas cantidades;
- (vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Amortización; y
- (viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.

BANCAJA garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, aplicable en cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos), igual al Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos. Los intereses devengados que deberán liquidarse los días 19 de enero, 19 de abril, 19 de julio y 19 de octubre de cada año, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso por debajo de P-1 o de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, deberá poner en práctica previa consulta a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, un

aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANCAJA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones de P-1 o de F1.

- b) Obtener de BANCAJA o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato.
- c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, trasladará la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, y contratará la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCAJA en virtud de este Contrato.
- d) En este mismo supuesto y en caso de que no fuera posible el traslado de la Cuenta de Tesorería en los términos previstos anteriormente, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de P-1 y de F1 de la deuda corto plazo, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANCAJA en virtud de este Contrato.
- e) En ambas situaciones c) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad podrá trasladar los saldos de nuevo a BANCAJA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que su deuda a corto plazo alcance nuevamente las calificaciones de P-1 y de F1, según las escalas citadas anteriormente.

Mediante el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) se mitiga el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo en concepto de principal e intereses de los Activos Cedidos con periodicidad en su mayor parte mensual, y la amortización y el pago de los intereses en los Bonos, de periodicidad trimestral.

V.3.2 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización).

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCAJA celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) en virtud del cual BANCAJA garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) determinará que en una cuenta financiera en euros (la “**Cuenta de Amortización**”), abierta en BANCAJA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas las cantidades remanentes de los Fondos Disponibles para Amortización que no fueren aplicados.

BANCAJA garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, aplicable en cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos), igual al Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos. Los intereses devengados que deberán liquidarse los días 19 de enero, 19 de abril, 19 de julio y 19 de octubre de cada año, se

calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. Los intereses de la Cuenta de Amortización serán depositados en la Cuenta de Tesorería.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA experimentara, en cualquier momento de la vida de la emisión de los Bonos, un descenso por debajo de P-1 o de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, deberá poner en práctica previa consulta a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato:

- a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANCAJA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones de P-1 o de F1.
- b) Obtener de BANCAJA o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato.
- c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, trasladará la Cuenta de Amortización del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, y contratará la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCAJA en virtud de este Contrato.
- d) En este mismo supuesto y en caso de que no fuera posible el traslado de la Cuenta de Amortización en los términos previstos anteriormente, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de P-1 y de F1 de la deuda corto plazo, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANCAJA en virtud de este Contrato.
- e) En ambas situaciones c) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad podrá trasladar los saldos de nuevo a BANCAJA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización), en el caso de que su deuda a corto plazo alcance nuevamente las calificaciones de P-1 y de F1, según las escalas citadas anteriormente.

El Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

V.3.3 **Contrato de Crédito Subordinado.**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCAJA un contrato de crédito subordinado (el "**Contrato de Crédito Subordinado**") que se aplicará en cada Fecha de Pago, junto

al resto de los Fondos Disponibles, a atender el cumplimiento de determinadas obligaciones de pago o de retención del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos por insuficiencia del resto de Fondos Disponibles, o, en su caso, a la constitución de un Fondo de Reserva, sin que, en ningún caso, el otorgamiento de dicho Crédito suponga garantizar el buen fin de los Activos Cedidos.

Importe Máximo del Crédito Subordinado.

El Importe Máximo del Crédito Subordinado será en cada momento de vigencia del Contrato de Crédito Subordinado igual a la menor de las siguientes cantidades: (i) diez millones quinientos mil (10.500.000) euros, equivalente al 1,75% del importe nominal de la Emisión de Bonos, y (ii) la cantidad mayor entre a) el 3,50% de la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y el saldo de la Cuenta de Amortización, y b) el 1,00% del importe nominal de la Emisión de Bonos.

No obstante lo anterior, el Importe Máximo del Crédito Subordinado permanecerá en el nivel establecido en la anterior Fecha de Pago si la suma de (i) el Saldo Vivo de los Activos Cedidos con menos de 90 días de retraso y (ii) el saldo de la Cuenta de Amortización fuese inferior al 99% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos.

Asimismo, el Importe Máximo del Crédito Subordinado podrá reducirse, en una Fecha de Pago y a lo largo de la vida del Fondo, por autorización expresa y discrecional de las Agencias de Calificación.

Disposición.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará disposiciones del Crédito Subordinado con el límite del Importe Máximo del Crédito Subordinado, siempre que los Fondos Disponibles en una Fecha de Pago no permitan hacer frente al pago de las obligaciones del Fondo en los órdenes 1º. al 4º. lugar del Orden de Prelación de Pagos del Fondo, o, tratándose de la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo, en los órdenes 1º. al 8º. lugar.

De acuerdo con el apartado III.2.4, la Sociedad Gestora, deberá efectuar la disposición de la totalidad del importe disponible hasta el Importe Máximo del Crédito Subordinado correspondiente a la fecha en que se produzca esta disposición destinándolo a la constitución de un Fondo de Reserva en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (i) En una Fecha de Pago en la que fuera de aplicación la Amortización Anticipada de los Bonos, conforme a lo previsto en el apartado II.11.3.4.5, si se produjera un Déficit de Dotación del Fondo para Amortización Principal porque no fuera suficiente el importe aplicado en la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos, en función de la liquidez del Fondo en la Fecha de Pago.
- (ii) En el caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA por debajo de P-1 o de F1 según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, en el plazo máximo de diez (10) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, salvo que BANCAJA aporte a favor del Fondo y a su cargo una garantía o aval a primer requerimiento de una entidad cuya deuda a corto plazo posea una calificación mínima de P-1 y de F1 según las escalas de calificación antes citadas, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el importe de las disposiciones que pudiera solicitar a BANCAJA hasta el Importe Máximo del Crédito Subordinado disponible a la fecha de disposición correspondiente, todo ello sujeto

a los términos y condiciones que fueren aprobados por las Agencias de Calificación para mantener las calificaciones de cada una de las Series de la Emisión de Bonos.

Amortización.

El Fondo reembolsará cualquier disposición efectuada con cargo al Crédito Subordinado en cualquier Fecha de Pago en que los Fondos Disponibles, excluidos los importes disponibles con cargo al Crédito Subordinado, permitan hacer frente a su pago en el orden de aplicación previsto conforme al Orden de Prelación de Pagos.

No obstante, en caso de producirse la disposición de la totalidad del Importe Máximo del Crédito Subordinado como consecuencia del descenso de la calificación de BANCAJA y la constitución del Fondo de Reserva, el reembolso se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Importe del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago anterior y el Importe del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago en curso, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme al Orden de Prelación de Pagos y siempre que se cumplan las condiciones previstas para la eventual reducción del Fondo de Reserva en el apartado III.2.4 del presente Folleto.

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Crédito Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.

Rendimiento financiero.

El Crédito Subordinado devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos), que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 1,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiera de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses devengados que deberán liquidarse los días 20 de enero, 20 de abril, 20 de julio y 20 de octubre de cada año y abonarse al vencimiento en la Fecha de Pago determinada, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán al principal del Crédito, devengando intereses adicionales al mismo tipo de interés aplicable que el del Crédito Subordinado para el periodo de devengo de intereses de que se trate y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, en el mismo lugar previsto para el pago de los intereses devengados del Crédito Subordinado de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.

El Contrato de Crédito Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

V.3.4 Aval del Estado.

El Ministerio de Economía, mediante Orden Ministerial, ha otorgado un aval al Fondo (el “**Aval**” o el “**Aval del Estado**”), por importe de (i) 458.400.000,00 euros, equivalente a la suma del importe nominal de los

Bonos de la Series A1(G) y A2(G), más (ii) los intereses correspondientes a dicho importe de las citadas Series, conforme a las siguientes condiciones:

V.3.4.1 Características generales del Aval.

- El Estado español garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de las Series A1(G) y A2(G) (indistintamente las “**Series Avaladas**” o las “**Series Garantizadas**”).

El Aval se extiende tanto al principal como a los intereses correspondientes a los Bonos de las Series Avaladas.

- El Aval permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el reembolso definitivo de la totalidad de las obligaciones de pago derivadas de los Bonos pertenecientes a las Series Garantizadas. En todo caso, el Aval vencerá el 20 de julio de 2023, o si dicha fecha no fuere un Día Hábil, en el primer Día hábil inmediatamente siguiente.
- La efectividad del Aval queda condicionada a (i) la verificación y registro del presente Folleto Informativo en la CNMV, (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) la agrupación por el Fondo de los Activos Cedidos, y (iv), antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos, la confirmación como finales de las calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación a cada una de las Series.

La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto Informativo, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) una copia de cada uno de los Contratos de Cesión de Activos, (iv) una certificación de BANCAJA manifestando que los Activos Cedidos son préstamos que reúnen las condiciones del convenio marco anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001 y que al menos el 50% de los Activos Cedidos, tanto en número de préstamos como en el capital de los mismos, son préstamos otorgados a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la Recomendación de 3 de abril de 1996 de la Comisión Europea, (v) una copia de las cartas de las Agencias de Calificación por las que comuniquen las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de Bonos, y (vi) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

V.3.4.2 Disposición del Aval.

- El Aval podrá ser objeto de ejecución parcial sin límite en cuanto al número de ejecuciones ni en cuanto a la cuantía de las mismas.

El Aval se ejecutará en los siguientes supuestos:

- (i) Si en una Fecha de Pago, los Fondos Disponibles no fueran suficientes para abonar los intereses de los Bonos correspondientes a cualquiera de las Series Garantizadas, una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme al Orden de Prolación de Pagos del Fondo.

En este supuesto, la disposición del Aval se efectuará en un importe igual a los intereses adeudados y no pagados de los Bonos de cualquiera de las Series Garantizadas.

- (ii) Si en una Fecha de Pago en la que fuera de aplicación la Amortización Anticipada de los Bonos, conforme a lo previsto en el apartado II.11.3.4.5, se produjera un Déficit de Dotación del Fondo para Amortización Principal porque no fuera suficiente el importe aplicado en la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos, en función de la liquidez del Fondo en dicha Fecha de Pago.

En este supuesto, la disposición del Aval se efectuará en un importe igual al Déficit de Dotación del Fondo para Amortización Principal en la proporción del déficit que corresponda a los Bonos de las Series Garantizadas, y que no haya sido cubierto por una disposición anterior.

- Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que se declare la concurrencia de las situaciones descritas en los epígrafes (i) o (ii) del punto anterior, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.
- En el supuesto de que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, hubiera dispuesto de las Líneas de Liquidez para anticipar las cantidades solicitadas en ejecución del Aval conforme a lo establecido en el apartado V.3.7 del presente Folleto, las cantidades que el Fondo reciba del Estado en ejecución del Aval se destinarán al reembolso de los importes dispuestos con cargo a las Líneas de Liquidez.
- El desembolso, en su caso, de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del Aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de la ejecución respectiva mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.
- El otorgamiento y la prestación del Aval no devengará comisión alguna.
- El Fondo, representado por la Sociedad Gestora, estará obligado a reintegrar al Estado los importes dispuestos con cargo al Aval. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de cualquiera de las Series Garantizadas, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo, respectivamente, a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Amortización ocupando los mismos lugares en el orden de prelación que tuvieron el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de las Series Garantizadas conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

En caso de que, conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval, requiera la disposición de un nuevo importe para el pago de intereses o para el reembolso del principal de los Bonos de cualquiera de las Series Garantizadas, la Sociedad Gestora calculará y aplicará el importe neto que, según el caso, deba de disponer y solicitar, o reintegrar.

V.3.5 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCAJA un contrato de préstamo por importe de un millón ochocientos veinte mil (1.820.000) euros (el “**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**”) que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y a financiar parcialmente la adquisición de los Activos Cedidos.

El préstamo devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses para los Bonos), que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 1,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados que deberán liquidarse los días 20 de enero, 20 de abril, 20 de julio y 20 de octubre de cada año y abonarse al vencimiento en la Fecha de Pago determinada, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el interés nominal del Préstamo para Gastos Iniciales y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará en doce (12) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 22 abril de 2002, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 20 de enero de 2005, inclusive.

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder a la amortización parcial que corresponda del Préstamo para Gastos Iniciales, la parte del principal que hubiera quedado sin amortizar, se amortizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda amortizar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.

Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

V.3.6 Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCAJA, un contrato de permuta financiera de intereses (la “Permuta” o la “Permuta Financiera de Intereses”) conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación.

La celebración del contrato de Permuta responde a la necesidad de eliminar o mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Activos Cedidos sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para cada una de las Series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el “Riesgo de Base”).

Mediante el contrato de Permuta Financiera de Intereses descrito a continuación, se consigue que el Fondo pague a BANCAJA la totalidad de los intereses percibidos de los Activos Cedidos e ingresados en el Fondo durante el periodo de liquidación que vence.

A cambio, BANCAJA paga al Fondo un importe que depende del tipo de interés efectivo de los Activos Cedidos y de la tasa de morosidad de los mismos. Estos dos factores determinarán la utilización de uno de los tres nocionales descritos en el apartado V.3.6.4.2. (Nocional de Permuta para la Parte B).

Los tres nocionales posibles mencionados en el párrafo anterior son:

- a) Nocional de Permuta para la Parte A. Este nocional es igual a la suma del Saldo Nocional de los Activos Cedidos y del Nocional Ajustado a la Reinversión.
- b) Los intereses percibidos de los Activos Cedidos e ingresados al Fondo durante el período de liquidación que vence, dividido por el tipo de interés efectivo trimestral equivalente del Tipo de Interés de la Parte B.
- c) La suma de: (i) el Saldo Vivo de los Activos Cedidos en la Fecha de Pago anterior, o en su caso el Saldo Vivo de los Activos Cedidos en la fecha de constitución del Fondo; y (ii) el Nocional Ajustado a la Reinversión.

Por definición, el nocional descrito bajo el párrafo c) anterior es siempre superior al nocional descrito bajo el párrafo a).

En el supuesto de que el nocional descrito bajo el párrafo b) sea superior al nocional descrito bajo el párrafo c), esto significaría que el Riesgo de Base no se habría materializado y a su vez que la tasa de morosidad de la cartera fuese tal que esta no afectaría el equilibrio financiero del Fondo. En este caso, BANCAJA pagaría al Fondo el Tipo de Interés de la Parte B sobre el nocional descrito bajo el párrafo c). El neto de la Permuta en este supuesto sería positivo para BANCAJA.

En el supuesto de que el valor del nocional descrito bajo el párrafo b) se encuentre comprendido entre los valores de los nocionales descritos bajo los párrafos a) y c), esto significaría que la tasa de morosidad de la cartera es tal que afecta el equilibrio financiero del Fondo. En este caso BANCAJA pagaría al Fondo la suma de los intereses percibidos de los Activos Cedidos e ingresados al Fondo durante el periodo de liquidación que vence. El neto de la Permuta en este supuesto sería igual a cero.

En el supuesto de que el nocional descrito bajo el párrafo b) fuese inferior al nocional descrito bajo el párrafo a), e inferior al nocional descrito bajo el párrafo c) esto significaría que el Riesgo de Base se ha materializado. En este caso, BANCAJA pagaría al Fondo el Tipo de Interés de la Parte B sobre el nocional descrito bajo el párrafo a). El neto de la Permuta en este supuesto sería positivo para el Fondo.

A través del Nocional Ajustado a la Reinversión, el cual forma parte de los nocionales descritos bajo los párrafos a) y c) anteriores, se persigue que BANCAJA pague al Fondo un importe igual al producto de: (i) el saldo medio diario de la Cuenta de Amortización; y (ii) la ponderación del margen medio de cada Serie de Bonos. A través de este mecanismo, se consigue que BANCAJA cubra el coste de la acumulación de los Fondos para Amortización depositados en la Cuenta de Amortización.

En virtud del Contrato de Permuta, el Fondo realizará pagos a BANCAJA calculados sobre el tipo de interés de los Activos Cedidos, y como contrapartida BANCAJA realizará pagos al Fondo calculados sobre el tipo de interés nominal medio ponderado de las Series de los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.

Parte A : El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

Parte B : BANCAJA.

1. Fechas de liquidación.

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 20 de enero, 20 de abril, 20 de julio y 20 de octubre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior

2. Periodos de liquidación.

Parte A:

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación para la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Constitución del Fondo (incluida) y el 22 de abril de 2002 (incluido).

Parte B:

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación para la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos (incluida) y el 22 de abril de 2002 (excluido).

3. Cantidades a pagar por la Parte A.

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Nocial de la Permuta para la Parte A en función del número de días del periodo de liquidación.

3.1 Tipo de Interés de la Parte A.

Será en cada fecha de liquidación el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma de los intereses percibidos de los Activos Cedidos e ingresados al Fondo durante el periodo de liquidación que vence, entre (ii) el Nocial de Permuta para la Parte A, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación.

3.2 Nocial de Permuta para la Parte A.

Será la suma de (i) el Saldo Nocial de los Activos Cedidos definido como la media diaria durante el periodo de liquidación que vence del Saldo Vivo de los Activos Cedidos que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días y (ii) el Nocial Ajustado a la Reinversión.

El Nocial Ajustado a la Reinversión es el producto de a) la media diaria durante el periodo de liquidación que vence del saldo de la Cuenta de Amortización, por b) el margen medio de cada Serie de Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Serie durante el Periodo de

Devengo de Intereses en curso, y por c) el resultado de dividir uno (1) entre el Tipo de Interés de la Parte B.

4. Cantidades a pagar por la Parte B.

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Nocional de la Permuta para la Parte B en función del número de días del periodo de liquidación.

4.1 Tipo de Interés de la Parte B.

Será para cada periodo de liquidación el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para el Periodo de Devengo de Intereses en curso, más (ii) el margen medio de cada Serie de Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Serie durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, y más (iii) un 0,60%.

4.2 Nocional de Permuta para la Parte B.

Será el importe mayor de: (i) el Nocional de la Permuta para la Parte A y (ii) el Nocional Ajustado al Rendimiento de los Activos Cedidos.

El Nocional Ajustado al Rendimiento de los Activos Cedidos para cada fecha de liquidación será el importe menor de:

- i) La suma de los intereses percibidos de los Activos Cedidos e ingresados al Fondo durante el periodo de liquidación que vence, dividido por el tipo de interés efectivo trimestral equivalente del Tipo de Interés de la Parte B.
- ii) La suma de (i) el Saldo Vivo de los Activos Cedidos en la Fecha de Pago anterior, o en su caso el Saldo Vivo de los Activos Cedidos en la fecha de constitución del Fondo, más (ii) el Nocional Ajustado a la Reinversión.

Si en una fecha de liquidación el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a BANCAJA, el Contrato de Permuta quedará resuelto. En caso de resolución, el Fondo asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta.

En el caso de un descenso de la calificación de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA por debajo de A1 o de A+ según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, y en el plazo máximo de diez (10) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia, BANCAJA asumirá el compromiso irrevocable de realizar alguna de las siguientes opciones: (i) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo por un importe igual al valor de mercado de la Permuta que satisfaga a Moody's y Fitch, (ii) que una tercera entidad, con una calificación de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada igual o superior A1 o de A+ según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, garantizara el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, (iii) que una tercera entidad, con una calificación de su deuda a largo plazo igual o superior a A1 o de A+ según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, asumiera su posición contractual y

le sustituyera antes de dar por resuelto el Contrato de Permuta con BANCAJA; todo ello sujeto a los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora y las Agencias de Calificación para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de los Bonos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de BANCAJA.

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren los apartados II.11.3.4.7 y III.8.1 del presente Folleto, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.

El Contrato de Permuta quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

V.3.7 Contratos de Línea de Liquidez.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCAJA celebrarán dos contratos de crédito (los “**Contratos de Línea de Liquidez**”) con el objeto de proporcionar al Fondo las cantidades necesarias para anticipar a los titulares de los Bonos de las Series A1(G) y A2(G) los importes que el Estado deba satisfacer al Fondo en concepto de pago de intereses y reembolso del principal de los Bonos de dichas Series Avaladas como consecuencia de la ejecución del Aval.

Las Líneas de Liquidez serán las siguientes:

- i) Línea de Liquidez A1(G), destinada al pago de intereses y al reembolso del principal de los Bonos de la Serie A1(G), por un importe máximo de veinticinco millones (25.000.000) de euros.
- ii) Línea de Liquidez A2(G), destinada al pago de intereses y al reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G), por un importe máximo de dieciocho millones (18.000.000) de euros.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos de las Series Avaladas, un descenso por debajo de P-1 o de F1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, BANCAJA, en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, deberá poner en práctica en los términos que estimen pertinentes la Sociedad Gestora y las Agencias de Calificación, alguna de las opciones como las descritas a continuación o cualesquiera otras que permitan mantener, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones de P-1 o de F1, un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de los Contratos de Línea de Liquidez y el mantenimiento de las calificaciones asignadas a la Series Avaladas:

- a) Obtener de una tercera entidad un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el importe de las disposiciones que pudiera solicitar a BANCAJA hasta el importe máximo de las Líneas de Liquidez.
- b) Ceder su posición contractual en los Contratos de Línea de Liquidez a una tercera entidad con calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 o de F1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente.

Todos los costes, gastos e impuestos incurridos en el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de BANCAJA.

Disposición.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará disposiciones de las Líneas de Liquidez cuando, en la Fecha de Pago que corresponda, habiendo solicitado la ejecución del Aval, conforme a lo establecido en el apartado V.3.4 del Folleto, no fueren abonadas al Fondo las cantidades requeridas en la misma Fecha de Pago, y por los importes a que asciendan las cantidades requeridas en cada ejecución del Aval.

Reembolso.

El Fondo reembolsará las cantidades dispuestas con cargo a las Líneas de Liquidez tan pronto como perciba de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera las cantidades que hubiere requerido por la ejecución del Aval.

Rendimiento financiero.

Los importe dispuestos con cargo a las Líneas de Liquidez devengarán un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos), que será igual al Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses devengados que deberán liquidarse los días 20 de enero, 20 de abril, 20 de julio y 20 de octubre de cada año y abonarse al vencimiento en la Fecha de Pago determinada, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán al principal de la Línea de Liquidez, devengando intereses adicionales al mismo tipo de interés aplicable que el de la Línea de Liquidez para el periodo de devengo de intereses de que se trate y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.

Los Contratos de Línea de Liquidez quedarán resueltos de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

V.3.8 Contrato de Administración y Gestión de los Activos Cedidos y Depósito de las Participaciones Hipotecarias.

BANCAJA, Entidad Cedente de los Activos Cedidos a ser adquiridos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998, y respecto de las Participaciones Hipotecarias, en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conservará, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Activos Cedidos, regulándose por el Contrato de Administración y Gestión de los Activos Cedidos y Depósito de las Participaciones Hipotecarias (el “**Contrato de Administración**”) las relaciones entre BANCAJA (el “**Administrador**”) y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

Los términos del Contrato de Administración se describen en el apartado IV.2 del presente Folleto.

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

V.3.9 Contratos de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará dos Contratos de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos por cada uno de los tramos de la colocación:

- i) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Nacional de la Emisión de Bonos con CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA (“**BANCAJA**”) como Entidad Directora del Tramo Nacional y Entidad Aseguradora y Colocadora y con CREDIT AGRICOLE INDOSUEZ Sucursal en España (“**CAI**”) como Entidad Aseguradora y Colocadora..
- ii) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional de la Emisión de Bonos (*International Subscription Agreement*), sometido a la Ley inglesa, con J.P. MORGAN SECURITIES LTD. (“**JPMORGAN**”) como Entidad Directora del Tramo Internacional y Entidad Aseguradora y Colocadora.

Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de los Bonos asumen las obligaciones contenidas en los respectivos Contratos de Dirección, Aseguramiento y Colocación y que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el período de suscripción, hasta los importes establecidos; 2) procurar la colocación en suscripción por terceros de la Emisión de los Bonos; 3) abono al Agente de Pagos antes de las 13:00 horas (hora CET) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, del importe nominal asegurado por cada una de ellas, deducida la parte de la comisión de aseguramiento y colocación devengada a su favor, procediendo a continuación el Agente de Pagos a abonar al Fondo antes de las 14:00 horas del mismo día, valor ese mismo día, el importe total por la suscripción de la Emisión de Bonos, deducida la suma a la que asciendan la comisión total de aseguramiento y colocación; 4) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; y, 5) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

En virtud de los Contratos de Dirección, Aseguramiento y Colocación, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras percibirán con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y colocación sobre el importe nominal asegurado de los Bonos de cada Serie según el siguiente detalle:

- Bonos de la Serie A1(G): 0,075%.
- Bonos de la Serie A1: 0,225%.
- Bonos de la Serie A2(G): 0,20%.
- Bonos de la Serie A2: 0,30%.
- Bonos de la Serie B: 0,60%.

BANCAJA, que intervendrá como Entidad Directora del Tramo Nacional no percibirá remuneración alguna por la dirección del Tramo Nacional. JPMORGAN, que intervendrá como Entidad Directora del Tramo Internacional, percibirá del Fondo, una comisión de dirección de doscientos ochenta y ocho mil (288.000)

euros. El pago del importe a que ascienda la comisión de dirección lo efectuará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, a la Entidad Directora del Tramo Internacional en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, mediante orden de transferencia cursada al Agente de Pagos.

Los Contratos de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedarán resueltos de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

V.3.10 Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCAJA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el “**Contrato de Agencia de Pagos**”).

Las obligaciones que asumirá BANCAJA (el “**Agente de Pagos**”) por este Contrato son resumidamente las siguientes:

- (i) Proceder a abonar al Fondo antes de las 14:00 horas (hora CET) de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el importe que, conforme a lo establecido en los Contratos de Dirección, Aseguramiento y Colocación, le abonen las Entidades Aseguradoras y Colocadoras más la suma de su propio compromiso de aseguramiento, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería del Fondo.
- (ii) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.
- (iii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCAJA experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso por debajo de P-1 o de F1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de diez (10) Días Hábilés a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, deberá proceder a sustituir a BANCAJA como Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las calificaciones de P-1 o de F1, por otra entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody’s y de Fitch, respectivamente.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo satisfará al mismo durante la vigencia del contrato una comisión de 0,01%, impuestos incluidos en su caso, sobre el importe que distribuirá a los titulares de los Bonos en cada Fecha de Pago de los Bonos, que se pagará en la misma Fecha de Pago, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la mencionada comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

V.3.11 Contrato de Intermediación Financiera.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANCAJA un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Activos Cedidos y la satisfactoria calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.

BANCAJA tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada que se determinará anualmente en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de cada ejercicio económico, minorada, en su caso, por el importe correspondiente a bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, que pueda ser compensado para corregir el resultado contable del ejercicio a efectos de la liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades. Los pagos parciales que por este concepto pudieran realizarse en cada Fecha de Pago, calculados al último día del mes anterior a la Fecha de Pago y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, tendrán la consideración de pagos a cuenta de la remuneración anual.

Asimismo, cuando al cierre de un ejercicio económico del Fondo, el importe a que ascienda la remuneración anual fuera inferior al importe total de los pagos trimestrales realizados a cuenta durante dicho ejercicio económico en cada una de las Fechas de Pago, BANCAJA estará obligado, a solicitud de la Sociedad Gestora, a reintegrar al Fondo la diferencia entre los importes trimestrales recibidos a cuenta y la remuneración anual que corresponda. En ningún caso, el reintegro al Fondo podrá exceder del importe del pago a cuenta realizado hasta ese momento correspondiente al ejercicio económico de que se trate.

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la remuneración, el importe que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna a la remuneración que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, hasta su pago total.

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.

V.4 Reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo.

V.4.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos.

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.
- b) Disposición del Préstamo para Gastos Iniciales.

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pago del precio por el valor nominal del capital de los Activos Cedidos.
- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.

V.4.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la Fecha de Desembolso y hasta la liquidación final del Fondo.

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “**Orden de Prolación de Pagos**”).

V.4.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.

1º. Origen.

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los “**Fondos Disponibles**”) serán los siguientes:

- a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Activos Cedidos desde la Fecha de Pago anterior hasta la Fecha de Pago en curso, inclusive. Dichas cantidades habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería.
- b) Los intereses ordinarios y de demora cobrados de los Activos Cedidos desde la Fecha de Pago anterior hasta la Fecha de Pago en curso, inclusive. Dichas cantidades habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería.
- c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.
- d) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Amortización que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería
- e) Las disposiciones del Crédito Subordinado, destinadas únicamente para hacer frente al pago de las obligaciones del Fondo ordenadas del 1º. al 4º., ambas inclusive, del Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 2 siguiente, o, tratándose de la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo, en los órdenes 1º. al 8º. lugar, ambas inclusive.
- f) En caso de llegar a producirse la constitución del Fondo de Reserva, el importe correspondiente a la dotación del mismo que habrá sido depositado en la Cuenta de Tesorería.
- g) Las cantidades percibidas en virtud del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- h) En su caso, las cantidades dispuestas con cargo al Aval del Estado destinadas únicamente al pago de intereses de las Series Avaladas, o, si no le fueren abonadas al Fondo en la misma Fecha de Pago, las disposiciones de las Líneas de Liquidez en estas cantidades.
- i) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo desde la Fecha de Pago anterior hasta la Fecha de Pago en curso, inclusive, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.

2º. Aplicación.

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el

siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1°. que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:

- 1°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de la misma, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.
- 2°. Pago de la cantidad de la Permuta, y en el caso de resolución del citado contrato por incumplimiento del Fondo, la cantidad que corresponda al pago liquidativo.
- 3°.
 - Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1(G).
 - Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A1.
 - Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A2(G).
 - Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A2.
 - Reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el pago de intereses de los Bonos de cualquiera de las Series Garantizadas conforme se establece en el apartado V.3.4.2.(i) del Folleto.
 - Pago de los intereses devengados por las Líneas de Liquidez en caso de llegar a producirse su disposición.
- 4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergamiento de este pago al 7°. lugar en el orden de prelación conforme se establece en el apartado V.4.2.3 del Folleto.
- 5°.
 - a) Reembolso del principal dispuesto del Crédito Subordinado; o
 - b) Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Importe del Fondo de Reserva.

La aplicación b) que se realizará en sustitución de la aplicación a), sólo tendrá lugar en caso de haberse llegado a constituir el Fondo de Reserva mediante la disposición de la totalidad del Crédito Subordinado, tal y como se contempla en el apartado III.2.4 del presente Folleto. En este supuesto o en la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo, se procederá al postergamiento de la aplicación a) al 10° lugar en el orden de prelación.
- 6°. Dotación del Fondo para Amortización Principal.
- 7°. Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca el postergamiento de este pago del 4°. lugar en el orden de prelación conforme se establece en el apartado V.4.2.3.
- 8°. Dotación del Fondo para Amortización Secundario.
- 9°. Pago de los intereses devengados del Crédito Subordinado
- 10°. Reembolso del principal dispuesto del Crédito Subordinado cuando se produzca el postergamiento de este pago del 5°.a) lugar en el orden de prelación.
- 11°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.

12°. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.

13°. Pago al Administrador en relación con el Contrato de Administración, de la comisión por la administración de los Activos Cedidos .

14°. Pago de la remuneración variable por el Contrato de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata en función de la proporción que cada uno de los importes exigibles represente sobre la cantidad total de todos ellos en conjunto.

V.4.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación.

1. Origen.

Los fondos disponibles para amortización en cada Fecha de Pago (los “**Fondos Disponibles para Amortización**”) serán los siguientes:

- a) El saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de Determinación anterior al la Fecha de Pago en curso.
- b) El importe aplicado a la Dotación del Fondo para Amortización Principal en la Fecha de Pago en curso.
- c) El importe aplicado a la Dotación del Fondo para Amortización Secundario en la Fecha de Pago en curso.
- d) En su caso, las cantidades dispuestas por la ejecución del Aval del Estado destinadas únicamente a la amortización del principal de las Series Avaladas o, si no le fueren abonadas al Fondo en la misma Fecha de Pago, las disposiciones de las Líneas de Liquidez en estas cantidades.
- e) En su caso, las cantidades dispuestas de la línea de crédito que la Sociedad Gestora está facultada a concertar con objeto de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo, de acuerdo con el apartado III.8.1 del presente Folleto.

2. Aplicación.

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago, se aplicarán, con independencia del momento de su devengo, al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del Fondo en el siguiente orden:

- 1°.
 - Amortización del principal de los Bonos de las Serie A1(G) y A1 en su Fecha de Vencimiento o en caso de Amortización Anticipada.
 - Amortización del principal de los Bonos de las Series A2(G) y A2 en su Fecha de Vencimiento o en caso de Amortización Anticipada.
 - Reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval, para el reembolso del principal de los Bonos de cualquiera de las Series Garantizadas conforme se establece en el apartado V.3.4.2.(ii) del Folleto.

- 2°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie B, conforme a lo establecido en el apartado II.11.3.3, a partir de la Fecha de Pago posterior, inclusive, y siguientes, a la Fecha de Determinación en la que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B y la diferencia entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de todas las Series y (ii) el saldo de la Cuenta de Amortización, sea igual o mayor al 10,00%, y por el importe que permita mantener la relación en el 10,00%, o porcentaje superior más próximo posible. No obstante, la amortización de los Bonos de la Serie B podrá interrumpirse en determinadas circunstancias previstas en el citado apartado.
- 3°. El remanente de los Fondos Disponibles para Amortización no aplicado en los órdenes anteriores permanecerá depositado en la Cuenta de Amortización.

Cuando en un mismo orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos y los Fondos Disponibles para Amortización no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles para Amortización se realizará a prorrata en función de la proporción que cada uno de los importes exigibles represente sobre la cantidad total de todos ellos en conjunto.

V.4.2.3 Reglas excepcionales de prelación de pagos.

1. El abono de los intereses devengados por los Bonos de la Serie B en una Fecha de Pago pasará del 4°. al 7°. lugar en el orden de prelación de la aplicación de los Fondos Disponibles cuando en una Fecha de Pago se den cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Que fuera superior o igual a cero el importe resultante de deducir del Saldo de Principal Pendiente de Pago de la Clase A los siguientes importes: (a) el saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de Determinación precedente, (b) la diferencia positiva entre los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas en los órdenes del 1°. al 5°. lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles, y (c) el Saldo Vivo de los Activos Cedidos en la Fecha de Determinación anterior.
 - b) Que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito con morosidad igual o superior a noventa (90) días en la Fecha de Determinación precedente sea superior a 6,00% del Saldo Vivo de Activos Cedidos en dicha Fecha de Pago.
2. Si tuviera lugar la sustitución de Bancaja en su actividad de Administrador de los Activos Cedidos, a favor de otra entidad, el pago de la comisión que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, se incluirá en el lugar contenido en el orden 1°. de la aplicación de los Fondos Disponibles, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.

CAPITULO VI

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998 y con la Ley 19/1992, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como en calidad de gestoras de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos.

En virtud de lo anterior, se detallan en este Capítulo las informaciones relativas a EUROPEA DE TITULIZACIÓN S.A., S.G.F.T., en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa FTPYME BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

VI.1 Relativas a la sociedad, salvo su capital.

VI.1.1 Razón y domicilio social.

- **Razón social:** EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.
- **Domicilio social:** Madrid, calle Lagasca número 120
- **N.I.F.:** A-80514466
- **C.N.A.E.:** 6713

VI.1.2 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil, así como datos relativos a las autorizaciones administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN se constituyó mediante escritura pública otorgada, con fecha 19 de enero de 1993, ante el notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 17 de diciembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 5.461, libro O, folio 49, sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª., con fecha 11 de marzo de 1993; y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, está inscrita en el registro especial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan la disolución.

VI.1.3 Objeto social.

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: "La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."

VI.1.4 Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.

Los Estatutos Sociales, estados contables y económico-financieros de la Sociedad Gestora, así como cualquier otro documento que se cite en el presente Folleto, incluido éste, o cuya existencia se deriva de su contenido, pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, calle Lagasca número 120 de Madrid.

El presente Folleto Informativo ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de marzo de 2002. Está a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora y en la de las Entidades Aseguradoras. Asimismo, puede ser consultado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en Madrid, Paseo de la Castellana, 19 y en el organismo rector de AIAF, con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, Edificio Torre Picasso, planta 43.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución y antes del inicio del período de suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora entregará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores copia autorizada de la Escritura de Constitución. Adicionalmente, la propia Sociedad Gestora, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado copias de la Escritura de Constitución con el objeto de que puedan ser consultadas.

VI.2 Relativas al capital social.

VI.2.1 Importe nominal suscrito y desembolsado.

El capital social, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a un millón ochocientos tres mil treinta y siete euros con cincuenta céntimos (1.803.037,50 euros) representado por 2.500 acciones nominativas, todas ellas de la misma clase, numeradas correlativamente del 1 al 2.500, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas, y divididas en dos series:

- Serie A constituida por 1.250 acciones, números 1 al 1.250, ambos inclusive, de 276,17 euros de valor nominal cada una.
- Serie B constituida por 1.250 acciones, números 1.251 al 2.500, ambos inclusive, de 1.166,26 euros de valor nominal cada una.

VI.2.2 Clases de acciones.

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

VI.2.3 Evolución del capital durante los tres últimos años.

Durante los tres últimos años no se ha producido ninguna variación en el capital social de la Sociedad Gestora, excepción hecha del ajuste al alza del valor nominal de las acciones de la Serie A y del ajuste a la baja del valor nominal de las acciones de la Serie B, por redondeo al céntimo de euro más próximo a consecuencia de la redenominación del capital social en euros por acuerdo del Consejo de Administración en la sesión celebrada el 27 de marzo de 2001 conforme a lo previsto en el artículo 21 de la ley 46/1998 de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.

VI.3 Datos relativos a las participaciones.

VI.3.1 Existencia o no de participaciones en otras sociedades.

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

VI.3.2 Grupo de empresas del que forma parte la sociedad.

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN forma parte del Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

VI.3.3 Titulares de participaciones significativas.

La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	Participación* (%)
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria , S.A.	82,9703
J.P. Morgan España, S.A.	4,0000
Caja de Ahorros del Mediterráneo	1,5420
Bankinter, S.A	1,5317
Barclays Bank, S.A.	1,5317
Citibank España, S.A.	1,5317
Deutsche Bank Credit, S.A.	0,7658
Deutsche Bank, S.A.E	0,7658
Banco Atlántico, S.A	0,7658
Banco Cooperativo Español, S.A.	0,7658
Banco Pastor, S.A.	0,7658
Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, S.A.	0,7658
Banco Urquijo, S.A.	0,7658
BNP España, S.A.	0,7658
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	0,3829
Caja de Ahorros de Salamanca y Soria - Caja Duero	0,3829

Denominación de la sociedad accionista	Participación* (%)
	100,0000

- Redondeado a 4 decimales.

VI.4 Órganos sociales.

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

Entre los otros órganos previstos en los estatutos, se ha creado una Comisión Delegada con facultades delegadas del Consejo. Existe también un Director General al que se encomiendan amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

VI.4.1 Administradores.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

Presidente:	D ^a . Rosario Martín Gutiérrez de Cabiedes
Vicepresidente:	D. José Antonio Álvarez Álvarez
Consejeros:	D. José Manuel Aguirre Larizgoitia D. José M ^a . Castellón Leal en representación de Barclays Bank, S.A. D. Alberto Charro Pastor D. Vicente Esparza Olcina D ^a . Ana Fernández Manrique D. Mario Masiá Vicente D ^a . Carmen Pérez de Muniaín D. David Pérez Renovales en representación de Bankinter, S. A. D. Jesús del Pino Durán D. Jorge Sáenz de Miera, en representación de Deutsche Bank Credit, S.A. D. Rafael Salinas Martínez de Lecea * D. José Miguel Raboso Díaz en representación de Citibank España, S.A D. Xavier Tintoré Belil, en representación de J.P. Morgan España, S.A. D. Antonio Uguina Zamorano Banco Atlántico, S.A.*

Secretaria no Consejera: D^a. Belén Rico Arévalo

(* Nombramiento efectuado por la Junta de Accionistas en sesión celebrada el 28 de junio de 2001 que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.)

VI.4.2 Dirección General.

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Mario Masiá Vicente.

VI.5 Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas citadas en el número VI.4.

Las personas citadas en el apartado VI.4.1 anterior no son titulares o representantes, directa o indirectamente, de ninguna acción u obligación, salvo aquellas personas para las que explícitamente se manifiesta su condición de representante de una sociedad accionista y sólo en calidad de tal representación.

VI.6 Prestamistas de la sociedad gestora en mas del 10 por 100.

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

VI.7 Mención a si la sociedad gestora se encuentra inmersa en alguna situación de naturaleza concursal y a la posible existencia de litigios y contenciosos significativos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del fondo previstas en este Folleto Informativo.

No existen.

FINANCIACIÓN A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VII.1 Financiación a la Pequeña y Mediana Empresa.

Los Activos Cedidos por BANCAJA al Fondo, al momento de su constitución, son derechos de titularidad de BANCAJA derivados de préstamos bilaterales concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España, formalizados en escritura pública o documento público, de los cuales al menos el 50 por ciento del número de préstamos y del capital, corresponden a pequeñas y medianas empresas (las “PYMES”) conforme a la recomendación de la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996), esto es, empresas que empleen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros, y que cumplan el criterio de independencia de una gran empresa: el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto no puede pertenecer a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME o de pequeña empresa.

Las características de los préstamos seleccionados de la cartera de BANCAJA, que serán en su mayor parte objeto de cesión al Fondo, se detallan en el apartado IV.4 de este Folleto.

VII.2 El Aval del Estado de la Orden de 28 de diciembre de 2001.

La Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001 establece los requisitos para poder beneficiarse del aval del Estado para garantizar valores de renta fija emitidos con cargo a Fondos de Titulización de Activos con el objeto de promover la constitución de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.Cuarto de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001.

Verificados los requisitos a los que se hace referencia en el párrafo anterior, el Ministerio de Economía ha otorgado un aval a los Bonos de las Series A1(G) y A2(G) que se extenderá tanto al principal como a los intereses correspondientes a los Bonos de las mencionadas Series.

VII.3 Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1 (índice de amortizaciones anticipadas, índice de fallidos, etcétera):

Con objeto de eliminar o mitigar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Activos Cedidos por la Entidad Cedente sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión o a intereses fijos, el Fondo ha pactado con la BANCAJA una permuta financiera de intereses.

Dada la alta proporción de Activos Cedidos a tipo de interés variable, en base a la información recogida en el apartado IV.4.e) del presente Folleto, y de la evolución histórica del comportamiento mensual de la

amortización anticipada, según se desprende de lo expuesto en el apartado IV.3.2 del Folleto, no es previsible un entorno de elevada amortización anticipada de los Activos Cedidos.

En cuanto a la solvencia crediticia de los Deudores, tal como manifiesta BANCAJA en la declaración que se recoge en el apartado IV.1.1.2.(12), ninguno de los Préstamos que finalmente sea cedido al Fondo tendrá débitos vencidos pendientes de cobro en el día de su cesión en la fecha

Fdo: MARIO MASÍÁ VICENTE
Director General
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

ANEXO I

DEFINICIONES

ANEXO I

DEFINICIONES

“**Activos Cedidos**”, significa los derechos de crédito de titularidad de Bancaja, que se derivan de préstamos bilaterales concedidos a empresas no financieras domiciliados en España que serán adquiridos por el Fondo y de los cuales al menos el 50 por ciento, tanto en número de préstamos como en el capital de los mismos, corresponden a PYMES, conforme a la recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de 1996.

“**Administrador**”, significa Bancaja, Entidad Cedente de los Activos Cedidos a ser adquiridos por el Fondo, en relación con el Contrato de Administración y Gestión de los Activos Cedidos y Depósito de las Participaciones Hipotecarias.

“**Agencias de Calificación**”, significa Moody’s Investors Service España, S.A. y Fitch Rating España, S.A.U.

“**Agente de Pagos**”, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos en virtud del Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos. El Agente de Pagos será Bancaja.

“**AIAF**”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Amortización Anticipada de los Bonos**”, significa un régimen excepcional de amortización anticipada de los Bonos, a partir de la Fecha de Pago en curso, inclusive, en la que se diera cualquiera de las circunstancias recogidas en el apartado II.11.3.4.5.

“**Aval del Estado**”, significa el aval otorgado al Fondo por el Ministerio de Economía español, por importe de (i) 458.400.000,00 euros, equivalente a la suma del importe nominal de los Bonos de la Series A1(G) y A2(G), más (ii) las cargas financieras correspondientes a dicho importe de las citadas Series. Dicho aval garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de las Series A1(G) y A2(G).

“**Bancaja**”, significa Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja.

“**Bonos de la Clase A**”, significa los Bonos de la Clase A emitidos con cargo al Fondo e integrados por los Bonos de las Series A1(G), A1, A2(G) y A2.

“**Bonos de la Serie A1(G)**”, significa los Bonos de la Serie A1(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de doscientos sesenta y cuatro millones (264.000.000) de euros integrada por dos mil seiscientos cuarenta (2.640) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie A1**”, significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de sesenta y seis millones (66.000.000) de euros integrada por seiscientos sesenta (660)

DEFINICIONES

Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie A2(G)**”, significa los Bonos de la Serie A2(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos mil (194.400.000) euros integrada por mil novecientos cuarenta y cuatro (1.944) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie A2**”, significa los Bonos de la Serie A2 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuarenta y ocho millones seiscientos mil (48.600.000) euros integrada por cuatrocientos ochenta y seis (486) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie B**”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintisiete millones (27.000.000) de euros integrada por doscientos setenta (270) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos**”, significa los Bonos de la Series A1(G), A1, A2(G), A2 y B emitidos con cargo al Fondo.

“**CAI**”, significa Crédit Agricole Indosuez Sucursal en España.

“**CNMV**”, significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“**Contrato de Administración y Gestión de Activos Cedidos y Depósito de las Participaciones Hipotecarias**”, significa el contrato de administración y gestión de Activos Cedidos y depósito de las Participaciones Hipotecarias celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bancaja como Administrador.

“**Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos**”, significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bancaja.

“**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)**”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bancaja.

“**Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización)**”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Amortización) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bancaja.

“**Contrato de Crédito Subordinado**”, significa el contrato de crédito subordinado celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bancaja.

“**Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional de la Emisión de Bonos (International Subscription Agreement)**”, significa el contrato de dirección, aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y JPMorgan, como Entidad Directora y Entidad Aseguradora y Colocadora.

“**Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Nacional de la Emisión de Bonos**”, significa el contrato de dirección, aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos

DEFINICIONES

celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bancaja como Entidad Directora y Entidad Aseguradora y Colocadora y con CAI como Entidad Aseguradora y Colocadora.

“**Contrato de Intermediación Financiera**”, significa el contrato de intermediación financiera celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bancaja.

“**Contrato de Permuta Financiera de Intereses**” o “**Contrato de Permuta**”, significa el contrato de permuta financiera de intereses celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bancaja.

“**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**”, significa el contrato de préstamo para gastos iniciales celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bancaja.

“**Contratos de Cesión de Activos**”, significan los contratos de cesión de activos celebrados entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bancaja.

“**Contratos de Dirección, Aseguramiento y Colocación**”, significa el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Nacional de la Emisión de Bonos y el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional de la Emisión de Bonos (*International Subscription Agreement*).

“**Contratos de Línea de Liquidez**”, significan los dos contratos de línea de liquidez celebrados entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y Bancaja.

“**Cuenta de Amortización**”, significa la cuenta abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Amortización) en la que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, depositará las cantidades remanentes de los Fondos Disponibles para Amortización que no fueran aplicados.

“**Cuenta de Déficit de Recuperación**”, significa la cuenta que recogerá, en cada momento, la diferencia positiva entre los importes de principal adeudados por los Préstamos en las fechas de ejecución de los mismos y el importe de principal recuperado como resultado de dicha ejecución.

“**Cuenta de Tesorería**”, significa la cuenta abierta a nombre del Fondo inicialmente en Bancaja que garantizará una rentabilidad variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). En dicha cuenta serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo según se detalla en el apartado V.3.1.

“**Déficit de Dotación del Fondo para Amortización Principal**”, significa, en una Fecha de Pago, la diferencia positiva, si existiera, entre la Dotación del Fondo para Amortización Principal requerida y el importe que fuera efectivamente aplicado en la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos, en función de la liquidez del Fondo en dicha Fecha de Pago.

“**Déficit de Dotación del Fondo para Amortización Secundario**”, significa, en una Fecha de Pago, la diferencia positiva, si existiera, entre la Dotación del Fondo para Amortización Secundario requerida y el importe que fuera efectivamente aplicado en la distribución de los Fondos Disponibles conforme al

DEFINICIONES

Orden de Prelación de Pagos, en función de la liquidez del Fondo en dicha Fecha de Pago.

“Derecho de Adquisición”, significa el derecho de adquisición concedido por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, a la Entidad Cedente sobre la totalidad de los Activos Cedidos remanentes que detentara el Fondo en los siguientes términos y condiciones expuestos en el apartado IV.1.2 d).

“Deudores”, significa los prestatarios de los Activos Cedidos.

“Día Hábil”, significa todo el que no sea sábado, domingo, festivo en Madrid o inhábil del calendario TARGET.

“Dotación del Fondo para Amortización Principal”, significa, en una Fecha de Pago, la diferencia positiva entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Clase A más el importe, en su caso, dispuesto con cargo al Aval del Estado para el pago de principal de las Series Avaladas que estuviera pendiente de reembolso, deducido el saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de Determinación precedente y (ii) el Saldo Vivo de los Activos Cedidos, correspondientes a la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

“Dotación del Fondo para Amortización Secundario”, significa la menor de las siguientes cantidades: (i) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie B en la Fecha de Determinación inmediatamente precedente y (ii) la diferencia positiva entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos más el importe, en su caso, dispuesto con cargo al Aval del Estado para el pago de principal de las Series Avaladas que estuvieran pendiente de reembolso, deducido el saldo de la Cuenta de Amortización, y el Saldo Vivo de los Activos Cedidos, correspondientes a la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

“Dotación del Fondo para Amortización”, significa, en una Fecha de Pago, la suma de los importes de la Dotación del Fondo para Amortización Principal y de la Dotación del Fondo para Amortización Secundario que en dicha Fecha Pago fueren retenidas en función de la liquidez del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

“Emisión de Bonos”, significa los Bonos de Titulización emitidos con cargo al Fondo.

“Entidad Cedente”, significa Bancaja.

“Entidad Directora del Tramo Internacional”, significa JPMorgan.

“Entidad Directora del Tramo Nacional”, significa Bancaja.

“Entidades Aseguradoras y Colocadoras”, significan las entidades JPMorgan, Bancaja y CAI para el aseguramiento y la colocación de la Emisión de Bonos.

“Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución de FTPYME BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y emisión de los Bonos de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998.

“Euribor”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios

DEFINICIONES

a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para trece plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“Fecha de Desembolso”, significa la fecha en que se desembolsa el importe de la suscripción de los Bonos y se abona el precio nominal de los Activos Cedidos, es decir, el 7 de marzo de 2002.

“Fecha de Determinación”, significa la fecha que corresponda al tercer Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fecha de Fijación del Tipo de Interés”, significa la fecha que corresponda al segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“Fecha de Pago”, significa los días 20 de enero, 20 de abril, 20 de julio y 20 de octubre de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 22 de abril de 2002, por no ser Día Hábil el 20 de abril de 2002.

“Fecha de Vencimiento de las Series A1(G) y A1”, significa el día 20 de abril de 2005 o, si esta fecha no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fecha de Vencimiento de las Series A2(G) y A2”, significa el día 20 de octubre de 2008 o, si esta fecha no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fecha de Vencimiento Final”, significa el 20 de julio de 2023, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fitch”, significa Fitch Rating España, S.A.U.

“Fondo”, significa FTPYME BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“Fondos Disponibles para Amortización”, significa en cada Fecha de Pago la suma de (i) el saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago en curso, (ii) el importe aplicado a la Dotación del Fondo para Amortización Principal en la Fecha de Pago en curso, (iii) el importe aplicado a la Dotación del Fondo para Amortización Secundario en la Fecha de Pago en curso, y (iv) en su caso, las cantidades dispuestas por la ejecución del Aval del Estado destinadas únicamente a la amortización de las Series Avaladas o, si no le fueren abonadas al Fondo en la misma Fecha de Pago, las disposiciones de las Líneas de Liquidez en estas cantidades.

“Fondos Disponibles”, significa en cada Fecha de Pago la suma de (i) el saldo de la Cuenta de Tesorería, (ii) las disposiciones del Crédito Subordinado, destinadas únicamente para hacer frente al pago de las obligaciones del Fondo ordenadas del 1º. al 4º., ambas inclusive, (iii) las cantidades dispuestas con cargo al Aval del Estado destinadas únicamente al pago de intereses de las Series Avaladas, o, si no le fueren abonadas al Fondo en la misma Fecha de Pago, las disposiciones de las Líneas de Liquidez en estas cantidades, (iv) cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo desde la Fecha de Pago anterior hasta la Fecha de Pago en curso, inclusive, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de bienes o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los

DEFINICIONES

mismos (v) y demás fondos conforme a lo establecido en el apartado V.4.2.1.1°.

“Importe del Fondo de Reserva”, significa, en caso de constituirse el Fondo de Reserva, la menor de las siguientes cantidades: (i) diez millones quinientos mil (10.500.000) euros equivalente al 1,75% del importe nominal de la Emisión de Bonos, y (ii) la cantidad mayor entre a) el 3,50% de la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y el saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de Pago, y b) el 1,00% del importe nominal de la Emisión de Bonos.

“Importe Máximo del Crédito Subordinado”, significa en cada Fecha de Pago la menor de las siguientes cantidades: (i) diez millones quinientos mil (10.500.000) euros equivalente al 1,75% del importe nominal de la Emisión de Bonos, y (ii) la cantidad mayor entre a) el 3,50% de la diferencia entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y el saldo de la Cuenta de Amortización en la Fecha de Pago, y b) el 1,00% del importe nominal de la Emisión de Bonos.

“JPMorgan”, significa J.P. Morgan Securities Limited.

“Margen de Intermediación Financiera”, significa la remuneración variable y subordinada que se devengará anualmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Fondo previos al cierre de su contabilidad oficial y previos al cierre del ejercicio económico, minorada, en su caso, por el importe correspondiente a las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores pendientes de compensación en la liquidación del Impuesto sobre Sociedades, y que será liquidada trimestralmente en cada Fecha de Pago, mediante pagos parciales a cuenta de la remuneración anual.

“Moody’s”, significa Moody’s Investors Service España, S.A.

“Nocional Ajustado a la Reinversión”, significa el producto de a) la media diaria durante el periodo de liquidación que vence del saldo de la Cuenta de Amortización, por b) el margen medio de cada Serie de Bonos ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de Pago de cada Serie durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, y por c) el resultado de dividir uno (1) entre el Tipo de Interés de la Parte B.

“Nocional Ajustado al Rendimiento de los Activos Cedidos”, significa, para cada fecha de liquidación, el importe menor de (i) la suma de los intereses percibidos de los Activos Cedidos e ingresados al Fondo durante el periodo de liquidación que vence, dividido por el tipo de interés efectivo trimestral equivalente del Tipo de Interés de la Parte B y (ii) la suma de (i) el Saldo Vivo de los Activos Cedidos en la Fecha de Pago anterior, o en su caso el Saldo Vivo de los Activos Cedidos en la fecha de constitución del Fondo, más (ii) el Nocional Ajustado a la Reinversión.

“Nocional de Permuta para la Parte B”, significa el importe mayor de: (i) el Nocional de la Permuta para la Parte A. y (ii) el Nocional Ajustado al Rendimiento de los Activos Cedidos.

“Nocional de Permuta para la Parte A”, significa la suma de (i) el Saldo Nocional de los Activos Cedidos definido como la media diaria durante el periodo de liquidación que vence del Saldo Vivo de los Activos Cedidos que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días y (ii) el Nocional Ajustado a la Reinversión.

DEFINICIONES

“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo en el que se relacionan en la aplicación de los Fondos Disponibles y de los Fondos Disponibles para Amortización.

“Participaciones Hipotecarias”, significa las Participaciones Hipotecarias emitidas por la Entidad Cedente y agrupadas en el Fondo.

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago, excluida.

“Periodo de Suscripción”, significa el comprendido entre las 12:00 horas (hora CET) del día 5 de marzo de 2002, y finalizará a las 17:00 horas del día 6 de marzo de 2002.

“Préstamos Hipotecarios Participados”, significan los préstamos hipotecarios participados por las Participaciones Hipotecarias.

“Préstamos Hipotecarios”, significan los préstamos cedidos por Bancaja al Fondo con garantía de hipoteca inmobiliaria que no cumplen los requisitos establecidos en la Ley 2/1981 y normativa concordante.

“Préstamos No Hipotecarios”, significa los préstamos no hipotecarios cedidos por Bancaja al Fondo con o sin garantías personales –fianza-.

“Préstamos”, significan los Préstamos Hipotecarios Participados a que correspondan las Participaciones Hipotecarias, los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos No Hipotecarios.

“PYMES”, significan las pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996).

“Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de una Clase”, significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series que integran la Clase.

“Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de una Serie”, significa la suma del saldo vivo de principal pendiente de amortizar de todos los Bonos que integran la Serie, estando incluidas en dichos saldos las cantidades de principal que, en su caso, hubieran correspondido amortizar, y no hubieran sido satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles para Amortización conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

“Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos”, significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de todas las Series.

“Saldo Nocial de los Activos Cedidos” significa la media diaria durante el periodo de liquidación que vence del Saldo Vivo de los Activos Cedidos que no se encuentren con retrasos en el pago de los importes vencidos por más de noventa (90) días.

DEFINICIONES

“**Saldo Vivo de los Activos Cedidos**”, significa la suma del capital pendiente de vencer y el capital vencido y no pagado de cada uno de los Activos Cedidos, deducido el saldo de la Cuenta de Déficit de Recuperación.

“**SCLV**”, significa Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“**Series Avaladas**” o “**Series Garantizadas**”, significa los Bonos de las Series A1(G) y A2(G).

“**Sociedad Gestora**”, significa Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización.

“**Supuestos de Liquidación Anticipada**”, significa los supuestos recogidos en el apartado III.8.1 por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

“**TACP**”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

“**Tasa Anual Histórica de Prepago (TAHP)**”, significa, en una Fecha de Determinación, 1 menos el resultado de la siguiente expresión: 1 menos la tasa que resulta de dividir (i) la suma acumulada de todos los principales de los Activos Cedidos amortizados anticipadamente desde la fecha de constitución del Fondo hasta la Fecha de Determinación en curso, por (ii) el capital inicial de todos los Activos Cedidos en la fecha de constitución del Fondo, y (iii) elevada dicha expresión a 12 dividido por el número de meses, redondeado a la centésima de un entero, transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo.

“**Tipo de Interés de Referencia**”, significa el tipo de interés Euribor a tres (3) meses de vencimiento, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a un (1) mes de vencimiento y el tipo a tres (3) meses, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en su caso, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo.

“**TIR**”, significa tasa interna de rentabilidad.

ANEXO 2

**CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**

D^o. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que el día 20 de diciembre de 2001 se celebró en la calle Lagasca nº 120 de Madrid, la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, válidamente convocada de acuerdo con los Estatutos Sociales, en cuyo Acta constan las siguientes extremos:

Primero: Que a la sesión asistieron la Presidenta D^o Rosario Martín Gutiérrez de Cabiedes, el Vicepresidente D. José Antonio Álvarez Álvarez, D. David Pérez Renovales, en nombre y representación de Bankinter S.A., D^o Carmen Pérez de Muniaín, D. Mario Masía Vicente, y la Secretaria que suscribe.

Segundo: Que el Orden del Día fue aceptado por todos los Sres. Consejeros asistentes.

Tercero: Que por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos, sobre los puntos que comprendía el Orden del Día:

1. Constitución de un Fondo de Titulación de Activos FTPYME, con préstamos cedidos por BANCAJA"

Se explica a continuación por el Director General las características de un nuevo Fondo de Titulación Activos que se proyecta constituir al amparo de la Orden del Ministerio de Economía sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulación de Activos para favorecer la financiación empresarial, informando del proceso de estudio y preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las siguientes condiciones que seguidamente se recogen:

Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir, al amparo de la Orden del Ministerio de Economía sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulación de Activos para favorecer la financiación empresarial y con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulación de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplada en el Real Decreto 926/1998, un Fondo de Titulación de Activos FTPYME denominado, en principio, "FTPYME BANCAJA I Fondo de Titulación de Activos", y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable referenciado al Euribor. El Fondo será

constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

Se acuerda que el activo agrupado en el Fondo lo constituyan derechos de crédito de titularidad de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, que serán cedidos por BANCAJA al Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución. Los derechos de crédito se derivan de préstamos bilaterales concedidos por BANCAJA a empresas (o empresarios individuales) no financieras domiciliadas en España de los cuales al menos el 50 por cien del capital total de los derechos de crédito cedidos al Fondo habrán de corresponder a pequeñas y medianas empresas (las "PYMES") conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996). Los préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, el Real Decreto 1289/1991 y la Ley 19/1992 serán cedidos al Fondo a través de la suscripción de participaciones hipotecarias emitidas por BANCAJA.

El valor capital total de los derechos de crédito ascenderá hasta a un importe máximo de setecientos mil (700.000.000) euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija.

Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar a la Presidenta, Doña Rosario Martín Gutiérrez de Cabiedes, y al Director General, Don Mario Masía Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la adquisición de los derechos de crédito y, en su caso, de la suscripción y adquisición de las participaciones hipotecarias, y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, de adquisición de derechos de crédito y de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANCAJA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento

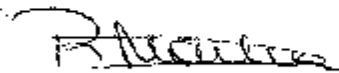
necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Cuarto: Que el acta de la reunión de la Comisión Delegada de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, en Madrid a 21 de diciembre de 2001.

Vº Bº
LA PRESIDENTA

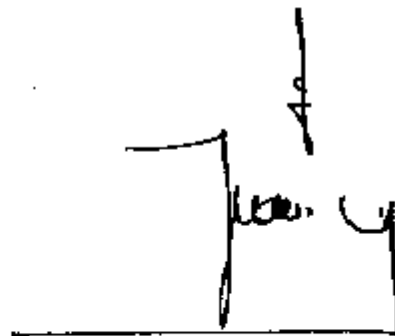


LA SECRETARIA



LEGITIMACION:

Yo, JUAN CARLOS CARNICERO INIGUEZ, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden de D. BELEN RICO AREVALO y D. ROSARIO MARTIN GUTIERREZ DE CABIENES por serme conocidas con anterioridad. Madrid, a 30 de ENERO de 2002.



ANEXO 3

**CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.**

ÁNGEL DANIEL VILLANUEVA PAREJA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA.

CERTIFICO:

I. Que a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, en la sede social de la entidad, sita en Castellón de la Plana, calle Caballeros, nº 2, el día treinta de enero del año dos mil dos, asistieron diecinueve de los veintidós miembros que componen, que a continuación se relacionan (excusaron su asistencia el Vicepresidente 1º D. Antonio J. Tirado Jiménez y el Vocal D. Jorge Palafox Gámir):

Presidente:

D. Julio de Miguel Aynat

Vicepresidente 2º:

D. Ernesto Bonet Aguilar

Vicepresidente 3º:

D. Arturo Virosque Ruiz

Vicepresidenta 4ª:

Dña. Ana Isabel Zarzuela Luna

Vicepresidente 5º:

D. Eduardo Montesinos Chilet

Secretario:

D. Ángel D. Villanueva Pareja

Vicesecretario:

D. Vicente Montesinos Vernetta

Vocales:

D. Ángel A. Álvarez Martín

D. Ramón Cerdá Garrido

D. Manuel Escámez Sánchez

D. Rafael Ferrando Giner

D. Héctor Ferrás Guarch

Dña. Carmen Hernández Lara

D. Vicente March Soler

D. Enrique Martín Navarro Dealbert

D. R. Francisco Oltra Climent

D. Juan A. Pérez Eslava
Dña. Cristina Ramón Lupiáñez
D. Manuel Ríos Navarro

II. Que la sesión fue convocada por el Presidente en la forma prevenida en el artículo 42 de los Estatutos, con el siguiente orden del día:

1. ÓRGANOS DE GOBIERNO. REPRESENTACIÓN UNIDADES TERRITORIALES.
2. LÍNEAS ESTRATÉGICAS.
3. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN: INFORMES, PROPUESTAS Y ACUERDOS, EN SU CASO.
 - 3.1. Informe del Director General.
 - 3.2. Informe control de gestión, diciembre 2001.
4. PROPUESTAS.
 - 4.1. Cumplimiento líneas generales plan de actuación 4º trimestre 2001.
 - 4.2. Presupuestos Generales 2002.
 - 4.3. Titulización de activos.
 - 4.4. Plan de negocio 2002.
 - 4.5. Inversiones. Operaciones para aprobar, si proceda.
 - 4.6. Obra social.
 - 4.7. Asuntos varios.
5. INFORMACIÓN DE LA PRESIDENCIA, PROPUESTAS Y ACUERDOS, EN SU CASO.
6. RUEGOS Y PREGUNTAS.
7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

III. Constituido válidamente el Consejo en primera convocatoria, se adoptaron por unanimidad y constan en acta, entre otros, los siguientes acuerdos relativos al punto 4.3. del orden del día (*Titulización de activos*):

"1. Autorizar la cesión de préstamos o derechos de crédito derivados de préstamos personales, préstamos con garantía hipotecaria y préstamos con garantía distinta a la hipotecaria [o cualquier otro tipo de activos crediticios], que Bancaja haya concedido para financiar empresas (o empresarios individuales) españolas no financieras, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante el "Fondo").

· El Fondo será constituido, al amparo de la Orden Ministerial del 28 de mayo de 1999 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de



Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (o habida cuenta de su inminente modificación, al amparo de la disposición que la modifícase) y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo y demás disposiciones que la desarrollen, gestionado y representado por Europea de Titulización S.A. Sociedad Gestora de Fondos de Titulización (en adelante, la "Sociedad Gestora"), y tendrá la denominación de FTPYME Bancaja 1 Fondo de Titulización de Activos.

· El importe máximo del conjunto de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de hasta 601 millones de euros. Dicho importe será el correspondiente al principal pendiente de amortizar de los préstamos, sin incluir los intereses. Los préstamos de los que se deriven los derechos de crédito que se cedan al Fondo deben haber sido concedidos a pequeñas y medianas empresas (en adelante "PYMES"), de las cuales, al menos, el 50% serán pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (recomendación de 3 de abril de 1996 ó disposición que la sustituya).

· La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento, en los términos del artículo 2.2 b) del citado Real Decreto 926/1998, instrumentándose la cesión según sus características mediante la emisión de participaciones hipotecarias, mediante la formalización de un contrato de compraventa de créditos en documento privado o mediante contrato de compraventa de créditos en escritura pública.

2. Otorgar poder tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. Fernando García Checa, D. Aurelio Izquierdo Gómez, D. Benito Castillo Navarro, D. José Enrique Sotos Ebstein, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar el acuerdo anterior a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que el mismo exija, quedando especialmente facultados para adherirse al Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía; seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de cesión; sustituir dichos derechos de crédito, participaciones y demás activos por otros; determinar las condiciones de las cesiones, así como las de la emisión de las participaciones hipotecarias y firmarlas; otorgar la escritura de constitución de Fondo concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma; suscribir y formalizar cuantos contratos público y privados sean necesarios o conexos con la operación ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera administración de los préstamos y de depósito y cualesquiera contratos que requiera la estructura del Fondo y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.



Handwritten signature or mark.

3. Autorizar a la Sociedad Gestora a utilizar el nombre comercial "Bancaja", a los efectos de la presente titulación."

El acta fue aprobada por unanimidad al final de la sesión y para que conste, expido la presente certificación que, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, firmo, rubrico y sello en Valencia, a cuatro de febrero del año dos mil dos.



Vº Bº
PRESIDENTE,

----- LEGITIMACION -----

Yo, ALBERTO DOMINGO PUECHL, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en esta Capital. ---
DOY FE: De que considero legítimas las firmas y rubricas antes expuestas de Don Ángel Daniel Villanueva Garaja y Don Julio de Miguel Aynat, por serme conocidas y constar en mi protocolo. ---
Valencia a diecinueve de febrero de dos mil dos.

25 SELLO DE
PTA. LEGITIMACIONES Y
0256 LEGALIZACIONES



ANEXO 4

**INFORME DE AUDITORÍA SOBRE DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA
DE PRÉSTAMOS PROVISIONAL PARA CONSTITUIR EL ACTIVO DEL FONDO**

**EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN POR PARTE DE FTPYME BANCAJA 1,
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

Europea de Titulización, S.A.,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización.

Muy señores nuestros:

De acuerdo con su solicitud, y a los efectos de la emisión por parte de FTPYME Bancaja 1, Fondo de Titulización de Activos, de hasta un máximo de 600.000.000 de euros de Bonos de Titulización, hemos revisado determinada información al 31 de Enero de 2002 referente a las operaciones incluidas en la "Cartera Provisional" constituida por 4.556 préstamos concedidos por "Bancaja" (en lo sucesivo, la "Entidad"), cuyo saldo a dicha fecha ascendía a 682.195.591,51 euros.

La principal característica de los préstamos a titular es que han sido concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España y que pueden tener cualquier garantía. Asimismo, un mínimo del 50% de las operaciones y capital pendiente de los préstamos a titular han sido concedidos a empresas que cumplen los criterios de la Pequeña y Mediana Empresa – PYME – establecidos por la Comisión Europea en la Recomendación de 3 de abril de 1996. Adicionalmente, los préstamos a titular tienen un vencimiento inicial superior a 12 meses y un capital inicial que oscila entre los 12.020,24 y los 4.507.590,78 euros, pudiendo estar en período de carencia de amortización.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

I. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra la adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra al total de la población.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas solo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

II. Alcance de Nuestro Trabajo y Resumen de Conclusiones

Nuestro trabajo ha consistido en la revisión de la información de las operaciones incluidas en la "Cartera Provisional" antes citada y en base a los datos al 31 de enero de 2002. A continuación se expone en detalle el trabajo realizado y los resultados obtenidos.

De la cartera provisional de préstamos anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hace referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 436 préstamos.

Para cada uno de los préstamos integrantes de la muestra, hemos verificado que con fecha 31 de enero de 2002 se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

- 1.1. Naturaleza del préstamo: hemos verificado, contra información interna de la Entidad cedente y los datos que figuran en la Escritura pública o documento público de formalización de las operaciones, que las operaciones son préstamos concedidos a empresas no financieras domiciliadas en España.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,5% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.2. Identificación del deudor: hemos verificado que el CIF del deudor que consta en la correspondiente base de datos de la Entidad cedente coincide con la que figura en la Escritura pública o documento público de formalización de la operación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,2% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.3. Transmisión de los activos: hemos verificado que en la Escritura pública o documento público en el que se formalizó la operación, no se incluyen impedimentos a la libre transmisión del mismo o si no fuera libremente transmisible sin el consentimiento del deudor, tal consentimiento ha sido obtenido.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,2% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.4. PYME: hemos verificado, contra información interna de la Entidad cedente, que los préstamos concedidos a empresas, y que figuran en la base de datos de la Entidad como pequeñas y medianas empresas -PYME- cumplen con los criterios de la Pequeña y Mediana Empresa -PYME- establecidos por la Comisión Europea en la Recomendación de 3 de abril de 1996.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

Adicionalmente, y a partir de la información que figura en la base de datos de la Entidad cedente, hemos validado que, como mínimo, tanto el 50% del número de los préstamos incluidos en la "Cartera Provisional" como el 50% del capital pendiente de los mismos al 31 de enero de 2002, corresponden a préstamos concedidos a pequeñas y medianas empresas -PYME- conforme a la normativa anteriormente expuesta.

- 1.5. Fecha de formalización de la operación: hemos verificado que la fecha de formalización de la operación que figura en la base de datos de la Entidad cedente coincide con la que figura en la Escritura pública o documento público de formalización de la operación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,9% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.6. Fecha de vencimiento de la operación: hemos verificado que la fecha de vencimiento de la operación que figura en la base de datos de la Entidad cedente coincide con la que figura en la Escritura pública o documento público o en la documentación adicional aportada del mismo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,6% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.7. Plazo de amortización (en origen) no inferior a un año: hemos verificado que el vencimiento inicial de las operaciones de la cartera no es inferior a doce meses.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,5% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.8. Tipo de interés de referencia: hemos verificado que el tipo de interés fijo o variable de la operación que figura en la base de datos de la Entidad cedente coincide con el que figura en la Escritura pública o documento público de formalización de la misma. En el caso de que sea una operación a tipo variable, verificaremos adicionalmente que el índice de referencia para la determinación del tipo de interés que figura en la base de datos de la Entidad cedente coincide con el que figura en la Escritura pública o documento público de formalización de la misma.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,2% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.9. Diferencial: hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés de referencia de la operación que figura en la base de datos de la Entidad cedente, coincide con el indicado en la Escritura pública o documento público en el que se formalizó la operación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,5% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.10. Saldo de la operación (capital pendiente): hemos verificado que el saldo al 31 de enero de 2002 (fecha de extracción de la "Cartera Provisional") de los préstamos que figuran en la base de datos de la Entidad no difiere significativamente del que figura en los registros internos de la Entidad, calculado en función de sus fechas de inicio y de vencimiento, importe inicial, tipo de interés y pagos retrasados y anticipados.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.11. Retrasos en el pago: hemos verificado, contra información interna de la Entidad cedente, que las operaciones de financiación a fecha de selección de la cartera definitiva, no tienen retrasos en los pagos por un plazo superior a noventa días.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.12. Situación concursal: hemos verificado los documentos en los que la Entidad cedente certifica que, con la información que dispone en su base de datos y en los expedientes, las empresas a las que se les han otorgado las operaciones no se encuentran en situación concursal alguna.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,5% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

Adicionalmente y, para el caso de las operaciones crediticias incluidas en la muestra que sean transmitidas al fondo de titulización mediante participaciones hipotecarias, hemos verificado que con fecha 31 de enero de 2002 se cumplían las características indicadas seguidamente y hemos estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

- 1.13. Dirección de la propiedad hipotecada: hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad hipotecada por la operación que figura en la base de datos de la Entidad cedente coincide con la que figura en la Escritura pública en la que se formalizó la operación y en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,5% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.14. Garantía hipotecaria: hemos verificado con la Escritura pública en que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida con rango de primera hipoteca.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,6% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

- 1.15. Relación saldo actual del préstamo/valor de tasación: hemos verificado que, en el caso de que la finalidad de la operación sea la construcción, rehabilitación y adquisición de vivienda, que el saldo al 31 de enero de 2002 del préstamo no excede el 80% del valor de tasación de la propiedad hipotecada y, en el caso de que la finalidad de la operación sea diferente a las antes mencionadas, que el saldo a dicha fecha del préstamo no excede el 70% del valor de tasación de la propiedad hipotecada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,6% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

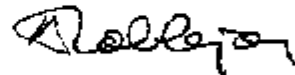
- 1.16. Seguro de daños: hemos verificado que las propiedades hipotecadas estaban cubiertas con fecha efecto 25 de febrero de 2002, al menos, del riesgo de daños por incendio mediante pólizas a favor de la Entidad y que el capital asegurado no es inferior bien al valor de la tasación de la propiedad hipotecada excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, bien al saldo del préstamo al 31 de enero de 2002.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

* * * * *

Muy atentamente,

ARTHUR ANDERSEN



Antonio Nobtejas

18 de febrero de 2002

ANEXO 5

**CARTAS DE COMUNICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA A LA EMISIÓN DE
BONOS POR MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.**

Y

FITCH RATING ESPAÑA, S.A.U.



**Moody's Investors Service
España, S.A.**

Bárbara de Eraganza, 2

28004 Madrid

Tel: (91) 310 1454

Fax: (91) 310 1911

Madrid, 27 de Febrero 2002

D. Mario Masia
Director General
Europea de Titulización, SGFT, S.A.
Lagasca 120
28006 Madrid

Ref: FTPYME Bancaja I Fondo de Titulización de Activos

Honos de Titulización.

Serie A1(G)	264,000,000 Euros
Serie A1	66,000,000 Euros
Serie A2(G)	194,400,000 Euros
Serie A2	48,600,000 Euros
Serie B	27,000,000 Euros

Estimado Sr. Masia:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado la calificación provisional (P)Aaa a las series A1(G) y A2(G), (P)Aa2 a las Series A1 y A2, y (P)Baa2 a la Serie B de los Bonos de Titulización que serán emitidos por FTPYME Bancaja I Fondo de Titulización de Activos.

La calificación de Moody's para esta operación es una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación en Julio del 2023.

Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los préstamos y a la estructura de la operación tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Bancaja.

Esperamos asignar la calificación final una vez que hayan sido revisadas, de una manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación.

Atentamente,

Henry Charpentier



FITCH IBCA, DUFF & PHELPS

27 de Febrero de 2002

D. Mario Masía Vicente
Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.
Tagasca, 120 (1er)
28006 Madrid

Ref.: FTPYME Bancaja 1, Fondo de Titulización de Activos

Bonos de Titulización de Activos Clase A1(G):	264.000.000 Euros	AAA
(Con Aval del Estado)		
Bonos de Titulización de Activos Clase A1:	66.000.000 Euros	AA
Bonos de Titulización de Activos Clase A2(G):	194.400.000 Euros	AAA
(Con Aval del Estado)		
Bonos de Titulización de Activos Clase A2:	48.600.000 Euros	AA
Bonos de Titulización de Activos Clase B:	27.000.000 Euros	BBB

Estimado Sr. Masía:

Mediante la presente le comunico que Fitch Ratings España, S.A. ha asignado las calificaciones preliminares a los Bonos de Titulización de Activos de las Clases A1, A2 y B, que serán emitidos por FTPYME Bancaja 1, Fondo de Titulización de Activos.

Las calificaciones preliminares asignadas están sujetas a la revisión final de toda la información financiera y legal recibida, así como de los documentos de la operación y de la información pendiente de recibir.

La calificación preliminar está basada en los documentos e información confiada a Fitch por las entidades participantes en la operación y por otros expertos. Fitch no verifica la veracidad o precisión de la citada información.

La calificación, realizada por Fitch, acerca del riesgo de crédito es una opinión sobre la capacidad de los Bonos para cumplir el pago puntual de los intereses y el pago del principal recibido por FTPYME Bancaja 1, Fondo de Titulización durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación en Julio del 2023. La calificación no constituye una recomendación de adquisición, venta o conservación de los Bonos. La calificación no constituye una observación sobre la adecuación del precio de mercado de los Bonos.

Atentamente,

Carmen Muñoz
Senior Director

FITCH

c/ Balnear, 89-91 - 08008 Barcelona - España Tel. 34 93 324 84 00 - Fax 34 93 453 82 04 - www.fitchratings.com

ANEXO 6

**DECLARACIÓN DE CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE,
BANCAJA COMO ENTIDAD CEDENTE DE LOS PRÉSTAMOS**

DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD CEDENTE

D. José Enrique Sotos Ebstein en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA con domicilio a estos efectos en calle Pintor Sorolla, 8 de Valencia, debidamente facultado al efecto mediante escritura de apoderamiento otorgada el 20 de febrero de 2002 ante el notario de Valencia, D. Alberto Domingo Puchol, nº 764 de orden de su protocolo, y en virtud de los acuerdos adoptados en el Consejo de Administración celebrado el 30 de enero de 2002, y en relación con la constitución de FTPYME BANCAJA I FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS,

DECLARA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Valencia, a 26 de febrero de 2002.



ANEXO 7

CARTA DE LA ENTIDADES DIRECTORAS DE LA EMISIÓN DE BONOS

D. José Enrique Sotos Ebstein, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, BANCAJA, con domicilio a estos efectos en calle Pintor Sorolla, 8 de Valencia, debidamente facultados al efecto, y en relación con la constitución de FTPYME BANCAJA I FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y emisión de Bonos con cargo al mismo, por un importe de seiscientos millones (600.000.000) de euros, cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido presentada con fecha 25 de enero de 2002, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

DECLARA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor

Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Valencia, a 26 de febrero de 2002



José Enrique Sotos Ebstein
Director Administración y Control
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante

D. Colin Charles Evans, en nombre y representación de J.P. MORGAN SECURITIES LTD., con domicilio a estos efectos en 60 Victoria Embankment, Londres EC4Y 0JP Reino Unido, debidamente facultados al efecto, y en relación con la constitución de FTPYME BANCAJA 1 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y emisión de Bonos con cargo al mismo, por un importe de seiscientos millones (600.000.000) de euros, cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido presentada con fecha 25 de enero de 2002, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

DECLARA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Londres, a 26 de febrero de 2002.

J.P. MORGAN SECURITIES LTD.
P.p.



Colin Charles Evans

MEMORÁNDUM DE BANCAJA SOBRE LOS CRITERIOS DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS A EMPRESAS

I. Proceso y criterios de formalización de préstamos.

I.1. Modelo utilizado para la concesión de créditos a PYMES

El modelo de BANCAJA está planteado con un diseño modular, que pretende fundamentalmente, el objetivar lo máximo posible las diferentes vertientes que configuran una empresa, así como recoger aquellos matices que por ser intangibles no pueden ser susceptibles de parametrización objetiva. Los aspectos contemplados por BANCAJA son: (i) la posición económica y financiera de la PYME, (ii) su estructura comercial, (iii) su estructura productiva, (iv) su estructura organizativa, (v) sus antecedentes crediticios (señales de alerta) y (vi) subjetivación, si hubiera que considerar algún factor no medido con los anteriores.

Conceptualmente el modelo se enmarca, dentro de lo que podríamos denominar un sistema experto de análisis en el que, UNA vez determinados los diferentes aspectos a valorar de una firma de forma global, se procede a una disección individualizada de los mismos mediante el estudio y cuantificación de aquellos parámetros, que a juicio de BANCAJA, mejor lo representan, asignando una primera valoración a cada uno de ellos. Seguidamente, una vez obtenida la cuantificación objetiva se aplica un coeficiente "evolutivo" en función de las variaciones experimentadas por las diferentes magnitudes en el tiempo, al considerar que, en muchas ocasiones, tiene más representatividad determinar la trayectoria que sigue una empresa que los propios valores absolutos que podamos obtener en un momento dado.

El análisis de riesgos de BANCAJA, tiene en cuenta el riesgo global que el cliente mantiene con la entidad. Para ello utiliza el concepto de UER/Grupo, considerando que dos o más empresas/particulares conforman Grupo, a efectos de riesgo, cuando los accionistas comunes supongan más de un 25% del capital social o tengan equipo directivo común (es decir, cuando a pesar de no tener una participación directa, controlen la gestión). Con un criterio más amplio, dos o más particulares/empresas formarán un único Grupo, cuando tengan garantías comunes o cruzadas y cuando la evolución negativa de una de ellas pueda afectar al normal desarrollo de la(s) otra(s).

Una empresa puede pertenecer a más de un Grupo económico, en función de las políticas establecidas por el departamento de riesgos de BANCAJA.

La gestión de grupos económicos se realiza mediante una aplicación integrada en TL4 (herramienta informática en donde se realiza toda la operatoria diaria), vierte igualmente información resumen al CIN (Centro de Información), y facilita la composición y mantenimiento de Grupos, información integrada sobre posiciones de Activo y CIRBE. La información que aparece en el Centro de Información presenta los datos del cierre mensual del momento en que se generó la información, tanto en cifras de riesgo como en el desglose por componentes de los grupos, presentando para los distintos periodos de profundización, la posición global del Grupo en dicha fecha.

I.2. Facultades de delegación.

BANCAJA ha estructurado un sistema de delegación para la aprobación de préstamos basado en el riesgo total de BANCAJA con cada “Unidad Económica de Riesgo” (UER). Las sucursales especializadas en Empresas y Promotores del Area de Negocio I (Castellón, Valencia, Alicante y Albacete) no recurren a la Unidad de Negocio cuando una operación excede sus facultades de aprobación de riesgo, sino que la solicitud se remite directamente al Departamento de Riesgos, que analiza el riesgo crediticio y lo presenta al Comité de Riesgos correspondiente. Las sucursales del Area de Negocio II (Madrid, Baleares y Cataluña) tienen un paso intermedio en el que las oficinas acuden a la Unidad de Negocio correspondiente que será quien envíe la solicitud al Departamento de Riesgos.

Organos de Gobierno Más de 3% de los recursos propios de BANCAJA		
Comité de Riesgos de Dirección General Hasta el 3% de los recursos propios de BANCAJA		
Area de Negocio Hasta 9.000.000 €		
Unidad de Negocio Hasta 3.000.000 €		
Oficinas		
Red Exterior Hasta 1.800.000 €	Red Tradicional Banca comercial Hasta 1.800.000 €	Banca Especializada Hasta 3.000.000 €

Cuadro: Esquema simplificado de la facultades de delegación de BANCAJA

La aprobación de los riesgos se realiza en los diferentes estamentos según facultades delegadas. Se realiza mediante la aplicación “APA” (autorización de productos de activo). La aplicación tiene como objetivo prioritario, dotar a la Entidad de unas herramientas de control y gestión eficaces que permitan mejorar la gestión de activo y garantizar que todos los riesgos contabilizados han sido autorizados previamente por el estamento correspondiente. Básicamente, el sistema se encarga de encadenar la necesidad de la existencia de la autorización con el alta contable de los productos de activo, así como de asegurar que las autorizaciones de riesgo son emitidas por quien tenga facultades para ello.

Para cada solicitud el sistema abre un expediente en el que quedan registrados los datos del riesgo a asumir con un cliente, y al que se asigna, de forma automática, un número de expediente, que lo identifica de manera unívoca. Al formalizarse la operación, se vincula una cuenta de activo al expediente y el sistema impide que la cuenta de activo que se abra tenga características o condiciones del riesgo diferentes a las aprobadas.

Los directores de cada Area de Negocio y el director del Departamento de Riesgos constituyen el Comité de Riesgos de Dirección. Este Comité se reúne semanalmente para revisar las solicitudes cuya UER supere los €6 millones. Este Comité está autorizado para aprobar préstamos con UER hasta €6 millones (que suponen un 3% de los recursos propios de BANCAJA). Para riesgos superiores, el Comité elabora y presenta una propuesta a los órganos de gobierno de BANCAJA.

I.3. Seguimiento

El seguimiento de operaciones / clientes, tienen como objetivo primordial el conocimiento de la situación y evolución que presentan nuestros clientes, de forma que nos permita anticiparnos a situaciones que puedan derivar en un quebranto para la Entidad.

El seguimiento se realiza desde cuatro perspectivas:

- El "Seguimiento Masivo" tiene como objetivo ejercer el adecuado control y seguimiento de los riesgos con cada uno de los clientes. La oficina es la responsable del seguimiento de todos sus clientes y operaciones. Este seguimiento se soporta a través de las aplicaciones de "Calidad de riesgos" y "Alertas de Riesgos", que se explicarán a continuación.
- El "Control de Promotores" tiene como objetivo el seguimiento propio de los clientes promotores así como un seguimiento específico de cada promoción. Se mantiene un control exhaustivo del ritmo de ejecución de la obra, de la evolución de las ventas y de que las disposiciones se realizan de acuerdo a lo autorizado.
- El "Control de Riesgos Singulares" es un seguimiento específico de aquellos Grupos Económicos (U.E.R) que por su volumen de riesgo requieran un tratamiento diferenciado, al objeto de que la Entidad pueda adecuarse a las situaciones cambiantes.
- La "Auditoría de Riesgos" tiene como objetivo verificar la calidad de los riesgos autorizados al amparo de las facultades delegadas en los diversos estamentos del ámbito de las Direcciones de negocio, en sus diversas facetas de admisión, análisis, aprobación y correcta facilitación de las operaciones sancionadas.

De forma sistemática se procede a una actualización de la información contable, patrimonial, accionarial, etc. de la UER / Grupo, y en cualquier caso, cada vez que las necesidades financieras del Grupo lo propicie (renovaciones de pólizas de crédito, descuentos, etc.).

El seguimiento se materializa, en su caso, en planes de actuación concretos e individualizados (tanto en periodicidad, contenidos, etc.) que se establecen inicialmente por el estamento correspondiente, en el momento de la aprobación, atendiendo a las características intrínsecas de la UER / Grupo. Cada uno de estos estamentos es responsable de verificar que disponen de la información actualizada y suficiente que permita efectuar un adecuado seguimiento de las UER / Grupos bajo su tutela, y de emitir un informe individualizado de todos los Grupos asignados, sobre los planes de acción realizados y de los nuevos a desarrollar. Para potenciar este seguimiento, BANCAJA ha desarrollado dos aplicaciones internas que permiten conocer en cada momento tanto la calidad de riesgo del cliente como las señales de alerta que presenta.

I.4. Calidad de Riesgo

La aplicación de Calidad del Riesgo tiene como finalidad asignar a cada cliente un atributo en función de la situación de sus operaciones de riesgo con la Entidad. La aplicación se nutre tanto de información interna (situaciones de morosidad) como de datos externos de apoyo para la función de riesgos (ASNEF, CIRBE y RAI). Diariamente se obtiene de forma automática, y en este orden, la relación de posiciones fallidas, dudosas, morosas y en incidencia sostenida (mayor de 30 días). Para cada una de esas posiciones se obtienen sus titulares y se les asigna como calidad del riesgo la situación de morosidad más grave de las cuentas donde intervienen (los empleados de la Entidad, Consejeros y personas relacionadas con la Entidad no son objeto de este proceso).

Existe una jerarquía en los valores posibles de Calidad del Riesgo que en los casos más graves puede ocasionar Restricciones en aperturas de contratos y vinculación de persona a contratos y Restricciones de operatoria por caja.

I.5. Alertas clientes y oficinas.

La aplicación de Alertas clientes y oficinas, se basa en una serie de indicadores parametrizados (variación CIRBE, RAI, impagados de cartera, cheques impagados de BANCAJA u otros, etc.). Si se superen los valores mínimos establecidos para alguno de esos parámetros, el sistema alerta sobre clientes que pudieran ser potencialmente peligrosos desde el punto de vista de riesgos. Así mismo, alerta, según los mismos parámetros, de resultados de una gestión potencialmente peligrosa, desde el punto de vista de riesgos a nivel de oficinas de la Entidad.

Sobre estos datos, una vez al mes, los directores/subdirectores de oficinas y el personal de Riesgos emiten una nota informativa sobre las causas de la alerta y las acciones a seguir, en su caso. Ambas aplicaciones están soportadas en el *host* y vierten información al CIN. Concretamente en el Departamento de Riesgos se tutelarán Grupos Económicos / U.E.R., que presenten una concentración de riesgos superiores a 3 millones de euros con señales de alerta y 1,5 millones con calidad de riesgo diferente a normal notificando los informes a las respectivas Unidades de Negocio.

II. Morosidad y fallidos.

BANCAJA cumple fielmente con la normativa del Banco de España sobre Morosidad y Cobertura de la misma, y en determinados activos (descubiertos en cuenta y tarjetas de crédito), ajustándose a la realidad del producto utiliza unos criterios y porcentajes de dotación más conservadores que los establecidos normativamente.

En función del tipo de operación y garantía, transcurridos un mínimo de 10 días y un máximo de 20 días tras el impago de la operación, se procederá a la apertura automática de un expediente electrónico de recobro.

La gestión de estos expedientes la soporta la aplicación “Recuperaciones”, que asegura la realización de acciones de recuperación sobre todas las posiciones de la cartera de morosidad y fallidos, y permite anotar en la misma, las gestiones realizadas y los compromisos adquiridos con los clientes.

El esquema básico de la aplicación consiste en asociar a una posición impagada, un expediente de recuperación y éste, a su vez, con un método de recuperación automático que ejecuta acciones predefinidas mediante variables parametrizables. El sistema también asigna automáticamente un gestor responsable entre los definidos en la aplicación.

Existen diferentes modelos de cartas automáticas y llamadas, en función de que se dirijan a titulares o avalistas, en las que el nivel de exigencia del pago de la deuda aumenta progresivamente hasta informar al cliente del inicio inminente de las acciones legales. En operaciones con garantía personal, la primera carta, se remite a los titulares a los 10 días a partir de la fecha de impago, y a los avalistas a los 30 días. En operaciones con garantía hipotecaria se remiten a los 26 días y a los 40 días respectivamente. A partir de ahí se intercalan las cartas a titulares y avalistas, remitiéndose a ambos la última carta a los 110 días desde la fecha de impago. La existencia de acciones automáticas no impide que un miembro del equipo de

recuperación visite al cliente en persona. Este equipo depende del Departamento de Riesgos de BANCAJA y se compone de 13 personas cuya tarea consiste en gestionar a los clientes morosos en toda España.

IV. Proceso legal.

En cualquier momento a partir de la fecha de impago, y sin necesidad de esperar a que a los 90 días se produzca la calificación como moroso, el Departamento de Riesgos de BANCAJA puede decidir el comienzo del proceso legal. El sistema adjudica la operación automáticamente, a uno de los 13 Gestores de Recuperación, que tutelan todo el proceso hasta la llegada de los expedientes a los servicios jurídicos de BANCAJA. En este proceso intervienen: (i) el Centro Administrativo de Recuperación que se encarga de recopilar la información y documentación necesarios para iniciar el proceso legal; y (ii) el Departamento Prejudicial, que completa la información en sus aspectos legales.

Por último, existe un equipo de Fallidos compuesto por tres personas, que continuarán intentando recuperar las transacciones que fueron consideradas fallidas. Estas personas investigan a los clientes fallidos y si descubren algún cambio en su situación financiera (una nueva cuenta en la que el cliente moroso sea titular, cualquier propiedad a su nombre, etc.) activará de nuevo el proceso de recuperación.

